BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 3 de Agosto de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.161

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCION DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCION DE JUSTICIA

Sociedad Nacional de Farmacia — Se aprueba reglamento interno.

322.—Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales. — Anteproyecto de arancel.

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asamblea y otras de sociedades con personería jurídica. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura: Obras en la Receptoría de La Quiaca (Jujuy).

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

1652. — Expte. 4811 —R— 931.— Visto el adjunto presupuesto valor de $ 485,73 m/n. que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, satisfaciendo el pedido formulado por el Ministerio de Hacienda, relativo a la ejecución de trabajos de desviación de desagües, del pozo absorbente existente en el edificio ocupado por la Receptoría de Rentas Nacionales de La Quiaca (Jujuy).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Repartición técnica, que debido a la urgencia con que eran requeridos dichos trabajos ha dado comienzo a su ejecución de cuyo temperamento solicita la aprobación respectiva; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto valor de cuatrocientos ochenta y cinco pesos con setenta y tres centavos ($ 485,73 m/n) moneda nacional, incluída la partida de 10 % en concepto de imprevistos, relativo a la ejecución de las obras de que se trata, como asimismo apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al haber dado comienzo a las mismas y autorízase a esta Repartición para que las prosiga administrativamente observando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.° — El importe del gasto que se autoriza, se imputará a la partida que para «conservación de edificios fiscales» asigne el presupuesto de gastos para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Ferrocarriles. —Conductores de automóviles de vía. — Plazo de seis meses para rendir examen de competencia.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1653. — Expte. 1332 —FF— 1930. —Visto que algunas Empresas Ferroviarias, solicitan reconsideración del decreto de fecha 13 de Octubre de 1930, por el cual se amplía el reglamento de examen para conductores de automóviles de vía;

Atento que como o ma if es a la Dirección General de Ferrocarriles el decreto de referencia llena una sentida necesidad, por cuanto en él se prevén los conocimientos indispensables que debe poseer el personal para que la conducción de dichos vehículos no ofrezca peligro para el mismo ni para el servicio ferroviario,

Que a mérito de esta consideración de importancia fundamental, las principales razones de carácter financiero que aducen las Empresas para apoyar su pedido, quedan relegadas a un segundo término, sin que sean suficientes para proveer de conformidad a lo solicitado,

Y teniendo en cuenta, por otra parte, que como lo solicita la mencionada repartición, existe conveniencia en que se fije un plazo de seis meses para que las Empresas puedan poner al personal respectivo en condiciones de rendir examen,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de reconsideración del mencionado decreto de fecha 13 de Octubre de 1930, formulado en estas actuaciones.

Art. 2.° — Acuérdase un plazo de seis meses para que el personal de conductores de automóviles de vía de las empresas ferroviarias se ponga en condiciones de rendir el examen de competencia que establece el decreto citado en el artículo anterior.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Línea a Posadas. Km. 328. — Transferencia de un desvío para servicio de un particular.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1654. — Expte. 11260 —F— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino solicita la autorización respectiva para transferir a favor de los señores Devicenzi Hnos., el desvío que el señor Antonio Panzitta, posee en el Km. 328 de la línea a Posadas, cuya habilitación fué dispuesta por resolución Ministerial de fecha 14 de Junio de 1929.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para que transfiera a favor de los señores Devicenzi Hnos., el desvío de que se ha hecho referencia precedentemente, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en la mencionada resolución de fecha 14 de Junio de 1929.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril del Sud. — Estación Bahía Blanca. — Modificación de desvíos al servicio de particulares.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1655. — Exp. 13098 —F— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la modificación de los desvíos que la Cía Thresthing Machine Company posee al Sud de la estación Bahía Blanca y que por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 25 de Julio de 1913, fué autorizada a construir para uso particular;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la modificación de los desvíos de que se trata, quedando establecido que la permanencia de los mismos se permite con carácter precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con los desvíos, el permiso correspondiente.

c). Estos desvíos quedarán sujetos a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico de los desvíos, en los cuales no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos, con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril del Sud. — Línea Bahía Blanca, a Patagones. Km. 748.967,80 Construcción de una alcantarilla para servicio de un particular.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1656. — Exp. 13232 —P— 931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de una alcantarilla de 2 m. de luz, en el Km. 748.967,80 de la línea de Bahía Blanca a Patagones, a solicitud por cuenta y para uso exclusivo de la Sociedad Anónima Estancia y Cabaña «San Vicente de Luro», y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de la alcantarilla de que se trata, quedando establecido que dado el servicio particular que a la misma se destina no queda exenta del pago de contribuciones patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril de Santa Fe. — Línea de Nelson a San Cristóbal. Kilómetro 150.000. Desvío para un particular.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1657. — Exp. 13493 —F— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío de 300 metros en el Km. 159.030 de la línea de Nelson a San Cristóbal, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Camilo P. Zanni y Cía;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto manifiesta que no existe observación que formular a los documentos presentados y que puede autorizarse la instalación del desvío de referencia con la condición expresa de que los propietarios estarán obligados a permitir su uso a otros cargadores puesto que éste no sólo beneficia a dichos particulares sino también a las colonias que lo circundan;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario y con la salvedad indicada por la Dirección General de Ferrocarriles a que se ha hecho mención, a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, con sujeción además a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril Central Argentino. — Estación San Francisco. Construcción galpón para particulares.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1658. — Exp. 22684 —F— 924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la construcción de un galpón para taller de carpintería de 3,76 m. de largo por 2,76 m. de ancho, en la estación San Francisco a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Anglo Mexican Petroleum C.o. ahora la Shell Mexican Argentina Limitada, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata, quedando establecido que dado el servicio particular que el mismo se destina no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Estudios definitivos en las obras de reparo en el camino de Gessler a Gálvez y Puente sobre el arroyo Colastiné.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1659. — Exp. 11845 —P— 931. — Visto el adjunto presupuesto, valor de $ 850,00 m/n. que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a la realización de los estudios definitivos para la ejecución de las obras de reparo del puente sobre el arroyo Colastiné, en el camino de Gessler a Gálvez, zona de los Ferrocarriles Santa Fe y Central Argentino en la Provincia de Santa Fe,

Teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo los referidos trabajos, según lo manifiesta la repartición técnica y atento lo informado precedentemente por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Apruébase el presupuesto adjunto, valor de ochocientos cincuenta pesos ($ 850,00 m/n.) moneda nacional, relativo a la realización de los estudios de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lo lleve a cabo administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta oportunamente de su inversión;
Art. 2.o — El importe del gasto que se autoriza, se imputará a los fondos de la Ley 5315.
Art. 3.o — Publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los fondos de la referida Ley, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparación en el camino de General Madariaga a General Lavalle y Faro Punta Médanos.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.
1660. — Exp. 12147 —C— 1931. — Vistos los adjuntos proyectos y presupuesto preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos para la reparación del camino de General Madariaga a General Lavalle y Faro Punta Médanos, zona del Ferrocarril del Sud, en la Provincia de Buenos Aires.
Resultando:
Que los trabajos aludidos habían se incluido en un primer presupuesto de $ 71.795 00 m/n. que debía imputarse a fondos de la Ley General de Presupuesto, no siendo luego posible arbitrar los recursos necesarios para cubrir el gasto por impedirlo el decreto de Septiembre 17 de 1930, dictado por razones de economía.
Que por esa circunstancia y por tratarse de un camino de acceso a estación ferroviaria, la Repartición técnica respectiva ha estudiado la forma de realizar en parte las trabajos, con cargo a la Ley 5315, dentro del nuevo proyecto que eleva, cuyo presupuesto es de $ 36175 00 m/n.:
Que se trata de obras de carácter urgente, indispensables para dejar el camino en buenas condiciones de vialidad, facilitando el transporte de los productos agrícolas que se embarcan en la estación General Madariaga, y
Atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto, por valor éste de treinta y seis mil ciento setenta y cinco pesos ($ 36.175 00 m/n) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los trabajos administrativamente, encuadrando su acción dentro de las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada oportunamente de las inversiones que realice.
Art. 2.o — Impútese la cantidad determinada en el artículo anterior a los fondos de la Ley 5315 (cuenta de la zona del Ferrocarril del Sud, en la Provincia de Buenos Aires).
Art. 3.o — Publíquese y previo conocimiento de la División nombrada vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un puente sobre el Río Salado frente a Chichinales.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.
1661. — Expte. 12339 —P— 1931. — Visto este expediente relativo a los estudios definitivos que es necesario realizar para la construcción de un puente sobre el río Salado frente a Chichinales, zona del F. C. Sud (Territorio de Río Negro); así como también las vías de acceso a la citada Estación; por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el adjunto presupuesto de $ 730,00 m/n., el que se descompone como sigue:
Jornales 3 peones 4 días a $ 6,40 $ 76,80 m/n.
Perforaciones $ 103,00 m/n.
Movilidad, $ 150,00 m/n.
Imprevistos, $ 73,20 m/n.
Viáticos, $ 240,00 m/n.
Pasajes y fletes, $ 90,00 m/n., y
De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 730,00 m/n.), setecientos treinta pesos moneda nacional, para los estudios de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para llevarlos a cabo de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.
Art. 2o. — Impútese la precitada cantidad a los fondos de la Ley 5315.
Art. 3o. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315 y obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.
1662. — Expte. 12.397 —P— 1931 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir diversos artículos y materiales, con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315 y a obras que la misma lleva a cabo;
Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y
De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos y materiales de la referencia a las casas y por los importes que a continuación se detalla:
Expte. 12.397 —P— 1931. — Camino de inmediato acceso a la Estación Kilómetro 440 y hacia Lobería. Provisión 16,800 toneladas de arena granítica mediana a la firma Tomás D'Onofrio por $ 100,80 m/n.
Expte. 12.398 —P— 1931. — Camino de San Urbano a Elortondo. Provisión 28 m3. de arena silícea a la firma Sainte Fario y Cía. por $ 84,00 m/n.
Expte. 12.399 —P— 1931. — Camino de Carlota a Olmos. Provisión 55 m3. de arena limpia a la firma Pedro Corna por $ 308,00 m/n.
Expte. 12.468 —P— 1931. — Stock Mínimo de la Ley 5315. Provisión 1.500 kgs. de alambre requemado de 1 1/2 mm. de diámetro a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por $ 330,00 m/n.
Expte. 12.469 —P— 1931. — Stock Mínimo de la Ley 5315. Provisión 10.000 kgs. de hierro redondo de 6 mm. de diámetro en barras de 4,40, 5,50 o 6,60 metros, a la firma Castelhun & Cía. por $ 1.275,00 m/n.
Expte. 12.470 —P— 1931. — Stock Mínimo de la Ley 5315. Provisión 30.000 kgs. de hierro redondo en barras a la firma Descours y Cabaud por $ 3.525,00 m/n.
Expte. 12.471 —P— 1931. — Camino desde el puente El Perdido a El Luchador, en el camino de 16 de Julio hacia Juárez y Pringles. Provisión 21,540 toneladas de arena granítica mediana a la firma Compañía Industrial Argentina Loma Negra S. A. por $ 70,00 m/n.
Expte. 12.472 —P— 1931. — Caminos de inmediato acceso a Estación Kilómetro 440 y hacia Lobería. Provisión 12.000 ladrillos de primera calidad a la firma Tomás D'Onofrio por $ 240,00 m/n.

Art. 2o. — El importe de los gastos que se aprueban, detallados en el artículo anterior, se imputará a los fondos de la Ley 5315 debiéndose efectuar el pago de los mismos por la citada División de Contabilidad y por las Secciones respectivas, con los fondos que obran en su poder y con cargo a las obras a las cuales dichos artículos y materiales se les destina.
Art. 3o. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de 54 caños de cemento portland y cederlos sin cargo alguno a la Asociación de Fomento de Claraz.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.
1663. — Expte. 12514 —P— 1931. — Visto este expediente por el que la Asociación de Fomento de Claráz (Buenos Aires), solicita la cesión de caños de cemento armado con destino a la construcción de alcantarillas en el camino de acceso a esa localidad;
Teniendo en cuenta la importancia de la zona servida por el citado camino y la necesidad de construir dichos desagües;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.650,00 m/n.), preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a la construcción de 54 caños de cemento armado de 0,60 m. de diametro y 36 de 0,80 m. de diametro (incluídos los gastos de fletes e inspección) y autorízase a la Repartición mencionada para fabricarlos en su Sección Almacenes Generales y cederlos sin cargo alguno a la Asociación de Fomento de Claráz (Buenos Aires), debiendo comprobar oportunamente el destino que haya dado a los mismos.
Art. 2o. — Impútese el gasto a la Ley 5315.
Art. 3o. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 24.000 ladrillos con destino a las obras del camino de Carlota al Sud Oeste y hacia el Sud.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.
1664. — Expte. 12676 —P— 1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir 24.000 ladrillos con destino a las obras del camino de Carlota al Sud Oeste y hacia el Sud, autorizada por decreto de fecha 31 de Octubre de 1930, que lleva a cabo la 2a Sección dependiente de la misma;
Teniendo en cuenta, que en dicho acto se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor:
Que habiéndose previsto en el presupuesto aprobado solamente la suma de $ 319,00 m/n., para dicha adquisición y como la provisión de que se trata importa la cantidad de $ 576,00 m/n., se ha incurrido en un mayor gasto de $ 257,00 m/n., y
De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia como asímismo el mayor gasto de doscientos cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 257,00 m/n.) y adjudícase la provisión de los 24.000 ladrillos con destino a las obras aludidas a la firma Donato Martínez por el importe total de quinientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ 576,00 m/n.).

Art. 2o. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que por intermedio del Jefe de la 2a Sección de esa Dirección proceda a hacer efectiva la compra, abonando su importe con fondos que obran en su poder y con cargo a la partida «materiales y transportes de las obras del camino de Carlota al Sud Oeste y hacia el Sud, debiendo rendir cuenta oportunamente.
Art. 3o. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la de origen a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de acceso a la Estación Rivadavia.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.
1665. — Expte. 12773 —C— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva a los efectos de su aprobación la documentación que ha preparado relativa a la ejecución de obras de reparo en la calle de acceso a la Estación Rivadavia, zona del Ferrocarril Pacífico (Mendoza), cuyo presupuesto importe de $ 6.510,00 m/n., se descompone en los siguientes parciales:
I — Obras a ejecutar $ 3.600,00 m/n.
II — Materiales y transportes $ 1.620,00 m/n.
III — Imprevistos 5 % $ 231,00 m/n.
IV — Inspección 15 % aprox. $ 849,00 m/n.
V — Depreciación equipo 5 % de I $ 180,00 m/n.
Considerando que como a la cuenta que corresponde imputar el gasto de que se ha hecho referencia, carece actualmente de crédito, corresponde aprobar el proyecto de que se trata y autorizar a la Repartición técnica para que dé comienzo a las mismas cuando se disponga de fondos, y
De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Apruébase el proyecto de que se trata cuyo presupuesto asciende a la suma de seis mil quinientos diez pesos moneda nacional ($ 6.510,00 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que oportunamente, lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.
Art. 2o. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.
Art. 3o. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales y transporte de materiales con destino a obras que lleva a cabo las misma.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.
1666. — Expte. 12937 —P— 1931 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir diversos artículos y materiales y para adjudicar transporte de materiales, con destino a obras que la misma lleva a cabo, y
Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y
De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión y transporte de los artículos y materiales de la referencia, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:
Expte. 12.937 —P— 1931. — Camino de San Urbano a Elortondo. Transporte de materiales diversos a la firma Francisco G. Bequi por $ 212,72 m/n.

Expte. 12.938 —P— 1931. — Camino de Carlota a Olmos. Provisión 59.000 ladrillos de primera calidad a la firma Santiago Martínez por $ 1.416,00 m/n.

Expte. 12.939 —P— 1931. — Camino de acceso a Clarke. Provisión 133,32 m2. de metal desplegado Nº 10 a la firma Evans, Thornton y Cía., por $ 399,96 m/n.

Expte. 12.940 —P— 1931. — Caminos de acceso a Larrechea. Provisión 68 m2. de metal desplegado Nº 10 a la firma Evans, Thornton y Cía., por $ 204,00 m/n.

Art. 2º. — El importe total de dos mil doscientos treinta y dos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.232,68 m/n.), se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos la que, por intermedio de las Seccionales 2ª y 7ª de su dependencia, procederá a hacer efectivas dichas provisiones y transporte de materiales abonando su importe con fondos en su poder, correspondientes a las obras para lo cual han sido destinados y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada.

URIBURU
P. Calatayud.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de diversos materiales con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315 y a obras de vialidad que lleva a cabo la citada Dirección.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1667. — Expte. 13.075 —P— 1931 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos y la 7ª Sección, de su dependencia, para la adquisición de diversos materiales con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315 y a obras de vialidad que lleva a cabo la citada Dirección:

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase los materiales de que se trata a las casa y por los precios que a continuación se detalla:

Expte. 13.075 —P— 1931. — Compañía Argentina «Itaca». 5.000 kgs. gas-oil con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315 por $ 300,00 m/n.

Expte. 13.076 —P— 1931. — S. A. Antonio Ferro e Hijos Ltda. 500 m3. de arena oriental gruesa con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315 por $ 3.000 m/n.

Expte. 13.249 —P— 1931. — Agar Gross y Cía. Ltda. 6 cajones de aceite marca Agaroil con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315 por $ 144,00 m/n.

Expte. 13.192 —P— 1931. — Isidro Vega. 28.700 ladrillos de primera calidad con destino a las obras de San Urbano a Elortondo por $ 617,05 m/n.

Art. 2º. — La suma de cuatro mil sesenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 4.061,05 m/n.), importe total de estas adquisiciones se imputará a los fondos de la Ley 5315 debiéndose efectuar el pago del mismo por la División de Contabilidad de la citada Ley y por la 7ª Sección con fondos que obran en su poder y con cargo a las obras que se destina el material.

Art. 3º. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud.

———

Dirección General de Puentes y Caminos — Autorízase para ceder al Regimiento 5 de Caballería 3 toneladas de cemento portland.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931

1668. — Exp. 13.252-P-1931 — De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que ceda gratuitamente al Regimiento 5.º de Caballería «General Güemes» tres toneladas de cemento portland que la misma posee en su Seccional 5ta. Salta, cuyo importe aproximado de ($ 270 m/n.) doscientos setenta pesos moneda nacional se imputará al Anexo L. inciso 1.º ítem 3. partida 1 (Duodécimo aprobado para Abril de 1931).

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos previa toma de razón por la de Contabilidad.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación del camino de San Luis a Trapiche.

Buenos Aires. Junio 12 de 1931

1669. — Exp. 13.314-C-1931. — Visto los adjuntos proyecto y presupuesto. preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos y que se refieren a la ejecución de reparaciones en el camino de San Luis a Trapiche (zona del F. C. Buenos Aires al Pacífico, en la Provincia de San Luis);

Teniendo en cuenta que dicho camino constituye el acceso a la estación San Luis para las zonas de Trapiche. El Durazno Estancia Grande, Volcán y parte de la región cerealista llamada «La Pampa», por lo que su arreglo beneficiará a una gran cantidad de pobladores, inclusive comerciantes, agrarios, etc.; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto proyecto, así como su presupuesto de seis mil pesos ($ 6.000 m/n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que, de acuerdo con los mismos lleve a cabo administrativamente los trabajos a que se ha hecho referencia ajustando sus procedimientos en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que efectúe.

Art. 2.º — La cantidad determinada en el artículo anterior, se imputará a los fondos de la Ley 5315, con cargo a la cuenta de la zona del F. C. Buenos Aires al Pacífico, en la Provincia de San Luis.

Art. 3.º — Publíquese y previo conocimiento de la nombrada División vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de La Negra a Barker.

Buenos Aires Junio 12 de 1931

1670. — Exp. 13.315-C-1931. — Visto los adjuntos proyecto y presupuesto que la Dirección General de Puentes y Caminos ha preparado para la reparación del camino de acceso a la estación La Negra hacia Barker, (zona del F. C. del Sud, en la Provincia de Buenos Aires);

Teniendo en cuenta que las obras proyectadas han sido pedidas por la Empresa del Ferrocarril citado y se hallarán plenamente justificadas por las necesidades del tráfico; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto, por valor éste de once mil setecientos ochenta pesos ($ 11.780,00 m/n.) moneda nacional, a que ascienden los ítems obras a ejecutar, materiales y transportes imprevistos (5 %), inspección (11 %) y desgaste de equipo (5 %) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo administrativamente los trabajos referidos, ajustándose a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las cantidades que insuma.

Art. 2.º — Impútese la cantidad determinada en el artículo anterior, a los fondos de la Ley 5315 (cuenta de la zona del F. C. del Sud, en la Provincia de Buenos Aires).

Art. 3.º — Publíquese, tome conocimiento la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación del camino de acceso a la Estación Alzogaray (San Luis)

Buenos Aires, Junio 12 de 1931

1671. — Exp. 13.703-C-1931 — Visto los adjuntos proyecto y presupuesto que la Dirección General de Puentes y Caminos ha preparado con el propósito de realizar reparaciones en el camino de acceso a la estación Coronel Alzogaray (zona del F. C. Buenos Aires al Pacífico en la Provincia de San Luis); y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto, por valor éste de cuatro mil cien pesos ($ 4.100,00 m/n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo las obras de que se trata, por vía administrativa, sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que efectúe.

Art. 2.º — Impútese la cantidad determinada en el artículo anterior, a los fondos de la Ley 5315 (zona del F. C. Buenos Aires al Pacífico, en la Provincia de San Luis).

Art. 3.º — Publíquese, tome conocimiento la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparaciones del camino de General Lamadrid a La Colina.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931

1672. — Exp. 22.153-C-1929 — Visto los adjuntos proyecto y presupuesto que la Dirección General de Puentes y Caminos ha preparado en sustitución de los aprobados por decreto de Diciembre 21 de 1929 (fs. 62), para la ejecución de reparaciones en el camino de General Lamadrid a La Colina (zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires);

Teniendo en cuenta:

Que el nuevo presupuesto introduce una economía de $ m/n. 18.988,00 sobre el anterior, a fin de no gravar excesivamente los fondos de la Ley 5315, en la zona citada, en perjuicio de otras regiones servidas por la misma Empresa ferroviaria;

Que la reducción proyectada no afectará a la importante zona agrícolo-ganadera atravesada por el camino de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase en sustitución de los que lo fueron por decreto de Diciembre 31 de 1929, los adjuntos proyecto y presupuesto, por valor éste de cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 52.400,00 m/n.), para la ejecución de reparaciones en el camino antes mencionado.

Art. 2.º — Apruébase asimismo el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos al iniciar los trabajos en base al nuevo proyecto y autorízasela para proseguirlos administrativamente, con sujeción a las disposiciones en vigor y cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3.º — Impútese la cantidad determinada en el artículo 1.º del presente decreto, a los fondos de la Ley 5315 (zona del F. C. del Sud, en la Provincia de Buenos Aires), debiendo acreditarse a estos mismos la economía de $ 18.988,00 m/n. obtenida sobre el monto del anterior presupuesto.

Art. 4.º — Publíquese, tome conocimiento la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Puentes y Caminos — Estudios definitivos entre progresivas 17.700 y 31.000 del camino de Louge a La Larga (zona del F. C. Sud — Buenos Aires)

Buenos Aires, Junio 12 de 1931

1673. — Exp. 36957-V-1930 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el adjunto presupuesto de pesos 700,00 m/n. relativo a los estudios definitivos que es necesario realizar entre progresivas 17.700 y 31.000 del camino de Louge a La Larga, zona del F. C. Sud (Provincia de Buenos Aires), a fin de continuar las obras que le fueron adjudicadas al contratista don Alejandro Peróceschi hasta la Estación La Larga; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 700,00 m/n.), setecientos pesos moneda nacional, para los estudios de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para llevarlos a cabo de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Puentes y Caminos — 5.000 kilos de cemento portland con destino a la construcción del puente sobre el arroyo Colorado (Corrientes) — Contribución.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931

1674. — Exp. 39278-C-1930 — Visto que la Municipalidad de La Cruz en la Provincia de Corrientes solicita la entrega gratuita de 5.000 kgs. de cemento portland como contribución del Gobierno Nacional para la construcción de un puente sobre el arroyo Colorado en el camino que bordea el Río Uruguay hasta Paso de Los Libres;

Teniendo en cuenta el móvil que origina dicho pedido y lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos de que la 10ª Sección de su dependencia tiene en depósito ese material en cantidad suficiente sin aplicación alguna; y

No obstante lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que haga entrega sin cargo, a la Municipalidad de La Cruz (Corrientes), de la cantidad de 5.000 kgs. de cemento portland de que se trata con el destino indicado.

Art. 2.º — El importe de cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 456.40 m/n.) moneda nacional a que asciende el valor de ese material, deberá imputarse en la forma propuesta por dicha Dirección.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Arquitectura— Obras de reparo en la Iglesia de Aimogasta (La Rioja)

Buenos Aires, Junio 12 de 1931

1675. — Exp. 16.310-T-1929 — Visto este expediente en el que corre el proyecto y presupuesto importe de $ 4.984,96 m/n. relativo a la ejecución de obras de reparo en la Iglesia Parroquial de Aimogasta (La Rioja), y

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata no han sido iniciados y que sólo se ha incurrido en gasto de $ 369,26 m/n. por concepto de inspección y dirección; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el gasto de trescientos sesenta y nueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 369.26 m/n.) incurrido en concepto de inspección y dirección de obras de reparo de la Iglesia Parroquial de Aimogasta (La Rioja), debiendo la Dirección General de Arquitectura reservar el presente expediente hasta mejor oportunidad, de acuerdo con lo establecido por el decreto de Septiembre 17 de 1930 y resolución de Mayo 6 del corriente año.

Art. 2.o — Impútese el gasto realizado al Anexo L. inciso 1.o ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1930.

Art. 3.o — Publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura — Obras en uno de los locales que en la Casa de Gobierno ocupa la Habilitación de la Presidencia

Buenos Aires Junio 12 de 1931

1676. — Exp. 13.389-A-1931 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 164.60 m/n. relativo a obras de construcción de un tabique en uno de los locales que, en la Casa de Gobierno, ocupa la Habilitación de la Presidencia de la Nación·

Teniendo en cuenta que dada la urgencia con que eran requeridos los trabajos de que se trata, la Repartición Técnica procedió a la iniciación de los mismos interpretando la facultad que le confiere el artículo 15 de su Reglamento; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al iniciar los trabajos de que se ha hecho referencia como asimismo el adjunto presupuesto importe de ciento sesenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 164.60 m/n) correspondiente a los mismos.

Art. 2.o — Impútese el gasto a la partida que para «conservación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.o — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de orígen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Obras de reparo en la Iglesia de Chuquis (La Rioja).

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1677. — Exp. 21.884-T-1929. — Visto este expediente en el que corre el proyecto y presupuesto importe de $ 4.946,89 m/n., relativo a la ejecución de obras de reparo en la Iglesia de Chuquis (Departamento de Castro Barros (La Rioja), y

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata, no han sido iniciados y que sólo se ha incurrido en un gasto de $ 359,23 m/n., por concepto de inspección y dirección;

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el gasto de trescientos sesenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 366.44 m/n), incurrido en concepto de inspección y dirección de las obras de reparo en la Iglesia de Chuquis (Departamento Castro Barros, (La Rioja), debiendo la Dirección General de Arquitectura, reservar el presente expediente hasta mejor oportunidad, de acuerdo con lo esteblecido por el decreto de Septiembre 17 de 1930. y resolución de Mayo 6 del corriente año.

Art. 2.o — Impútese el gasto realizado al Anexo L. inciso 1.o, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1930.

Art. 3.o — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

M. O. P. — Acéptase excusación presentada por el Ministro de Obras Públicas, doctor Pablo Calatayud, para entender gestión que formula la firma comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada S. A., para provisión materiales a D. G. Navegación y Puertos y desígnase para entender en el mismo, al Ministro del Interior Ing. Octavio S. Fico.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1678. — Exp. 32-N-1931. — Vista la precedente nota del señor Ministro de Obras Públicas, doctor Pablo Calatayud excusándose de entender en la gestión de cobro que formula la firma comercial de esta plaza Kreglinger y Van Peborgh Limitada S. A., por provisión de material a la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Acéptase la excusación presentada por el señor Ministro de Obras Públicas, doctor Pablo Calatayud, para entender en el referido asunto.

Art. 2.o — Desígnase al señor Ministro del Interior para entender en el mismo.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio del Interior.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de acceso a Rafael Obligado, Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1679. — Exp. 14.857-C-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que al efectuar la Dirección General de Puentes y Caminos, el replanteo de las obras del camino de acceso a Rafael Obligado (zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Buenos Aires), adjudicadas a los contratistas Alberto Duchone y Juan Bonanni, por decreto de Octubre 24 de 1930, (fojas 234), se ha comprobado la necesidad de introducir algunas modificaciones al proyecto, en la forma detallada en la planilla de fojas 247;

Que el gasto mayor de $ 2.004,94 m/n. a originarse en concepto de «obras a ejecutar» ($ 1.086,05 m/n.), a «inspección» ($ 918,89 m/n.), puede cubrirse disminuyendo en $ 950,00 m/n., la partida asignada para «materiales y transportes a cargo de la administración», y el resto de $ 1.054,94 m/n. con fondos del ítem «imprevistos» del presupuesto aprobado, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase las modificaciones a que se ha hecho referencia, introducida por la Dirección General de Puentes y Caminos, al proyecto aprobado anteriormente para las obras del camino de acceso a la Estación Rafael Obligado, en la zona y Provincia citadas debiendo cubrirse el mayor gasto de dos mil cuatro pesos con noventa y cuatro centavos ($ 2.004,94 m/n.), en la forma determinada en el segundo resultando del presente decreto.

Art. 2.o — Publíquese, tome conocimiento la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de diversos artículos con destino a las obras de construcción del puente sobre el camino de Primera Angostura, pasando por Segunda Angostura, General Frías hsta Conesa.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1680. — Exp. 13.997-P-1931. — Visto el resultado de la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir diversos artículos de ferretería, con destino a las obras del puente de madera en el camino de Primera Angostura, pasando por Segunda Angostura, General Frías hasta Conesa, y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos de la referencia a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

S. A. Hardcastle. — Renglones 1 2, 5, 9, 11, 12, 21 y 22, por m$n. 93,70.

D. Meyer y Cía. — Renglones 3, 4, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, por $ 97,60 moneda nacional.

Art. 2.o — La suma de ($ 191,30 m/n.). ciento noventa y un pesos con treinta centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones se imputará al Anexo L, inciso 6.o, ítem 1, partida 36 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 3.o — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción y cesión de 18 caños de cemento armado con destino a construcción de alcantarillas en el camino de acceso a Santa Clara.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1681. — Exp. 13.894-C-1931. — De acuerdo con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos. para que ceda a título gratuito a favor de la Comisión de Fomento de Santa Clara de Buena Vista, zona del F. C. C. Argentino (Provincia de Santa Fe), 18 caños de cemento armado de 0,80 m. de diámetro, 63 de 0,60 m. de diámetro y 123 de 0,40 de diámetro, con destino a la construcción de alcantarillas en los caminos de acceso a Santa Clara de Buena Vista, como así también para que los construya es su Sección Almacenes Generales dentro del presupuésto de ($ 2.491,00 m/n.), dos mil cuatro cientos noventa y un pesos moneda nacional.

Art. 2.o — Impútese la precitada cantidad a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de ladrillos con destino a las obras de vialidad que se lleva a cabo por las Secciones 4ta y 1ra. B. dependiente de la misma.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1682. — Expediente 13.746 y 13.796 — P — 1931. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas en las licitaciones privadas que han realizado las Secciones 4ta. y 1ra.-B, dependientes de la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de ladrillos con destino a las obras de vialidad que lleva a cabo dicha Repartición, resulta conveniente, en base a los más bajos precios cotizados, se proceda a su adjudicación en la forma aconsejada;

Teniendo en cuenta que en dichos remates se han cumplimentado las disposiciones en vigor, y atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase las adjuntas licitaciones privadas que han realizado las mencionadas dependencias de la Dirección General de Puentes y Caminos, y adjudícase a provisión de los ladrillos que las mismas se refieren a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Exp. 13.746-P-1931. — Clodomiro Quiroga, 13.000 ladrillos comunes de primera calidad con destino a las obras del camino de acceso a Estación Montoya y de Capitán Montoya al Usillal, por $ 481,00 moneda nacional.

Exp. 13.796-P-1931. — Gerónimo González, 117.000 ladrillos, con destino a las obras del camino de Egaña al General de Rauch a Tandil y al General de Rauch a Ayacucho, por $ 3.473.80 moneda nacional.

Art. 2.o — El importe de los gastos que se aprueban cuyo total asciende a la suma de tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 3.954.80 m/n.), se imputará a los Fondos de la Ley 5315 debiéndose efectuar el pago de los mismos por las Secciones respectivas y por las cantidades enumeradas en cada caso, con los fondos que obran en su poder y con cargo a las obras a las cuales dichos materiales se destinan.

Art. 3.o — Publíquese, tómese razón por la expresada División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos: — Adquisición de diversos materiales con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1683. — Expte. 13.999--P--1931 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de diversos materiales con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315;

Teniendo en cuenta que en dichos actos, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase los materiales de que se trata a las casas y por los precios que a continuación de detalla:

Exp. 13.999-P-1931. — Estrabou y Compañía. — Item 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por $ 264.68 moneda nacional.

Evans Thornton y Compañía. — Item 7, por $ 744.00 moneda nacional.

F. Francioni y Compañía. — Item 8 y 9 por $ 18,00 moneda nacional.

Guanziroli y Compañía. — Item 10 por $ 85,00 moneda nacional.

Tachi Hnos. — Item 11 por $ 1,40 moneda nacional.

J. y J. Drysdale y Compañía. — Item 12, por $ 150,00 moneda nacional.

Exp. 14.000-P-1931. — Compañía Arenera del Norte y Micheli, Freione y Compañía. — Provisión de 253 m3. de arena a cada una por el total de $ 4.000,00 moneda nacional.

Exp. 14.001-P-1931. — Kreglinger y Van Peborgh Limitada S. A. — Provisión de 500 m2. de metal desplegado No. 10, por $ 1.325,00 moneda nacional.

Exp. 14.002-P-1931. — Descours y Cabaud. — Provisión de 10.000 Kgs. de hierro redondo en barras, por $ 1.162,00 moneda nacional.

Art. 2.o — La suma de siete mil setecientos cincuenta pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 7.750,08 m/n.), importe total de estas adquisiciones se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley, la que procederá a abonar oportunamente una vez recibidos los artículos mencionados y producidas las documentaciones correspondientes, si no tuviese observación que formular los importes de las respectivas facturas; vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de artículos con destino a las obras del camino de Cinco Saltos a C. Cordero y al Cementerio.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1684. — Exp. 13.988-P-1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a las obras del camino de Cinco Saltos a C. Cordero y al Cementerio, y

Teniendo en cuenta que por razones de urgencia, la citada Repartición, procedió a su adjudicación, puede aprobarse el temperamento seguido por la ma; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, como así también el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos, al adjudicar la provisión de los artículos de la referencia, a las casas y por los precios que seguidamente se detalla:

S. A. Hardcastle. — Renglones 1. 2 y 3. por $ 380,00 moneda nacional.

D. Mayer y Compañía. — Renglón 4 por $ 28.50 moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de ($ 408.50 m/n.), cuatrocientos ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones se imputará al Anexo L inciso 12, ítem 1 partida 4 del Presupuesto de 1930. Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de Las Palmeras a Monigotes y Curupaytí, zona del Ferrocarril Central Argentino (Santa Fe).

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1685. — Exple. 25.347 —C— 1928. — Resultando de este expediente:

Que durante la ejecución de las obras que por administración realizó la Dirección General de Puentes Caminos, en el camino de «Las Palmeras», a «Monigotes», y «Curupaytí», —Zona del Ferrocarril Central Argentino, en la Provincia de Santa Fe», y que fueron aprobados por decreto de Octubre 1° de 1929 (fojas 27-23), se comprobó que era necesario aplicar una alcantarilla proyectada en la progresiva 14.135, con el fin de asegurar el desagüe del camino en ese punto;

Que dicha aplicación, unida al mayor movimiento de tierra en terraplenes, ha originado un mayor gasto de pesos 55.93, moneda nacional, en en el rubro «obras a ejecutar» y de pesos 53.93 moneda nacional, en el de «depreciación de equipo» es decir, un total de pesos 1.171.60 moneda nacional, que puede cubrirse casi en su totalidad con las cantidades sobrantes de otros ítems;

Que en tal forma, sólo se hace necesario aprobar un mayor gasto real de pesos 343,33 moneda nacional producido en el rubro de «materiales y transportes»; y

Considerando que por las razones de orden técnico que han originado las modificaciones de que se trata, nada obsta para que ellos sean aprobadas; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las modificaciones introducidas durante su ejecución a las obras referidas, debiendo atenderse el mayor gasto originado, hasta la cantidad de ($ 1.135.03 m/n.) mil ciento treinta y cinco pesos con tres centavos moneda nacional, en la siguiente forma:

Pesos 323.65 moneda nacional, con la suma asignada para «Imprevistos» en el proyecto aprobado y pesos 811,38 moneda nacional, con las economías obtenidas en el rubro de «Inspección», respectivamente.

Art. 2.° — El mayor gasto real de ($ 343,33 m/n.) trescientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, originado con motivo de la mayor inversión advertida en el rubro «Materiales y Transportes», se atenderá con cargo a los fondos de la Ley 5315; del Ferrocarril Central Argentino, en la Provincia de Santa Fe.

Art 3.° — Publíquese, tome conocimiento la División General de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Declarando cesante al Encargado de Depósito don Silverio Barrionuevo, y se nombra en su lugar a don Roberto Lascano.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1686. — Exple. 14.275 —O— 1931. — Consultando razones de mejor servicio:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Encargado de Depósito en la 11 Sección (Catamarca), de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Silverio Barrionuevo, y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de ($ 210.00 m/n.) doscientos diez pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1° ítem 3, partida 1, a don Roberto Lascano;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Irrigación. — Nombrando Escribiente a don Rodolfo O. Córdoba.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1687. — Exple. 14.276 —O— 1931. — Encontrándose vacante en la Dirección General de Irrigación, el puesto de Escribiente por haber fallecido don Higinio Eibar que lo desempeñaba: y

Consultando razones de servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la mencionada Repartición, para ocupar el cargo vacante de que se trata, con el sueldo mensual de ($ 210,00 m/n.) doscientos diez pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I. inciso 5°. ítem 1. partida 54, a don Rodolfo O. Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad: vuelva para su archivo.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Arquitectura. — Déjase sin efecto la licitación pública y el contrato celebrado con la firma Fabro, Albisetti y Basso para la construcción del Colegio Nacional de Chivilcoy.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1688. — Exple. 22.897 —C— 1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que la manzana de terreno en la que deberá levantarse el edificio destinado para Colegio Nacional de Chivilcoy, obras que se licitó y adjudicó por decreto de fecha 21 de Agosto de 1930, a la Empresa Fabro, Albisetti y Basso, no es de propiedad fiscal, toda vez que si bien fué ofrecida en donación por la Municipalidad local, según manifiesta el Interventor Nacional de la Provincia de Buenos Aires, no ha sancionado la Legislatura de la Provincia la Ley respectiva, requisito indispensable para tal operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia; y

Considerando que ante esta especial situación no es posible proceder a la construcción del edificio mencionado hasta tanto el terreno sea cedido en forma al Gobierno Nacional, conviene diferir para esa oportunidad la ejecución de la obra, dejando sin efecto la adjudicación ordenada por el decreto arriba citado;

Por tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la licitación pública y el contrato celebrado con la firma Fabro, Albisetti y Basso, para la construcción del edificio de que se trata, aprobados por decreto de fecha 21 de Agosto de 1930.

Art 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a devolver a la mencionada firma la fianza depositada y la de arquitectura a reservar estas actuaciones para mejor oportunidad.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y a los efectos predeterminados pase a las Reparticiones mencionadas en el orden que se las cita en el artículo anterior.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Arquitectura. — Modifícase la imputación al decreto de fecha 26 de Marzo próximo pasado en el gasto de pesos 2.763,27 moneda nacional, con destino al Hospital Militar de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1689. — Exple. 39.409 —G— 1930. — Visto este expediente; y

Teniendo en cuenta que se ha deslizado un error en la imputación ordenada por decreto de fecha Marzo 26 del corriente año, del gasto de pesos 2.763,27 moneda nacional, originado en concepto de pavimento construído frente al Hospital Militar de Córdoba,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase la imputación dispuesta por el decreto de fecha Marzo 26 del corriente año, del gasto de ($ 2.763,27 m/n.) dos mil setecientos sesenta y tres pesos con veintisiete centavos moneda nacional, de que se ha hecho referencia, en el sentido de que éste deberá imputarse al Anexo L, inciso 1° ítem 1 partida 5 del Presupuesto de 1930 (Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1931), y no al Anexo L, inciso 1° ítem 1, partida 4, (Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1931), (Presupuesto de 1930), Duodécimo 1931.

Art. 2.° — Tómese conocimiento por la Dirección General de Arquitectura y vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Colegio Nacional de San Luis.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1690. — Exple. 13.830 —C— 1931. — Visto el adjunto presupuesto valor de pesos 136.84 moneda nacional, incluída la partida de 10 por ciento para imprevistos, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura relativo a la ejecución de trabajos de reparo necesarios para colocar la instalación sanitaria existente en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de San Luis, en condiciones reglamentarias para ser sometida a la inspección general correspondiente;

Teniendo en cuenta que en razón de lo expuesto, los referidos trabajos revisten el carácter de imprescindible y urgente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto valor de ($ 136,84 m/n.) ciento treinta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a la ejecución de los trabajos de que se trata, [illegible] a la citada repartición para llevarlos a cabo administrativamente cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.° — El importe del gasto que se autoriza, se imputará a la partida que para «conservación de edificios fiscales», asigne el presupuesto de gastos para el año en curso.

Art. 3° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

URIBURU
P. Calatayud

———

Orden de Pago número 88 a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado por $ 1.603.593,62 moneda nacional, para atender pago sueldos y otras obligaciones devengadas durante Marzo y Mayo de 1931.

Ejercicio de 1931. — Orden de Pago número 88

Buenos Aires, Junio 15 de 1931

1691. — Exple. 13.801 —F— 1931. — Visto este expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

El Ministro de Hacienda dispondrá se entregue a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la cantidad de ($ 1.603.593,62 m/n.) un millón seiscientos tres mil quinientos noventa y tres pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, asignada por el Acuerdo de Marzo 30 próximo pasado, Duodécimo Mayo 1931, con destino al pago de sueldos y otras obligaciones devengadas en los meses de Marzo y Mayo del corriente año.

Impútese la expresada cantidad al Anexo L. Inciso 8°. ítem 1, Acuerdo de 30 de Mayo de 1931 (presupuesto de 1930), Duodécimo 1931.

Anotado en la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Concediendo permiso para residir en el extranjeros diversas pensionistas ferroviarias.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1692. — Expte. 8966 —D— 1931 y agregados. — Vistas las solicitudes que anteceden presentadas por diversas pensionistas ferroviarias, gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país, y

Considerando:

Que aunque los permisos de esta índole deben ser acordados por el Congreso, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10.650, es de manifiesta equidad en las circunstancias actuales, deferir como un caso especial a lo peticionado y con las salvedades que seguidamente se determinarán;

En tal virtud,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédense las autorizaciones que solicitan las siguientes pensionistas ferroviarias, dejando expresamente establecido que las mismas no serán susceptibles de prórroga por parte del Poder Ejecutivo y que los efectos del presente cesarán al constituirse el nuevo Congreso:

A doña Generosa Pombo de Domínguez y su hija Josefa M., por un año.

A doña Edith Maud Price de Griffiths, por dos años.

A doña Hinda Apperley de Noran, por dos años.

A doña Argenta Tamburini de Mondini, por dos años.

A doña Carmen González de Olmeda, por dos años.

A doña Juana D. de Roquefeuil, por dos años.

A doña Esther de Ulde de Morris Torres, por dos años.

A doña Elena Phoebe Richarby de Thomson, por dos años.

Art. 2.° — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas la anotación pertinente y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados ferroviarios.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1693. — Expte. 9.340 —B— 1931. y agregados. — Vistas las solicitudes que anteceden presentadas por diversos jubilados ferroviarios, gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país; y

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados ferroviarios:

A don Marino Adolfo Bel, por un año.

A don Manuel Cortes Posse, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Luis Lunardi, por dos años, en concepto de prórroga y por última vez.

A don Enrique Menco, por dos años en concepto de prórroga y por última vez.

A don Adolfo Martínez, por dos años.

A don Jorge Ernesto Alfredo Noizet, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Francisco Rey, por dos años, en concepto de prórroga y por última vez.

A don Juan Bautista Ramella, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Emilio Oscar Saager, por dos años.

A don Carlos Enrique Shardlow, por dos años, en concepto de prórroga y por última vez.

Art. 2.° — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, la anotación pertinente y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios a sus efectos, la que deberá, además, exigir la reposición del sellado de Ley en los casos que corresponda.

URIBURU
P. Calatayud

Ministerio de Obras Públicas. — Autorizando con carácter precario a don José Canfalonieri para efectuar extracción de cenizas y escorias de los buques surtos en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1694. — Expte. 9341 —P— 931. — Visto el pedido que formula don José Canfalonieri, solicitando autorización para extraer las cenizas y escorias de los barcos surtos en el Puerto de la Capital, y

Atento las informaciones producidas por la Dirección General de Navegación y Puertos, y Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario, a don José Canfalonieri, para efectuar la extracción de las cenizas y escorias de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a)—En cada caso el concesionario deberá comprobar la propiedad de la carbonilla.

b)—La entrega de este material se hará desde las embarcaciones oficiales destinadas a este servicio, en el lugar que indique el concesionario y previo pago de la suma de $ 4.00 m/n. por cada tonelada, que establece el Decreto de 19 de Marzo de 1912.

c)—El material se entregará sin seleccionar tal como se reciba de abordo no pudiéndose hacer sobre el muelle, operación alguna de zarandeo, debiendo ser descargado directamente de la embarcación a los vehículos del recurrente. Esta descarga debe hacerse inmediatamente de atracada la embarcación al muelle, pudiendo la Administración, en caso contrario disponer del material.

d)—El espacio de muelle donde se realice la operación de descarga, será dejado completamente limpio todos los días.

c)—En el caso de hacerse uso del guinche, el concesionario abonará los derechos correspondientes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarriles del Estado. — Declarando procedente la multa aplicada a la Baldwin Locomotive Works por demora en la entrega de las locomotoras adquiridas.

Excmo. señor:

El acta de la sesión de la Comisión de Administración e Investigación que en copia se acompaña deja suponer que en el caso presente existen motivos suficientes para acceder al pedido formulado por la firma «The Baldwin Locomotive Works», de exención de penalidades por demora en la entrega del material contratado.

La demora ocurrida no ha traído perjuicios a la Administración, desde que con posterioridad a la entrega de las máquinas éstas permanecieron sin entrar en circulación.

Ante este hecho positivo no puede equitativamente oponerse el reparo que formula el señor Administrador General de que precisamente esa demora podría haber sido originaria de la paralización porque ello no está demostrado en este expediente.

Creo pues, que no existiendo un motivo real para aplicar penalidades, sería equitativo acceder al pedido formulado por la firma recurrente.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Señor Ministro:

Al requerir la representación de The Baldwin Locomotive Works en varias oportunidades, la devolución del depósito de garantía, por valor de $ 57.000,00 m/n., correspondiente al contrato que, en virtud de autorización, acordada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Septiembre de 1926, celebró la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, con dicha firma comercial sobre provisión de veinte locomotoras, formuláronse contra la casa proveedora diversos cargos por incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales.

Los cargos consistieron en: a) aplicación a Baldwin Locomotive Works, de la multa estipulada en el contrato por demora en la entrega de las locomotoras compradas; b) reconocimiento por parte de la misma de pagos realizados por los Ferrocarriles del Estado a la Dirección del Puerto de Santa Fé, en concepto de servicios de guinche, eslingaje, estibaje etc., y c) reintegro a los Ferrocarriles del Estado de $ 2.800 o/sellado, importe del valor de un sobrecalentador cuya entrega fué omitida en su oportunidad por la casa proveedora.

La Baldwin Locomotive Works, inició entonces una gestión tendiente a obtener de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, la reconsideración de los expresados cargos, expresando aquella posteriormente, mediante sus comunicaciones de fechas 23 de Septiembre y 8 de Octubre de 1930, que está dispuesta a pagar a dicha Administración el importe que se relaciona con el eslingaje, guinche y estibaje, cobrado por la empresa del puerto de Santa Fe, aunque reservándose el derecho para exigir su devolución de la mencionada empresa portuaria, y que ta bién está dispuesta a abonar el valor del equipo de sobrecalentador que no fué entregado con la caldera que formó parte de las piezas de repuesto compradas en este expediente.

La única cuestión que ha quedado en pie, es pues, la objeción formulada contra el cargo proveniente de la aplicación de la multa estipulada por demora en la entrega del material adquirido por los Ferrocarriles del Estado.

El hecho de la demora en la entrega de dicho material, objeto de la contratación se halla plenamente reconocido por la Baldwin Locomotive Works, limitándose ésta a argumentar en base a una serie de circunstancias que, a su juicio, constituye razones de fuerza mayor que la eximen de toda responsabilidad contractual.

Pero es evidente que en manera alguna pueden las circunstancias de que hace mérito la Baldwin Locomotive Works constituir en derecho el caso fortuito o fuerza mayor alegado toda vez, que por la naturaleza y características del material cuya provisión tomó a su cargo, la casa contratante pudo y debió prever todas las dificultades, que según afirma, se le presentaron en las operaciones de embarque transporte y descarga del material en cuestión.

En cuanto a las razones de equidad que también hace valer la Baldwin Locomotive Works y que aparecen aceptadas en parte por la Subcomisión Comercial del Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado (fs. 502, 503 y 597) cuestión es esa ajena a mi función de asesor de derecho y que se halla librada exclusivamente al criterio del Poder Ejecutivo.

Tal es mi dictamen.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

1695. — Expte. 18103 —F— 925. — Vistas las actuaciones que preceden y que han sido elevadas por el Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, a mérito de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 6757, para el caso de disentir ese funcionario con el voto de la mayoría del consejo a que aquella se refiere;

Teniendo en cuenta que se trata únicamente de establecer si, como lo cree el Administrador de dichos ferrocarriles, procede la aplicación del cargo formulado a la firma «The Baldwin Locomotive Works» por la demora en que incurrió al efectuar la entrega de las locomotoras cuya provisión se le adjudicó en Septiembre de 1926, pues que las otras dos cuestiones planteadas (pago de importe de servicios correspondientes al Puerto de Santa Fé y de un sobre-calentador) se han resuelto con el reconocimiento y la conformidad de la casa contratista de su obligación de satisfacerlos, y

Considerando:

Que desde el punto de vista legal, producido y comprobado debidamente el retraso, no es posible cuestionar la aplicabilidad de penalidades expresa y claramente establecidas para el caso en las bases del contrato pertinente, sin que la certificación de las compañías navieras de que no tenían, en la época, elementos adecuados para hacer el transporte en la forma y el tiempo necesarios constituya prueba de haberse producido un impedimento de fuerza mayor pues ello conduce simplemente a determinar o que así lo afirmaron oportunamente a la casa vendedora, en cuyo caso ésta habría contraído un compromiso que no podía cumplir, o le ocultaron la dificultad, supuesto éste, que le permitiría accionar contra ellas reclamándoles como daños y perjuicios, el importe de la multa que debe abonar, o por último, que contrajo el compromiso sin informarse y asegurarse previamnete sobre las posibilidades del transporte imprevisión cuyas consecuencias, tendría necesariamente que soportar.

Que por lo expuesto y concordando con los señores Asesores Legales que han dictaminado al respecto y aún con el voto de la mayoría del consejo de los Ferrocarriles del Estado, se llega a la conclusión de que sólo en razones de equidad podría fundarse una resolución favorable para la gestión de la compañía recurrente:

Que, en ese sentido, no se han acreditado extremos que evidencien por una parte, que el contratista haya realizado una operación perjudicial para sus intereses en forma que justificara plenamente una exoneración de multa, y por otra, que no se hayan dañado los del ferrocarril, pues que la demora en la utilización del material, después de entregado, sería en último análisis, resultado del trastorno y la necesidad de modificar un plan de trabajos trazado oportunamente contando con su disponibilidad en fecha cierta;

Que en materia de cláusula penal, la ley es terminante: Ni el deudor puede pedir su exención fundado en que no sufrió su cocontratante perjuicio alguno, ni éste alegar que lo previsto es insuficiente para que lo acordado llene la función compensadora prefijada antes del incumplimiento o del retardo;

Que el concepto de equidad, en asuntos de esta naturaleza, no puede aplicarse por el Estado, sin que se corra el riesgo de sentar precedentes que sirvan para desvirtuar la conveniencia de un caso de excepción;

Que las consideraciones expuestas por la Empresa, tampoco son definitivas, como se acaba de expresar y no justificarían que el Gobierno se apartara de normas legales que, por razones de principios, debe aplicar con la mayor estrictez como regla general de conducta,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase procedente el cargo formulado a la firma «Baldwin Locomotive Works» por la demora en que incurrió al entregar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, las locomotoras a que se refiere hecha referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Repartición de origen, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Concediendo, postergando y denegando permiso para residir en el extranjero a diversas pensionistas ferroviarias.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1696. — Expte. 32.040 —B— 1930 y agregados. — Vistas las solicitudes que anteceden presentadas por diversas pensionistas ferroviarias, gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país, y

Considerando:

Que aunque los permisos de esta índole deben ser acordados por el Congreso, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10.650, es de manifiesta equidad, en las circunstancias actuales, deferir como un caso especial a lo peticionado, con las salvedades y excepciones que seguidamente se expresarán;

En tal virtud,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese permiso para residir en el extranjero a las siguientes pensionistas ferroviarias, dejando expresamente establecido que las autorizaciones que se conceden no serán suceptibles de prórroga por parte del Poder Ejecutivo y que los efectos del presente cesarán al constituírse el nuevo Congreso:

A doña María Rosiagno de Bottino, por dos años.

A doña Rosa Rebeca Burslem de Mackenzie y su hija Elizabeth Daisy, por dos años.

A doña Argia Ganazzoli de Pandolfi y su hijo, Osvaldo, por dos años.

A doña María Moares de Rodríguez y su hija María, hasta el 30 de Abril último.

A doña Frances Mims de Webster, por dos años.

A doña María Carmen Carro, por dos años.

A doña María Josefa Viturro de Rodríguez y su hijo Manuel, por dos años.

Art. 2º. — Difiérese para su debida oportunidad y por los motivos expresados a fs. 31 35 y 41, la resolución definitiva que corresponda dictarse con referencia a los permisos solicitados por doña María Bottino, doña Antonia y doña Carmen Naveira, doña Severina María Rodríguez y doña María Luengo de Tato, debiendo la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, desglosar y elevar nuevamente y por separado las actuaciones respectivas, a consideración del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º. — Deniégase el permiso solicitado por doña Emilia Ciuffoni de Botta, en razón de que con posterioridad a la respectiva presentación la expresada pensionista se ha radicado en el país (fs. 31).

Art. 4º. — Publíquese, practíquese en la Sección Personal la anotación pertinente y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios a sus efectos, la que deberá además

exigir la reposición del sellado de Ley en los casos que corresponda.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos — Rectificando nombramiento de don Oscar Moyano.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1697. — Expte. 11.480 —P— 1931. — Atento lo solicitado precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo. — Rectifícase el Decreto de fecha 16 de Diciembre próximo pasado, dictado en el expediente 40.537 —P— 1930, en la parte que designa Sobrestante en la Dirección General de Puentes y Caminos a don Oscar Moyano, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de don Oscar Manuel Moyano del Barco.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 1531, a primera de las cuales se cederá a desglosar y entregar al interesado, bajo constancia, los documentos que le pertenecen y que corren agregados a fs. 1 y 7, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Ministerio Obras Públicas. — Autorízase a la «Itaca» Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos S. A. para que instale los tanques Nos. 45, 46 y 47 y tuberías de servicio correspondientes en la planta de almacenamiento que posee en Campana.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1698. — Expte. 12921 —C— 1931. — Visto este expediente en el que la «Itaca», Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos S. A. se presenta solicitando autorización para ampliar, con la instalación de los tanques Nos. 45, 46 y 47 y las tuberías de servicio correspondientes, la planta de almacenamiento de combustibles líquidos anexa a la destilería que la misma posee en Campana, a cuyo efecto acompaña la documentación respectiva y presupuesto de $ 236.000 moneda nacional;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la «Itaca», Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos S. A., para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a). La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización alguna.

b). Las obras serán efectuadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos y con arreglo a los planos Nos.: 415 S. I.; 427 S. I.; 428 S. I.; y 429 S. I, la que podrá introducir las modificaciones de detalle que estime convenientes. A tales efectos la concesionaria queda obligada a dar aviso con suficiente anticipación de la fecha del comienzo y terminación de las obras.

c). La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Superior Decreto de Marzo 29 de 1916, la cantidad de dos mil ochocientos treinta y dos pesos ($ 2.832,00 m/n.) moneda nacional en concepto del 1 % por gastos de inspección y 2 por mil por revisión de planos, del costo total de la obra.

d). La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud.

Ministerio Obras Públicas. — Autorízase a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Ltda. para que instale una red de desvíos provisionales para utilizarlos en el transporte de materiales destinados a la construcción de la destilería de «The Texas Company S. A. Petrolera Argentina».

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1699. — Expte. 12923 —C— 1931. — Visto este expediente en el que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Ltda., eleva para su aprobación el plano Nº D. S. S. 4401 y memoria descriptiva D. S. 160/33, de acuerdo a los cuales se propone instalar una red de desvíos provisionales, para el transporte de materiales destinados a la construcción de la destilería de petróleo de que es concesionaria «The Texas Company S. A. Petrolera Argentina» por decreto de 23 de Diciembre de 1930, en la Segunda Sección del Dock Sud, costado Este:

Teniendo en cuenta que según manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en que se acuerde la autorización que se solicita, en base a las condiciones que más abajo se especifican y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Ltda. para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia con sujeción a las siguientes condiciones:

a). La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización alguna.

b). Las obras se ejecutarán de acuerdo al plano D. S. S. 4401 y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de los trabajos, las modificaciones de detalle que estime convenientes. A este efecto, la concesionaria deberá dar aviso, con la anticipación suficiente, de la fecha de la iniciación de las obras.

c). La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, el importe de los derechos que establece el Superior Decreto de fecha Marzo 29 de 1916; derechos que, en total, se fijan en la suma de ($ 195,56 m/n.) ciento noventa y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, a que asciende el 2 por mil, por revisación de planos y el 1 % por inspección de los trabajos, respectivamente.

d). La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Catalayud.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Declarando cesante al Ayudante de 2ª don Américo Pantarotto.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1700. — Expte. 13175 —N— 1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita la cesantía del Ayudante de 2ª don Américo Pantarotto, en virtud de sus reiteradas inasistencias al desempeño de su puesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante, por la causal invocada, al Ayudante de 2ª de la expresada Repartición, don Américo Pantarotto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; archívese.

URIBURU
P. Catalayud.

Dirección General de Irrigación. — Determinando que el Ingeniero don Félix Duhart tendrá a su cargo la Dirección de las obras de Rosario de Lerma.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1701. — Expte. 3052 —I— 1931. — Visto este expediente, y

Atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Determínase que el Ingeniero de la Dirección General de Irrigación, don Felix Duhart tendrá a su cargo la Dirección de las obras de Rosario de Lerma y devengará, como única remuneración, el sueldo mensual de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,00 m/n.) e imputación al Anexo L, inciso 7º, ítem 1, partida 23.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la expresada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad; archívese.

URIBURU
P. Catalayud.

Dirección General de Irrigación. — Determinando imputación al Director de riego en Chicoana (Salta), Ingeniero don Juan G. Dietsch

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1702. — Expte. 3053 —I— 1931. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Irrigación, y

Tomando en consideración lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Determínase que el sueldo mensual de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,00 m/n.) que como única remuneración se fija al Director de las obras de riego en Chicoana (Salta), Ingeniero don Juan G. Dietsch, se atenderá con cargo al Anexo L, inciso 7º, ítem 1, partida 22.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad; archívese.

URIBURU
P. Catalayud.

Dirección General de Irrigación. — Determinando que el Ingeniero don Antonio Piaggio, revistará como Jefe de la Sección Hidrografía.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1703. — Expte. 3301 —I— 1931. — Visto este expediente, y

Atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Determínase que el actual Ingeniero de la Dirección General de Irrigación, don Antonio Piaggio, revistará como Jefe de la Sección Hidrografía, con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800,00 m/n.) e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 4.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad; archívese.

URIBURU
P. Catalayud.

Dirección General de Irrigación. — Declarando cesante al Apuntador don Domingo Mandaluniz.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1704. — Expte. 7153 —I— 1931 y agregado. — Vistas nuevamente estas actuaciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante, por no ser necesarios sus servicios, al Apuntador de la Dirección General de Irrigación, don Domingo Mandaluniz.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la expresada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad; archívese.

URIBURU
P. Catalayud.

Dirección General de Irrigación. — Declarando cesante al Ayudante don Juan C. Taquini.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1705. — Expte. 10009 —I— 1931. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante, por haber hecho abandono de su puesto, al Ayudante de la expresada Repartición, don Juan C. Taquini.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad; archívese.

URIBURU
P. Catalayud.

Dirección General de Irrigación. — Determinando imputación al Dibujante don Alberto A. Rendesi.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1706. — Expte. 37734 —L— 1930. — Visto este expediente, y

Atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Determínase que el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m/n.), que devenga el Dibujante de la Dirección General de Irrigación, donn Alberto A. Rendesi, se imputará con cargo al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 1.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad; archívese.

URIBURU
P. Catalayud.

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto el decreto de fecha 19 de Febrero ppdo., y justificando inasistencias, por razones de salud, al Sobrestante don Máximo C. Maldonado.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1707. — Expte. 2168 —L— 1931 y agregados. — Vistas nuevamente estas actuaciones, y

Atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el decreto de fecha 19 de Febrero ppdo., corriente a fojas 41, en la parte que acuerda seis meses de licencia por hallarse comprendido en el decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924, al Sobrestante don Máximo C. Maldonado y justifícase las inasistencias que, por el término de setenta y un días (71) y por razones de salud, incurrió el aludido empleado.

Art. 2º. — Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad; archívese.

URIBURU
P. Catalayud.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

2036 — PLANILLA N.° 163 — DESDE EL 1.° AL 31 DE AGOSTO DE 1931 SE APLICARA PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE EXPORTACION, LOS AFOROS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE PLANILLA

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

ARTICULOS	UNIDAD	Precio básico $ o|s.	Aforo $ o|s.	Mayor valor $ o|s.	Tasa del derecho sobre el mayor valor	Derecho a cobrar $ o|s.
Bovino	uno	45,99	39.50	—	12 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23,71	15.34	—	12 %	—
Avena	" "	29,32	17.39	—	12 %	—
Bovinos congelados y enfriados	" "	223,30	184.85	—	12 %	—
Carneros congelados	" "	185,90	167.47	—	12 %	—
Tasajo	un "	0,2555	0.1937	—	12 %	—
Cueros vacunos secos	1000 "	657,37	237.26	—	15 %	—
Equino	uno	58,25	51.04	—	15 %	—
Rollizos de quebracho	1000 "	15,51	22.00	6.49	12 %	0.78
Manteca de vaca	un "	0,712	0.669	—	12 %	—
Cueros vacunos salados	1000 "	382,79	244.96	—	15 %	—
Carne conservada	" "	314,60	213.19	—	12 %	—
Maíz	" "	27,63	16.22	—	12 %	—
Lino	" "	62,71	50.98		12 %	
Cueros de cabra (1)	un "	0,600	0.464	—	15 %	—
Cebada	1000 "	28,68	19.23	—	12 %	—
Trigo	" "	45,08	24.49	—	12 %	—
Menudencias de carnes congeladas	" "	132,—	130.00	—	15 %	—
Harina de trigo	" "	76,69	40.30	—	12 %	—
Margarina y palmitina	un "	0,180	0.141	—	15 %	—
Sebo y grasa derretida	1000 "	166.98	96.92	—	15 %	—
Extracto de quebracho	" "	75,—	87.00	10.00	12 %	1.20
Cueros lanares sucios	" "	336,—	240.68	—	15 %	—
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	" "	600,60	314.15	—	15 %	—
Lana sucia de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	" "	462,—	265.65	—	15 %	—
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	" "	369,60	244.09	—	15 %	—
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	" "	277,20	217.36	—	15 %	—

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 o|o de acuerdo con el Art. 4.° de la Ley 11.274.

(Fdo.) E. Uriburu.

Nombrando Delegados del Ministerio de Hacienda a la Comisión Reguladora de Gastos.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1452. — En vista de lo dispuesto por el artículo 1° del Acuerdo General de Ministros dictado con fecha de hoy,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Delegados del Ministerio de Hacienda a la Comisión Reguladora de Gastos que dispone el Acuerdo General de Ministros de la fecha, al Sr. Amílcar A. Muschietti, Subsecretario General de la Nación y al señor D. Antonio Barini, 2° Jefe de la Dirección Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 6 de 1931

1453 — 246. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudante 2° (Guardacostas), de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Segundo Eduardo Adrade, que fué exonerado, de Juan Carlos Bosco que se separó y de Edmundo J. Barbiero, que renunció, a los ex Peones de la misma, señores Cristóbal Vilches y Manuel A. Vázquez y al ex Conscripto don Juan A. Colás.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Exención de Impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1454. — Expte. 846 —H— 1931. — 406—V. — Visto que las Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad, se presentan solicitando exención del pago del impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad de su pertenencia, situada en la calle Lavalle 348; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General, y

Considerando:

Que en la propiedad de referencia, esta ubicada una capilla pública destinada a culto religioso, existiendo además, un convento donde se alojan las Hermanas mencionadas, circunstancias éstas, que hacen encuadrar dicha finca dentro de las excepciones que determinan los incisos a) y b) del artículo 11 de la Ley número 11.285.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Exención de Impuesto Territorial

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1455. — Expte. 751 —S— 1931. — 418—V. — Visto que la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl se presenta solicitando exención del pago del impuesto territorial, por el año 1930, a la propiedad de su pertenencia, situada en las calles Azara 507 y Pinzón 1480 y 1550; atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General, y

Considerando:

Que en la propiedad de referencia funciona un colegio en el cual reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 114 alumnos, cuyo costo total de enseñanza importa una cantidad superior al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada para el pago del impuesto, encuadrando por esta circunstancia dentro de las excepciones que determina el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285:

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Enrique Uriburu

Hacienda. Ministerio. — Exención de Impuesto Territorial

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1456. — Expte. 755 —T— 1931. — 419—V. — Vista la presentación del «Templo San Pablo», en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad de pertenencia de la misma Institución, situada en las calles Oro y Charcas 4670/700; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General, y

Considerando:

Que en la propiedad de referencia está ubicado un templo público destinado a culto religioso, encuadrando por esta causa dentro de las excepciones determinadas por el inciso a) del artículo 11 de la Ley 11.285, sobre contribución territorial;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Enrique Uriburu

Exoneración

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1457. — 162- Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exonérase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Jacinto L. Pastori.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1458. — 263.- Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudante 2° (Guardacostas), de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Luis F. Ferrea, Patricio Fuentes, Alberto Seratti e Isabel Dardo Brizuela, cuyos nombramientos quedaron sin efecto, a los ex Peones, Salvador Scarpato y Roque Mazó; Miguel Ysi y Arlio Ibarra, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

Reincorporación

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1459. — 203. — Vista la presentación del ex Guardacostas, de la Aduana de la Capital, don Pedro Buonocore, pidiendo se reconsidere la pena de separación del cargo, resuelta con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, previa declaración de los ex empleados Ezequiel Calderón y Juan Angel Etcharran, y

Considerando:

Que ampliada la información solicitada se comprueba evidentemente que el citado Calderón era el encargado de cumplir la orden superior, a cuyo efecto lo acompañaba en dicha misión el peticionante Pedro Buonocore y el empleado Juan Angel Etcharran;

Que, en tal sentido, está probado que el uso de los pasajes fueron utilizados en Comisión del servicio, con excepción de los agregados por el señor Calderón al ser interrogado por el sumariante, expedidos a favor de los mencionados empleados, y con facultad de viajar de Concordia a Paso de los Libres, pasajes que no fueron canjeados, en razón de haber recibido orden de regreso cuando llegaron a Concordia;

Que en cuanto al peticionante Buonocore, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, en el dictamen precedente, no existe motivo suficiente para fundar la separación, por tratarse de un empleado que no ha hecho más que obedecer una orden superior, trasladándose con su compañero Etcharran para secundarlo en las tareas al encargado de la comisión;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Queda reincorporado en el cargo de Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Víctor Kudich que renunció, al recurrente, don Pedro Buonocore.

Desglósese por la Oficina Personal los pasajes números 628, 625 y 631 del año 1929, expedidos a favor de Juan Etcharran, Ezequiel Calderón y Pedro Buonocore, respectivamente que no fueron utilizados, desde Concordia hasta Paso de los Libres por el Ferrocarril Nord Este Argentino. cumplido. vuelva a la Oficina de Contabilidad del Ministerio a los efectos de los solicitado, por expedientes 5107 y 5221, Letra F, año 1929.

Comuníquese a quienes corresponda.

Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1466. — 266— Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudante 2º (Guardacosta), de la Aduana de la Capital. en reemplazo de don Jacinto L. Pastori que se exonera, al ex Peón de los depósitos fiscales, don Hipólito Sánchez.

Comuníquese, publíquese. dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Enrique Uriburu

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

«Industriales Unidos, Sociedad Anónima». — Rectificando su denominación.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

I. 17/1931. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Resuelve:

Artículo 1.º — Rectifícase la denominación de «Industriales Unidos, Sociedad Anónima», por la de «Compañía Argentina de Seguros» «Industriales Unidos», «Sociedad Anónima», mencionada en la resolución de fecha 30 de Mayo último, por la que se aprobaba la tarifa y condiciones generales de la póliza que presentó dicha sociedad para operar en la sección «Seguro de Automóviles».

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

Rothe

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

626. — Visto el presente expediente T, N.º 12.848, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Capitán Retirado don Ernesto G. Talice, de la D. G. P.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte comuníquese y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

627. — Visto el presente expediente, S. N.º 12.948, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, al Capitán Retirado don Arturo Santos, del Estado Mayor General del Ejército.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte comuníquese y archívese.

F. Medina

Justicia Militar. — Archivo de una información sumaria

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

628. — Vista esta información sumaria, D. N.º 11.223|931, (D. G. P.), (D. N.º 602|931, IV División, D. G. P.), instruída con motivo del accidente sufrido por ex soldado Pedro Martín Duarte, (C. 1909, D. M. 4, 515613), que perteneció al Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín", de la que resulta:

Que el 9 de Abril de 1930, el causante que se encontraba en instrucción, al efectuar un ejercicio de volteo en el "caballo viviente", a consecuencia de un mal "pique" sufrió una contusión en la rodilla derecha, que degeneró en una artritis traumática, que lo inutilizó para el servicio de las armas;

Que el accidente se produjo en forma casual, en actos del servicio, sin mediar en él negligencia ni intención delictuosa imputable a persona alguna, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Archívese esta información sumaria.

2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y, pase a sus efectos al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia Militar. — Sobreseimientos provisionales

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

629. — Visto el presente sumario, F. 1126|926, (D. G. P.), (B. N.º 50|926, IV División, D. G. P.), instruído con el fin de deslindar responsabilidades por el deficiente estado de conservación observado en el material de vías, tracción y puentes "sistema Eiffeld" que perteneció al cargo del I Batallón de Ferrocarrileros, del que resulta:

Que a pesar de las gestiones y diligencias practicadas, no se ha podido establecer las responsabilidades que pudieran surgir por el hecho de referencia, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Sobreséese provisionalmente esta causa en virtud de lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.º La Dirección General de Arsenales de Guerra, procederá a retirar el material no utilizado hasta la fecha, de conformidad con el último párrafo del mencionado dictamen, a cuyo efecto pasarán estas actuaciones.

3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

F. Medina

Justicia Militar

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.

630. — Visto el presente sumario D. 47.465|930, (D. G. P.), (D. N.º 431|930, "Corr. 2", IV División, D. G. P.), instruído con motivo del incendio que destruyó las existencias del Distrito Militar N.º 25, del que resulta:

Que en la noche del 26 al 27 de Abril de 1930, se declaró en el Distrito Militar de referencia, un incendio que destruyó el local y parte de la documentación, e inutilizando otros efectos;

Que aun cuando no se ha podido determinar el origen del fuego, se presume que él se ha producido a raíz de un corto circuito.

Que es de hacer mención la actitud correcta y decidida adoptada en la emergencia por el Teniente 1.º don Julio Paterson Toledo, quien momentos en que las llamas habían adquirido mayor violencia, retiró del interior de la caja de hierro la documentación reservada y de movilización como así también una suma de dinero, que existía como depósito y de pertenencia de la Base Aérea Militar destacada en Neuquén; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Sobreséese provisionalmente esta causa en virtud de lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.º — La Dirección General de Ingenieros, adoptará las medidas del caso para la reconstrucción del edificio destruído por el fuego y la de Administración, Arsenales de Guerra y otras Reparticiones que mantuvieran cargos por efectos y elementos provistos, destruídos e inutilizados por el incendio de referencia, procederán a su descargo, y reposición, adoptando las medidas del caso para la indemnización por los efectos particulares, consignados en estas actuaciones.

3.º — A los efectos del cumplimiento del N.º 2, cada Repartición afectada, recabará de la Dirección General del Personal del envío de las actuaciones de referencia.

4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

631. — Vista la presente prevención sumaria S. número 11.966/1931, (D. G. P.), (S. número 647|1931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Amadeo Juan Servidio, (C. 1905. D. M 2, M. 1.398, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Artillería Montada número 1, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 5 de Mayo de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º, y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Declárase prescripta la acción penal a favor del exsoldado Amadeo Juan Servidio, por el hecho de referencia.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar. 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal. y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina

F. Medina

Pase

Buenos Aires Junio 16 de 1931.

650 — Visto el expediente que antecede. V. 33.345 «Cde. 1». (D. G. P.). lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a revistar en la Pasiva, con anterioridad del 21 de Mayo último, de conformidad con lo determinado por el inciso 2º artículo 33 de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675. (R. L. M. 4). el Cirujano de División, doctor Enrique M. Vignolles de la Disponibilidad, inciso 2º de la Ley citada.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte y agréguese al legajo personal del causante.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

651. — Visto el expediente R. 12.260. (D. G. P.) y lo propuesto por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios, al I Batallón del Regimiento Nº 15 de Infantería el Teniente 1º don Armando H. Cáseres, del R. 14.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

652. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado P. 1089 (D. G. P.). y los informes producidos

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», el Teniente 1º don Andrés C. Plechot del R. 10 M.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

653. — Visto el expediente que antecede, de la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a revistar en Disponibilidad, de conformidad con lo dictaminado por el inciso 1º artículo 31. de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675, (R. L. M. 4), el Teniente 1º don Carlos S. Toranzo Montero, del C. 7.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese.

F. Medina

Pases

Buenos Aires Junio 16 de 1931.

654. — Visto el expediente que antecede. A. 12.393 (D. G. P). y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios:

Al Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña, el Teniente don Alberto Ginés Padín, del IV/Ac.

Al IV Grupo de Artillería a Caballo, el Teniente don Ignacio Avalos, del a. 1.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires. Junio 16 de 1931.

655. — Visto el expediente que antecede P. 13.339, (D. G. P).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios, a la Escuela de Suboficiales el Teniente don José E. Palau, del R. 20.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte. y archívese.

F. Medina

Pases

Buenos Aires Junio 16 de 1931.

656. — Vista la solicitud que antecede. expediente M. 10.539 (D. G. P.). y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios:

Al Distrito Militar Nº 25, (Neuquén) como auxiliar, el Teniente don Ricardo C. Dillón, del R. 5.

Al Regimiento Nº 5 de Infantería, el Teniente don Pedro A. Marreins, del D. M. 25.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte y archívese.

F. Medina

Pases

Buenos Aires. Junio 16 de 1931.

657. — Visto el presente expediente, iniciado por la Dirección de la Escuela de Suboficiales letra Esc. 12.958, (D. G. P.) y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios, a la Escuela de Suboficiales. los Tenientes don Arturo Mayorga y don Juan J. Comas, del R. 19 y R. 6. respectivamente.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte. y archívese.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

658. — Visto el expediente que antecede reservado D. 1121. (D. G. P.) del Comando de la 5ª. División de Ejército. y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios, al Regimiento Nº 5 de Caballería «General Güemes» el Cirujano de Cuerpo «en comisión», doctor Matías A. Calandrelli. del Hospital

Militar de la 5ª. División de Ejército.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

659. — Visto el presente expediente V. Nº 12.985. (D. G. P) y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios, a la 11ª. Compañía del Regimiento Nº 4 de Infantería el Auxiliar de Aprovisionamiento de 1ª. Ernesto Mirant Borde, de la D. G. A.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

660. — Visto el presente expediente, C. Nº 11.244 (D. G. P.). y los informes producidos

1º. — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General del Personal el Sargento Nicasio A. Cabrera del R. 1º. «Zapadores de los Andes» debiendo los gastos de traslado ser por cuenta del causante.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

F. Medina

Confirmando una permuta

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

661. — Visto el presente expediente, D. Nº 8748, (D. G. P.). y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Confírmase la permuta de los Cabos Teófilo Romero del C. 7, y Vistoriano Mercado, del C. 6, ordenada por el Comando de la 3ª División de Ejército, por razones fundadas y urgentes del servicio.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires Junio 16 de 1931.

662. — Vista la solicitud que antecede, expediente Rdo. T. Nº 1393. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Concédese cuatro meses de licencia, por razones de salud, al Dentista de 4ª, en comisión, doctor Roberto E. Taddeo, del Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 3º, inciso 2º de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675, (R. L. M. 4).

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

663. — Vista la solicitud que antecede, expediente F. Nº 12.563, (D. G. P.). y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Concédese autorización para trasladarse a la Ciudad de Asunción (República del Paraguay), en uso de treinta días de licencia, al Cabo 1º Ulasdilao H. Fernández, Clase 1911, D. M. Nº 39, Matrícula 2.913.121, de la Base Aérea Militar de Paraná.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires Junio 16 de 1931.

664. — Vista la solicitud que antecede, expedienete B. Nº 12.951, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Concédase autorización para trasladarse a la República de Chile en uso de veinte días de licencia, al Cabo 1º Carlos Ramón A. Balmaceda, Clase 1905, D. M. Nº 51, Matrícula 3.278.120, del Regimiento Nº 11 de Infantería, «General Las Heras».

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

F. Medina

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

665. — Visto el presente expediente, B. 9555/931, Cde. 2, (D. G. P.) lo establecido en el Nº 93, inciso a) de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Prorrógase por el término de dos meses, la licencia que tiene acordada para residir en la República del Brasil, el señor General de Brigada Retirado, don Alonso Baldrich.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese y archívese.

F. Medina

Aprobando una factura y autorizando su abono por trabajos efectuados en el Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

666. — Visto este expediente (I. 1800/25, corresponde 2429, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por la Compañía Unión Telefónica de Bahía Blanca, por la provisión y colocación de cables para la conexión de las instalaciones del Cuartel de Infantería que se levanta en esa Ciudad, con la red general respectiva, y solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dicha factura a la mencionada Compañía, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Apruébase la factura presentada por la Compañía Unión Telefónica de Bahía Blanca, por la provisión y colocación de cables para la conexión de las instalaciones telefónicas del Cuartel de Infantería que se levanta en esa Ciudad con la red general respectiva.

2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que abone a la Compañía Unión Telefónica de Bahía Blanca la suma de $ 357.50 m/n. (trescientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3º. — La suma de $ 357.50 m/n trescientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 35.75 m/n (treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional) 10 % para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 17.87 m/n. (diez y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional), 5 % para gastos de estudios, oficinas y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros, de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. Nº 8519 1ª. Parte forma la cantidad de $ 411.12 m/n. (cuatrocientos once pesos con doce centavos moneda nacional) que se imputará al Anexo L., inciso 14, ítem 1, partida 5, del Presupuesto de 1927.

4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Junio 13 de 1931.

667. — Visto el expediente que antecede, G. 13.887, (D. G. P).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General del Personal, el Capitán don Enrique A. Noli, del R. 3

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Junio 13 de 1931.

668. — Vista la presente solicitud, (Expediente letra B. Nº 11.654 D. G. P.) y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a revistar en Disponibilidad, de conformidad con lo determinado por el inciso 2º, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos, Nº 9675, (R. L. M. 4), el Oficial de Administración de 3ª, don Nicolás Balderiote, de la Base Aérea Militar «El Palomar», por el término de seis meses.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

669. — Visto el presente expediente, S. Nº 10.680, (D. G. P). y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios, al Comando de la 4ª. División de Ejército, como agregado, el Sargento 1º, Manuel Reinerio Saganías, del Colegio Militar, debiendo el mismo continuar revistando en el referido Instituto.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

670. — Visto el presente expediente, R. Nº 13.179, (D. G. P), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios profesionales:

A la Compañía Obrero Topográfica, el herrero herrador Roberto Nessi, de la Escuela de Suboficiales.

A la Escuela de Suboficiales, el Cabo herrador, José S. Leites, del III Ac.

Al III/Ac., el Cabo herrador, José Pereyra, de la Escuela de Herradores.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y archívese.

F. Medina

Agregando al Regimiento de «Granaderos a Caballo General San Martín», entre las Unidades que les corresponde enviar un oficial para seguir los Cursos del Centro de Instrucción de Comunicaciones.

Buenos Aires Junio 17 de 1931.

671. — Vista la presente solicitud, del Jefe del Regimiento de «Granaderos a Caballo General San Martín», expediente I. Nº 4343 Cde. 1 (M. G.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Agréguese al Regimiento de «Granaderos a Caballo General San Martín», entre las Unidades a las cuales corresponde enviar un oficial para seguir los Cursos del Centro de Instrucción de Comunicaciones, a funcionar en la Escuela de Comunicaciones. (B. M. Nº 8796, 1ª. Parte).

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

F. Medina

Autorizando el cambio de nombre a un oficial

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

672. — Visto el presente expediente, B. Nº 13 499, (D. G. P). las constancias de su legajo personal, y el informe producido,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Autorízase al Mayor de Infantería, don Juan Bortagaray, para firmar en lo sucesivo Juan Antonio Bortagaray.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y agréguese en el legajo personal del causante.

F. Medina

Encuadrando en el Nº 44 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos, Nº 9675, (R. L. M. 4), una licencia.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

673. — Visto el expediente que antecede, F. Nº 22.222/930 «Cde» 2 (D. G. P.) la información sumaria adjunta, y lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, donde se comprueba que la enfermedad del Mayor don Emilio Felipez, fué contraída en actos de servicio, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina;

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Encuadrar en el Nº 44 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675 (R. L. M. 4) la licencia de seis meses, que por razones de salud se le concedieron a su solicitud, al Mayor don Emilio Felipez, por Resolución de fecha 27 de Agosto de 1930, inserto en el Boletín Militar Nº 8570, 1ª Parte.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

F. Medina

Manteniendo una resolución denegatoria sobre reconocimiento como Guerrero del Paraguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

674. — Visto el presente expediente, R. 35.423/30, (D. G. P.) por el cual el ciudadano Juan Ríos, por intermedio de su apoderado don Mauricio Gil Montrul solicita reconsideración de la Resolución denegatoria recaída en su expediente R. 30.187-29, (D. G. P.), sobre reconocimiento como Guerrero del Paraguay, del que resulta:

Que no obstante las minuciosas investigaciones practicadas en los Archivos de la Dirección General del Personal, Archivo General de Administración y Archivo General de la Nación; no se han comprobado ningún antecedente de los servicios invocados por el causante, y

Atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Mantiénga e la Resolución denegatoria de la Dirección General del Personal, de fecha 8 de Octubre de 1930, no haciendo lugar a la reconsideración solicitada, por no corresponder.

2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

F. Medina

Justicia Militar. — Archivo de una información sumaria

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

675. — Vista la presente información sumaria M. N.º 12.274|931, (D. G. P.), (M. N.º 666|931, IV División, D. G. P.), instruída con motivo del accidente sufrido por el soldado Juan José Mauro Gómez, (C. 1910, D. M. 19, M. 1.077.173) perteneciente a la Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones, de la que resulta:

Que el 10 de Enero ppdo. en circunstancias que el causante recibía instrucción de gimnasia, al efectuar un ejercicio de pasajes de obstáculos al trote, se enredó en una cuerda colocada alrededor del "ring", cayó a tierra fracturándose el tercio inferior del radio derecho, siendo dado de baja el 13 de Mayo del corriente año.

Que el accidente se ha producido en forma casual, en actos del servicio, sin mediar en él imprevisión, negligencia ni intención delictuosa imputable a persona alguna, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Archívese esta información sumaria.

2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y pase a sus efectos al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — 676. — Visto el presente sumario L. 40.751|927, (D. G. P.), (L. N.° 618|927, IV División, D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del ex soldado Eduvidio Lemes, (C. 1906, D. M. 28, M. 1.692.635), que perteneció al Regimiento de Caballería N.° 6, hecho conocido el 20 de Abril de 1927.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido por el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guarra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Pampa, Expediente N.° 123887-1931.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1931. — Señor Interventor de la Dirección General de Minas, Coronel Luis E. Vicat. S|D. — Alejandro W. Smythe y Juan M. de Ezcurra, ambos mayores de edad, casados, británico el primero y peruano el segundo, domiciliados en Sarmiento N.° 643, ante U. S. nos presentamos y decimos: Que con el fin de hacer exploraciones mineras de substancias de la segunda categoría, con exclusión de los boratos, petróleos y demás hidrocarburos flúidos, y en terrenos que están alambrados, y cuyos propietarios ignoramos en este momento, solicitamos el correspondiente permiso de cateo o exploración, en una zona de un mil hectáreas, como sigue: En el Departamento Hucal, Sección IV, Fracción B., dentro de la Laguna Colorada Grande, Territorio de la Pampa, una zona de 1.000 hs. en forma de un rectángulo de 6.000 m. de largo en dirección E.-O por 1.666 m. de ancho, con tal que el esquinero NE. de dicho rectángulo se encuentre a 6.600 m. al Sud del esquinero NE. del lote 1. Saludamos al Sr. Interventor muy atentamente. (Fdos.) J. M. de Ezcurra. A. W. Smythe. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas treinta y ocho minutos. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 5 de 1931. — Por disposición del Sr. Director, pase al Servicio Minero para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. — (Fdo.) Carlos Cassoni, Capitán Secretario accidental. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de la Pampa (Dpto. Hucal), en terrenos que según certificado son de propiedad de los Sres. Enrique Fraysinot, Pigüé, F. C. S., Claudio Martín, Charcas 957; Douglas Drysdale y Malcolm Blair, Maipú 71. — La solicitud de cateo de 999 hs. 60 ás. de superficie, se ha ubicado en los planos de esta Oficina en el lote 1 de la Fracción C de la Sección IV del Territorio de la Pampa, en forma de rectángulo de 6.000 m. en dirección Este-Oeste de 1.666 m., de manera que su vértice NE. dista 6.600 m. al Sud del esquinero homónimo del lote 1 citado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.° Notificar a los propietarios del terreno. Junio 9 de 1931. — (Fdo.) G. Hileman, Jefe Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Enrique Fraysinot, Claudio Martín y Douglas Drysdale, Malcolm Blair, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Luis F. Vicat, Director.—Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Alejandro W. Smythe y Juan M. de Ezcurra, bajo el N.° 85, folio 34 y siguientes del Libro de Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de la Pampa. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e-28 julio N.° 11.258-v-7 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Sociedad Nacional de Farmacia. — Se aprueba reglamento interno

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. 13-N-1931. — Visto este expediente y el informe favorable que antecede del Inspector señor Peña, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 4.° del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923, la Inspección General de Justicia—

Resuelve:

1.° — Aprobar el reglamento interno de la Asociación «Sociedad Nacional de Farmacia», sancionado por la asamblea realizada el 31 de Julio de 1930, en la forma corriente de fojas 74 a 77 vta.

2.° — Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales. — Anteproyecto de Arancel.

N.° 322. —

Buenos Aires, 30 de Junio de 1931.

Señor Ministro:

Estudiando el Arancel establecido por decreto del 31 de Diciembre de 1902, para este Registro de la Propiedad, decía el subscripto en su informe N.° 247 del 8 de septiembre de 1923-exp. M-210 de ese Ministerio:

El Arancel es anticuado; sus tarifas no guardan equilibrio con los valores actuales; no establecen, tampoco, gravámenes justos ni equitativos; pesan desconsideradamente sobre las pequeñas transacciones y son irrisorios respecto a las grandes; todo ello porque prescinde del monto de las operaciones.

Asunto complejo y lleno de modalidades, no es posible, en el breve tiempo de ejercicio de la Dirección, absorbida por una pesada tarea orgánica y disciplinaria, como consecuencia del gran atraso y trastorno, en que se hallaba el Registro, por causas conocidas, abarcarlo en todos sus detalles y en forma definitiva.

Sin perjuicio, pues, de presentar desde ahora aquellas correcciones, en vista de que el proyecto ofrece ventajas evidentes sobre el Arancel vigente, el subscripto continuará el estudio emprendido para presentar a V. E. su resultado".

Pues bien, en la práctica de la función pública a mi cargo he confirmado la convicción de que el sistema del Arancel actual debe ser desechado no sólo por los males ya expuestos, que constan en dicho expediente y en el mensaje del Poder Ejecutivo del H. Congreso de la Nación de fecha 22 de Septiembre de 1914, sino también por otros que afectan al desenvolvimiento normal de las funciones del Registro, sus relaciones con el público y la facilidad de las transacciones inmobiliarias.

Los derechos arancelarios a calcularse sobre cada situación o modalidad de un documento, por cada protocolo o registro (propiedades, hipotecas, embargos o inhibiciones), según los años de búsquedas, las personas y apellidos simples o compuestos, crean una complejidad de cálculo, que obliga a distraer muchos empleados nada más que para efectuar las liquidaciones y atender su pago antes que las solicitudes se presenten a la mesa de entradas — Reglamento, Art. 220 — y somete esos trabajos a todas las confusiones, fallas y errores propios de la premiosidad y congestión con que se realizan.

A su vez, colocan a los particulares en una completa incertidumbre respecto al costo de un acto o contrato, suscitando continuas dificultades y discusiones por las interpretaciones y sutilezas a que se prestan y por las demoras y hacinamiento de personas resultantes del tiempo que se requiere para efectuar esas liquidaciones y su cobro.

Tal situación debe concluir; un sistema que permita al público calcular con entera sencillez, sobre una base siempre determinada, los derechos arancelarios que corresponden a cada documento, como lo hace con el papel sellado, y presentarlos así directamente a entradas con los valores fiscales ya agregados o justificado su pago, obviaría todos aquellos males.

Especialmente, los interesados tendrán de antemano certeza sobre el costo del acto o contrato que van a realizar. Es innecesario detenerse a explicar la inmensa influencia que ello tiene en las transacciones, puesto que sólo computando los gastos de actuación puede saberse el margen de utilidad que dejará una operación y esto no es dable en el régimen actual que permite conocer cuántas personas, cuántos apellidos, cuántos años, etc., habrán de comprenderse en los certificados, o sea el monto de los gastos, únicamente después de efectuados todos los trámites.

Si aquel Arancel, derivado de los conceptos del Art. 293 de la ley N.° 1.893, era quizá necesario cuando la Repartición cobraba por sí, en dinero, sus derechos, parece anacrónico e injustificado después de la ley N.° 4.087, que encomienda al Estado la Administración del Registro de la Propiedad, y desde que esos derechos se abonan con valores fiscales, que ingresan a rentas generales.

El Arancel es ahora función de la ley de papel sellado, sin perjuicio de la contabilidad que deba llevarse para saber qué parte de esos ingresos o rentas generales corresponden a los derechos arancelarios del Registro de la Propiedad, a fin de satisfacer los dos únicos motivos que, la doctrina lo enseña, determinan su existencia:

1.° dotación de local, elementos y personal enteramente suficientes y capacitados para que el Registro pueda atender con prolijidad, exactitud y celeridad los servicios que así se pagan;

2.° formación de un fondo destinado a resarcir los perjuicios que puedan ocasionarse a tercero por errores del Registro, sin excluir las acciones administrativas o judiciales que el Estado tenga contra el empleado culpable de dolo, negligencia, improlijidad, pero a las cuales no es justo dejar subordinados los intereses del público.

En concreto, el sistema adecuado consiste simplemente en la fijación de un porcentaje sobre el monto de las operaciones.

Estos derechos se oblarían en valores fiscales adheridos al mismo documento, especialmente tratándose de certificados en los cuales su pago recién al realizarse el acto o contrato a que se refieren da lugar a que muchos certificados no abonen derechos porque la operación no llega a tener lugar y a que se soliciten certificados, que resultan gratis, no para efectuar una operación sino simplemente con propósitos de investigación, a veces ajenos al mismo titular.

Los derechos arancelarios son una tasa y deben abonarse por el trabajo causado al Registro, con prescindencia de un hecho ajeno y posterior a ellos como es la no concordancia definitiva de la voluntad de las partes en ejecutar el acto o contrato, y también para contención de indagaciones o investigaciones que son improcedentes por conducto particular (Art. 240 ley N.° 1.893), pues corresponden a la vía judicial.

Al adoptar el nuevo sistema será necesario fijar también algunas normas para asegurar el equilibrio de los servicios, puesto que desaparece un elemento regulador de los excesos; el cobro de derechos por protocolos, años, nombres y apellidos de búsquedas determina la precisión de los pedidos, su limitación a lo necesario; el cobro por valor, quita a los pedidos esa proporcionalidad impuesta por el interés; ya no preocupará al público que se hagan las búsquedas por largo o corto tiempo y, así, el Registro vendrá a soportar una labor superior a los elementos con que cuenta; por ello, las disposiciones que aparecen en el proyecto adjunto obligando a individualizar las certificaciones e inscripciones por medio de los datos de zona, tomo y folio.

Sobre esto existe, también, en muchos oficios una gran despreocupación: a pesar de hallarse en autos los títulos con las notas de inscripción, los pedidos de certificación, especialmente, omiten consignarlos y se expresan en formas abstractas que imponen al Registro pesados trabajos previos de búsquedas en los índices: ello, que podría evitarse con el simple hecho de indicar el tomo y folio de la inscripción, aumenta desconsideradamente las tareas y hace que el personal no esté en proporción a lo que es el trabajo, aunque pueda estarlo a lo que debería ser.

Los porcentajes que adopta el proyecto adjunto, son equitativos. Tomando un ejemplo de las leyes de la Provincia de Buenos Aires, se ve que allí está gravado con 30 ‰ la adquisición de dominio por juicios informativos y con 10 ‰ las compraventas que en la Capital Federal sólo tienen un impuesto de 3 ‰.

En el adjunto Boletín del Registro, que se publica quincenalmente, como Suplemento al Boletín Oficial de la Nación, figura, en la pág. 29, el cuadro del valor de las transferencias de dominio e hipotecas comprendidas en los documentos entrados durante el año 1930, así como la comparación del movimiento y recaudación entre los años 1921 a 1930.

Las transferencias de dominio entradas ascendieron a $ 612.885.123.89 y las hipotecas a $ 465.461.585.73, cuyo 1 ‰ sería de $ 612.886 y de $ 465.462, que hacen un total de $ 1.078.348 m|n. como derechos arancelarios sólo sobre esos dos rubros.

La certificación, en la forma que la organiza el anteproyecto, producirá igual valor en tales rubros, por lo menos, debiendo agregarse a ello el producido de las inscripciones de embargos e inhibiciones y demás conceptos de trabajos del Registro.

Presento, pues, a la consideración de V. E. el siguiente:

Anteproyecto de Ley de derechos arancelarios para el Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Artículo 1.° — Los trabajos que se soliciten del Registro de la Propiedad abonarán los siguientes derechos arancelarios:

1 o|oo (uno por mil), computándose como entera toda fracción de mil.

a) por cada pedido o mandamiento originario de certificación, sobre el valor total de las operaciones que comprenderá la respectiva escritura pública o sobre el valor total de los inmuebles y derechos reales a que se referirá la declaratoria, adjudicación o transmisión en los casos de herencia, legado o donación o sobre el valor total de los inmuebles, derechos reales u obligaciones que se cuestionen en juicio;

b) por las inscripciones o anotaciones que deriven de cada acto o contrato o de cada mandamiento, sobre el valor total de las operaciones, inmuebles, derechos reales u obligaciones a que se refiera el acto o contrato o el juicio respectivo.

1|5 o|oo (un quinto por mil), computándose como entera toda fracción de mil.

c) por las ampliaciones de la certificación del inc. a) siempre que se soliciten dentro de los noventa días de expedidas y sea para las mismas partes, el mismo acto o contrato, las mismas fincas o derechos y el mismo valor, lo que deberá constar expresamente en el pedido;

d) por las inscripciones o anotaciones que deriven del acto o contrato o mandamiento en que se aclare, rectifique o amplíe algún concepto o estipulación de otro ya inscripto, a que se refiere el inc. b), siempre que no se altere lo substancial de éste ni el plazo, interés, garantías, monto o valor del derecho;

e) por la inscripción de la cancelación de hipotecas, embargos, inhibiciones y anotaciones preventivas;

f) por las notas de inscripción o cancelación que se requieran en segundos testimonios de documentos anteriormente inscriptos;

$ 25-g) por la inscripción en cada registro de un acto o contrato que por su naturaleza no deba contener precio o al cual no se le pueda asignar valor;

$ 10-h) por cada solicitud u oficio de certificación, en cada registro, para los actos o contratos expresados en el inciso anterior;

$ 10-i) por cada copia o testimonio que se solicite de documento o inscripción archivado en el Registro;

$ 5-j) por cada lote o fracción enajenado cuya descripción se solicite, comprometiéndose en la solicitud a abonar lo que resulte;

$ 5-k) por la exhibición de inscripciones referentes a determinadas fincas, que deberá solicitar su titular, por escrito, dando zona, tomo y folio y acompañando los títulos a los efectos del art. 286 de la ley N.° 1.893.

Art. 2.° — Los derechos se calcularán sobre la suma del valor efectivo, computadas las cantidades a plazo o condición, de todas las operaciones comprendidas en el acto o contrato o de los inmuebles, derechos reales y obligaciones a que se refiera el juicio y cuya inscripción se solicite.

En los casos previstos por el art. 8.° de la ley N.° 11.287 los valores se determinarán en la forma que el mismo establece.

Art. 3.° — Los escribanos expresarán al final de las solicitudes de certificación, cerrándolo con su firma, sin dejar blanco alguno, qué operaciones comprende el certificado y el valor, en letras, de todas ellas y consignarán en el "Concuerda" de los testimonios de escritura, en letras, transcribiéndolo en las solicitudes de inscripción, las operaciones a registrarse que encierren, la suma del valor de todas ellas, los números de entrada al Registro de los certificados que han servido para extenderlas y el monto de los derechos arancelarios abonados por ellos.

En los mandamientos judiciales de certificación o inscripción se expresará claramente, en letras, bajo la responsabilidad del actuario, el valor de los inmuebles, derechos u obligaciones motivo del juicio, expresando las zonas, tomos y folios de inscripción de los inmuebles y derechos reales cuyos títulos o datos obren en autos o indicando las razones por las cuales no pueden consignarse. Los interesados deberán suministrar todos esos antecedentes en los escritos en que pidan las diligencias.

Art. 4.° — Los derechos deberán haLos documentos que entraren sin los derechos arancelarios completos, como los fija esta ley (art. 278, ley N.° 1893), o disminuídos los valores que en los mismos deben consignarse o sin los datos de zona, tomo y folio o sin expresar ciertamente las causas de esta omisión, no tendrán calidad para oponer, en su caso, la preferencia del art. 241 de la citada ley N.° 1893.

Art. 5.° — Los Tribunales no mandarán inscribir testamentos o declaratorias de herederos, adjudicaciones o actos que importen disposición o transmisión de inmuebles o derechos reales, sin previo certificado del Registro de la Propiedad sobre la existencia y condiciones del dominio, hipotecas, embargos e inhibiciones y sin ordenar la anotación de éstos a nombre de los adquirentes.

Art. 6.° — Los Tribunales no ordenarán inscripciones de embargo sin haberse constatado en el juicio que la finca sea del embargado y que los nombres y apellidos de éste y la ubicación y numeración de aquéllas concuerden exactamente con la inscripción de dominio. Los mandamientos consignarán siempre la zona, tomo y folio de dicha inscripción de dominio.

Art. 7.° — La inscripción de inhibiciones por obligaciones contraídas después de noventa días de publicada esta ley, sólo podrá decretarse por los Tribunales con los datos personales de los inhibidos, que indiquen, por lo menos, los nombres y apellidos propios claramente expuestos, nacionalidad, edad, estado, profesión y, en su caso, matrícula de enrolamiento.

Art. 8.° — Las inscripciones de embargo y de inhibiciones caducarán a los cinco años del día de su presentación al Registro de la Propiedad, si antes no hubiesen sido reinscriptas.

Para las inscripciones ya efectuadas, el plazo de cinco años comenzará a vencer recién después de los ciento ochenta días de publicada esta ley.

Art. 9.° — Se practicarán libres de previo pago de derechos arancelarios, las certificaciones e inscripciones que los Tribunales decreten **de oficio**, haciéndolo así constar expresamente en los mandamientos y las que soliciten los representantes del Fisco Nacional, y de Reparticiones Nacionales, en servicio propio, pero en todos los casos los derechos arancelarios serán exigidos de los particulares que resulten obligados, a cuyo efecto los actuarios los incluirán en la liquidación de costas y los Agentes Fiscales, Abogados, Procuradores y representantes de dichas Reparticiones vigilarán su cobro comunicándolo al Registro.

Art. 10. — Los certificados con errores del Registro serán ampliados por éste, de oficio, sin cargo alguno, siempre que se reclame dentro del término de tres días desde la fecha de su expedición. Después de este plazo solo corresponderá sin cargo la corrección del error.

Art. 11. — Quedan exceptuados de derechos arancelarios las diligencias en los oficios judiciales que hagan constar que se actúa con carta de pobreza o para excepciones militares.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley de acuerdo con el art. 86, inc. 2.°, de la Constitución Nacional.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — R. F. LEDESMA.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. GUILLERMO ROTHE.

Art. 3.° — Los escribanos expresarán al final de las solicitudes de certificación, cerrándolo con su firma, sin declararse abonados al presentarse los documentos a la mesa de entradas del Registro, sin cuyo recaudo éste no podrá **recibirlos**.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Abrigo y veredas estación Cortines.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

Expte. 01175 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. G.° V. P. 5185. memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone llevar a cabo la construcción de una vereda de escoria de 1 m. de ancho y colocación de un molinete en su estación Cortines; debiendo la Empresa imputar los gastos que dichas obras demanden a su cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1931.

Expte. 021214 —C— 1927. — Visto de nuevo este expediente; y

Considerando:

Que, de la información suministrada [ilegible]trativa, se comprueba que aun subpor la Inspección General Administrativa las deficiencias a que se refiere el informe de fs. 10;

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en fecha 16 de Agosto de 1928, donde se le fijaba un plazo prudencial a fin de que se ajustara a lo dispuesto por el Art. 102 del Reglamento General;

Que, habiendo transcurrido, con exceso el tiempo solicitado por la misma para dar cumplimiento a lo ordenado y subsistiendo hasta la fecha las deficiencias mencionadas, corresponde aplicarle las sanciones previstas por los Arts. 92 y 94 de la Ley 2873.

Por lo tanto:

El Consejo resuelve:

1°. — Aplicar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, una multa de ($ 1.000 m/n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, por infracción a lo dispuesto por el Art. 102 del Reglamento General y de acuerdo con los Arts. 92 y 94 de la Ley 2873, la que se hará efectiva dentro del término de 10 días.

2°. — Fijar a la misma un término improrrogable de 30 días, para que se coloque en condiciones reglamentarias, bajo apercibimiento de considerar después de este plazo, cada día como una nueva y distinta infracción a los fines del Art. 92 de la Ley 2873.

3°. — Notifíquese, tómese razón y pase a Administrativa para que vigile el cumplimiento de la presente.

M. F. Castello.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Renovación tramos, alcantarillas y desagües existentes entre las Estaciones Santa Ana y Mocoretá.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Expte. 027611 —N— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto calculado de ($40.520,23 m/n.), documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, proyecta llevar a cabo, la renovación de los tramos de las alcantarillas y mejoras de los desagües existentes entre sus Estaciones Santa Ana y Mocoretá; con la salvedad de que a la terminación de los trabajos al remitir la liquidación final deberá la Empresa tener en cuenta los agregados ya aceptados de los Items «manejo de materiales» e «imprevistos» al cálculo de las obras existentes a demoler.

Comuníquese, tómese razón en Comercial fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción corral y depósito para piezas fundición y modificaciones de vías en estación Junín.

Buenos Aires Abril 27 de 1931.

Expte. 010433 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de un depósito y corral, para depositar piezas de fundición de bronce y modificaciones de vías en su estación Junín: obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 31 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital pesos oro sellado 10.150.47
Explotación pesos oro sellado 632.33

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones fecho, previo desglose de los planos, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación letrinas en varias estaciones.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 012059 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la instalación de letrinas en las estaciones Cañada Seca, Roseti, Charlone y Km. 16/377.70, del ramal de Rufino a Buchardo: obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Diciembre 23 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, que asciende a la suma de ($ 291,07 o/s) doscientos noventa y un pesos con siete centavos oro sellado, imputará la Empresa a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción desvío en el desvío de cruce Km. 395/842.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 031406 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico referente a la construcción de un desvío muerto en el desvío de cruce del Km. 395/842: obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Febrero 19 de 1930, dictada en este mismo expediente, y cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital pesos o/s 556.23
Explotación pesos o/s 23.21

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Pavimentación paso a nivel Km. 1054.486.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

Expte. 01859 —P— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano G°. D. C/1711 S. memoria descriptiva y presupuesto correspondiente documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone llevar a cabo la pavimentación de adoquines de granito y cambio de las barreras sencillas por dobles en el paso a nivel existente en el Km. 1051.486 próximo a la estación Luzuriaga.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Mejoras propuestas en los desagües estación Cazador.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 018105 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a mejoras en los desagües de su estación Cazador; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Diciembre 17 de 1929, dictada en este mismo expediente cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital pesos o/s	5.483.69
Explotación pesos o/s	127 60

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción casilla en estación La Dormida.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 022122 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de una casilla para lotes en su estación La Dormida; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Febrero 20 de 1930 dictada en este mismo expediente, cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital pesos o/s	1.612 93
Explotación pesos o/s	33.57

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Sud. — Instalación limpieza y desinfección vagones

Buenos Aires Febrero 26 de 1931.

Exp. 05623—S—1930. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el plano N°. G.° 3299/G, memoria descriptiva y presupuesto referente a las instalaciones para limpieza y desinfección de vagones para hacienda en la estación Las Flores; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano G. 3299/G. memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, haciendo la salvedad de que en lugar de pozos absorventes se deberán construir cámaras séptica de tipo aprobado por la Dirección General de Ganadería como asimismo ajustarse a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Fijar a la empresa un plazo de seis meses para la terminación de los trabajos.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Construcción alambrado entre Kms. 222 .847 y 224.350; —

Buenos Aires Febrero 26 de 1931.

Exp. 031599—P—1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, referente a la construcción del alambrado, lado izquierdo de la vía, entre Kms. 222.847 y 224.350 del ramal a Gualeguay, obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Febrero 28 de 1928 dictada en este mismo expediente cuyo importe, que asciende a la suma de ($ 757,94 m/n) setecientos cincuenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la Cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho; archívese

M. M. García Torre

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Tramo adicional en Km. 330.017 línea de Concordia a Basavilbaso

Buenos Aires Febrero 26 de 1931.

Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano N° 5412/3, memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos proyecta la construcción de un tramo adicional de 6,60 m. de luz con guarda rieles en el Km. 330.017 de la línea de Concordia a Basavilbaso; debiéndose entender que el débito a Renovación deberá quedar en suspenso hasta tanto la Empresa tenga acumulados los fondos necesarios para esta clase de renovaciones. A la terminación de los trabajos deberá cumplimentarse la Circular 35 de 1923

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Desvío de escape en estación Ibicuy

Buenos Aires Febrero 26 de 1931.

Exp. 034451—P1928. — Visto de nuevo este expediente y los informe en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, referente a la construcción de un desvío de escape, en la vía principal que da al embarcadero de su estación Ibicuy obra ejecutada de acuerdo al plano y de más documentos aprobados por resolución de fecha Marzo 13 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 3.382,34 m/n) tres mil trescientos ochenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional imputará la Empresa a la Cuenta Capital.

Comuníquese tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Renovación techo del taller fundición estación Paraná

Buenos Aires Febrero 26 de 1931.

Exp. 04363—P—1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, referente a la renovación del techo de su taller de fundición ubicado en su estación Paraná; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución este mismo expediente, cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cuenta Capital. m$n	2.219,66
Renovación. m$n	1.965, 74
Explotación. m$n	264,99

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho; archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción propuesta de tres casas para vivienda en estación Nueva Escocía

Buenos Aires Febrero 26 de 1931.

Exp. 08992—P—1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico referente a la construcción de tres casas para alojamiento del personal de Bomberos, en su estación Nueva Escocía; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Junio 11 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cuenta Capital. o$s	9.602,74
Explotación. o$s	6,14
Crédito a Capital. o$s	17,38

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Rebaja en fletes.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

Expte. 03824 —P— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, propone conceder las rebajas estipuladas en su tarifa especial N°. 55, al transporte de los animales concurrentes a las Exposiciones de Reproductores Porcinos a efectuarse en Salto y Chivilcoy; y atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Benos Aires. — Construcción pasaje subterraneo. Estación Moreno.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1931.

Exp. 05472—O—1929.— Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires no ha dado hasta la fecha cumplimiento a la resolución de esta Dirección General de fecha Agosto 6 de 1930, por la que se le fijaba un plazo de seis meses para la presentación de los documentos relativos a la prolongación del pasaje subterraneo de la estación Moreno; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires un nuevo y último plazo de 30 días para la presentación de los documentos relativos a la obra de referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, reservese en Técnica por el término fijado para la agregación e informe que correspondan

M. F. Castello

Ferrocarriles del Estado. — Horario de invierno

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.

Exps. 04354—C—1931. — 07321—C—1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación el proyecto de horario de trenes de pasajeros, a regir durante la próxima temporada de invierno, en la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, desde el 1o de Abril próximo; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de horario de que se trata, a regir desde el 1° de Abril próximo, dejando establecido que en lo relativo al empleo de los coches motores para el servicio de pasajeros, queda supeditado a lo que se resuelva en exp. 030003. C. 1928.

Hacer saber a la referida Administración que deberá poner en conocimiento del público los trenes con los cuales se efectuará el transporte de las cargas perecederas, conforme lo establece el Art. 220 del Reglamento General de Ferrocarriles, como así cumplimentar el art. 13 de la Ley 2873

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Horario trenes invierno 1931.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.

Exp. 04186—C—1931. —Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el horario de trenes de pasageros generales y locales, que propone poner en vigencia en la próxima temporada de invierno, a regir desde el 1.° de Abril de 1931, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de horario de que se trata, dejando establecido que la Empresa deberá hacer conocer del público el horario de los trenes que conduzcan cargas perecederas, conforme lo establece el inc. 1.° del Art. 220 del Reglamento General de Ferrocarriles, como así dar cumplimiento a lo determinado en el art. 13 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3371, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 1.° de Agosto de 1931

	$ m|n.
Por venta de Boletines	3.90
„ marcas	30.—
„ avisos varios	367.—
„ adicional	12.—
Total	412.90

Lorenzo Ponce de León,
Administrador.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria del 4 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, comunica a los señores Accionistas que no habiéndose depositado en el plazo estipulado, el número necesario de acciones para que esta Asamblea tenga lugar el 4 del corriente, ha sido transferida, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, para el día 25 de Agosto, a las 16 horas.

e1.° agosto N.° 11477 v4 agosto.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pueda comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a lo Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

62/174

VICTORIA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

BUENOS AIRES — AVENIDA DE MAYO N.o 791

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921, e Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921

Seguros contra Incendios, Robos, Cristales y Automóviles

Capital autorizado.......... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto.......... » 1.000.000.—
» realizado.......... » 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 de Diciembre de 1930

SEGUNDO TRIMESTRE DEL DECIMO EJERCICIO

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	600000 —	
Caja y Bancos	25822 36	
Propiedades e inmuebles	18380 94	
Títulos de renta y valores diversos	663003 50	
Préstamos hipotecarios	17762 88	
Obligaciones a cobrar	20285 60	
Mobiliario y material	318354 68	
Diversos deudores	42935 37	
Compradores de terrenos	1 —	
Gastos de organización a amortizar	36[illegible]715 80	
Gastos de explotación	14[illegible]373 89	
Siniestros	305400 —	
Cuentas de orden		
PASIVO		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		477988 59
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		153672 99
Dividendos pendientes		10196 29
Venta de terrenos		28744 86
Cuenta de explotación		547533 29
Cuentas de orden		305400 —
	252 536 02	2528536 02

Ernesto Jorge, presidente. — Alfredo E. Vázquez, gerente. — Ricardo H. Garillo, tesorero. — Juan B. Giudice, síndico.

Buenos Aires Febrero 6 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e1.° agosto N.° 11488 v4 agosto

32/306

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Bmé. MITRE 1178 — BUENOS AIRES

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno, de fechas 21 de Julio de 1908 1.° de Diciembre de 1910 y 26 de Octubre de 1927

Inscripta bajo el N.° 44, Folio 540, Libro 25, Tomo A, con fecha 14 de Agosto de 1908: N.° 13, Folio 69, Libro 33, Tomo A, con fecha 21 de Abril de 1911: N.° 122, Folio 119, Libro 43, Tomo A, con fecha 21 de Junio de 1928

Capital autorizado .... $ m|n. 3.000.000.—
» subscripto .... » » 1.185.980.—
» realizado .... » » 1.185.980.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Segundo trimestre.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
a) Muebles, útiles y enseres		300 —
II. Activo circulante:		
a) Tierras	254761 18	
b) Casas	1152127 38	
c) Ladrillos	12945 —	1419833 56
III. Activo disponible:		
a) Caja	3915 07	
b) Bancos	3551 87	7466 94
IV. Activo exigible:		
a) Deudores hipotecarios	466502 49	
b) Varios deudores	1361731 97	
c) Documentos a cobrar	5187 45	1833421 91
V. Activo transitorio:		
a) Acciones a repartir		80 —
VI Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de explotación:		
Deudoras		65653 41
		3326755 82
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto e integrado	1185980 —	
b) Fondo de reserva legal	252252 11	
c) » de previsión	250493 33	
d) Reserva de intereses	269263 02	
e) Reserva para debentures	117000 —	
f) Utilidades en suspenso	242695 95	2317684 41
II. Pasivo exigible:		
a) Cuentas corrientes	18822 28	
b) Acreedores hipotecarios	452391 58	
c) Debentures vendidos	410000 —	
d) Afirmados a pagar	47301 05	
e) Varios	12048 91	940563 82
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar		2072 —
IV. Cuentas de explotación:		
Acreedoras		66435 59
		3326755 82

A. F. Lértora, presidente. — E. Barcia Trelles, gerente-secretario — V.° B.°: M. V. Ponisio, síndico

Buenos Aires, Marzo 3 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas. 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e31 julio N°. 11.406 v3 agosto

40|335

"ITACA"

Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos
SOCIEDAD ANONIMA
25 DE MAYO N.° 145, BUENOS AIRES
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 18 de Marzo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Junio de 1918

Capital autorizado	$ c|l. 5.000.000.—
” suscripto	„ „ 5.000.000.—
” realizado	„ „ 5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios	1.297.157.02		
Amortizaciones por ejercicios anteriores.	30.000.—	1.267.157.02	
Materiales	336.175.25		
Amortizaciones por ejercicios anteriores.	26.769.33	309.405.92	
Maquinarias y equipo	5.059.880.44		
Amortizaciones por ejercicios anteriores.	505.440.93	4.554.439.51	
Elementos de transporte	427.523.10		
Amortizaciones por ejercicios anteriores.	183.880.42	243.642.68	
Envases	650.647.55		
Amortizaciones por ejercicios anteriores.	281.918.63	368.728.92	
Muebles y útiles de laboratorios	41.912.94		
Amortizaciones por ejercicios anteriores.	24.603.90	17.309.04	6.760.683.09
II. Activo circulante:			
Títulos		5.021.96	
Existencia de productos		2.292.340.88	
Garantía de licitaciones		100.—	2.297.462.84
III. Activo disponible:			
Caja		17.671.62	
Bancos		635.519.56	653.191.18
IV. Activo exigible:			
Varios deudores		1.380.415.94	
Letras a cobrar		115.721.22	
Deudores morosos		60.016.58	
		1.556.153.74	
Reserva		67.901.62	1.488.252.12
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuenta explotación:			
Varios			7.147.730.30
Cuentas de orden:			
Envases en préstamo		205.660.—	
Garantía de Directores		40.000.—	
Títulos depositados en garantía		5.000.—	250.660.—
			18.597.979.53
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		5.000.000.—	
Reserva legal		112.777.30	
Fondo de seguros		167.699.—	
Reservas		225.000.—	5.505.476.30
II. Pasivo exigible:			
Debentures		3.000.000.—	
Varios acreedores		1.011.233.78	4.011.233.78
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a liquidar			165.123.—
Cuenta explotación:			
Varios			8.665.486.45
Cuentas de orden:			
Préstamo de envases		205.660.—	
Depositantes en garantía		40.000.—	
Depósito de títulos en garantía		5.000.—	250.660.—
			18.597.979.53

G. E. Leguizamón
Presidente

L. Loewenthal
Secretario

E. García Mérou
Síndico

Buenos Aires, Marzo 3 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e31 julio N.° 11394 v3 agosto.

15|2396

COMPAÑIA HIDRO ELECTRICA DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Avenida Roque Sáenz Peña 680.
Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, el 28 de Julio de 1910.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 1.° de Octubre de 1910.

Capital autorizado	o$s 2.000.000.—
» suscripto	» 1.555.000.—
» realizado	» 1.555.000—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 4.° TRIMESTRE TERMINADO el 30 de Junio de 1930.

ACTIVO		$ m/n	m/n
Activo fijo:			
Inmuebles		467004 22	
Usina Hidro-Eléctrica		2941697 29	
Redes		1129240 86	
Inversiones varias		466304 58	
Muebles y enseres		175 —	
Utiles y herramientas		39789 42	
Trabajos terminados en el ejercicio y en curso de ejecución		111169 52	5155380 89
Activo circulante:			
Almacén			186955 29
Activo disponible:			
Bancos			21493 93
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		89?165 87	
Consumidores		121351 51	
Obligaciones a cobrar		716736 08	1736253 46
Activo nominal:			
Concesiones			606479 87
Activo transitorio:			
Partidas en suspenso			48767 42
Pérdidas:			
No existen.			
			7750330 86
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			159090 91
			7909421 77
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto (o$s. 1.555.00 —)		3534090 90	
Fondo de renovación s/inmuebles, maquinarias, redes, etc		1675720 74	
Reservas para accidentes y seguros		4040 20	
Reservas varias:			
Mermas inventario	$ m/n 237 38		
Cuentas incobrables	» » 2121 81	2359 26	5216211 10
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		452266 72	
Debentures 5 % (£ 155.800. -)		1555589 56	2007856 28
Pasivo transitorio:			
Partidas en suspenso			35428 91
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		18232 09	
Utilidad		472602 48	490834 57
			7750330 81
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)			159090 96
			7909421 77

M. Herlitzca, presidente. — W. H. Re ece, director. — H. N. Stark, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e31 julio N.° 11386 v3 agosto.

47-2624

BANCO ARGENTINO DE FINANZAS Y MANDATOS

DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 530 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 16 de Marzo de 1925

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Junio de 1925

Capital autorizado	$ 5.000.000.—	m|n.
„ suscripto	„ 2.432.200.—	„
„ realizado	„ 2.426.200.—	„
„ emitido	„ 3.500.000.—	„

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1930

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	6.000.—
Caja:	
En efectivo (fondo fijo)	3.000.—
Depositado en otros Bancos	—
Clearing	—
Descuentos y efectos a cobrar	5.745.56
Adelantos sobre mandatos	2.830.433.85
Deudores en gestión	63.511.23
Deudores hipotecarios	1.969.834.12
Deudores diversos con garantía	844.274.84
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en el extranjero	—
Letras a recibir	—
Operaciones en suspenso	—
Inmuebles	1.455.434.59
Títulos en cartera	—
Valores diversos	153.248.42
Muebles y útiles	1.—
Cartas de crédito	—
Gastos de iniciación	—
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)	318.203.21
Dividendo provisorio	—
Otras cuentas	115.426.99
Metalización	—
	7.765.713.81
CUENTAS DE ORDEN	
Obligaciones beneficiarias	10.000.—
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	40.000.—
Depósito de títulos en custodia	656.410.—
Depósito de valores y documentos recibidos en garantía	1.614.199.47
Emisión de cartas de crédito	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	3.754.03
Documentos y valores dados en garantía	2.130.160.11
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—
Valores cedidos al Banco	3.095.008.64
Otras cuentas de orden	3.576.608.44
	18.891.854.50

PASIVO	
Capital suscripto	2.432.200.—
Fondo de reserva estatutario	24.915.82
Fondos de reservas facultativas	—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	—
Depósitos a plazo	190.260.42
Depósitos en Caja de Ahorros	—
Cuentas acreedoras	3.361.809.37
Redescuentos	526.579.96
Letras y obligaciones en circulación	150.000.—
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en el extranjero	—
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos y beneficios diversos)	116.473.65
Descuentos, intereses, comisiones provenientes del ejercicio anterior	24.967.73
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—
Dividendos a pagar	2.295 30
Otras cuentas	—
Metalización	—
Hipotecas	936.211.56
	7.765.713.81
CUENTAS DE ORDEN	
Obligaciones beneficiarias	10.000.—
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	40.000.—
Depositantes de títulos en custodia	656.410.—
Depositantes de títulos y valores en garantía	1.614.199.47
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	3.754.03
Documentos y valores dados en garantía	2.130.160.11
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—
Cedentes de valores	3.095.008.64
Otras cuentas de orden	3.576.608.44
	18.891.854.50

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1930

Carlos Ibarguren, presidente. — A. D. Ponte, gerente. — Oscar Bimboni, contador. — L. Quirno, síndico

Buenos Aires, Enero 7 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e3 agosto N.° 11499 v3 agosto

803]207

KISTLER TRADING COMPANY

Casa Matriz.: Wilmington Delaware EE. UU.

Calle Reconquista N.° 46

Fecha de autorización por el P. E., 3 de Mayo de 1919

Fecha de inscripción en el R. P. de C., 27 de Junio de 1919.

Capital:

Autorizado	$ o/a 10.000.—	$ c/l 23.554.55
Suscripto	» » 10.000.—	» » 23 554.55
Realizado	» » 10.000.—	» » 23.554.55
Capital asignado a la Sucursal	» » 10.000.—	$ c/l 23.554.55

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

DE LA SUCURSAL EN BUENOS AIRES

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		2993 90
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	128 65	
Bancos	221655 33	221783 98
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		224777 88
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto, asignado		23554 55
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		201223 33
III. Pasivo transitorio:		
Ganancias (Transferidas a Casa Matriz)		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		224777 88

p. p. Kistler Trading Company
Robert G. Marr

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1930

DEBE	$ m/n
Gastos generales	35283 17
Patentes e impuestos	3000 —
Saldo: Transferida a Casa Matriz	41513 12
	79796 29
HABER	
Comisiones	79796 29
	79796 29

p. p. Kistler Trading Company

Robert G. Marr

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e3 agosto N.° 11467 v3 agosto

1487-2052

Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

DOMICILIO: CALLE SARMIENTO N.° 209 — BUENOS AIRES

Capital autorizado	$	500.000.—
„ realizado	„	500.000.—
„ suscripto	„	500.000.—

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, el 3 de Septiembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 19 de Noviembre de 1929

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de 25 Septiembre de 1930

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:			
Títulos de renta		57791 56	
Muebles y útiles — Costo	1500 —		
Amortización de la fecha	1499 —	1 —	57792 56
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Nuevo Banco Italiano — Cta. cte.			13030 87
Activo exigible:			
Cuentas corrientes:			
Cámaras de los Comisionistas Oficiales de Bolsa		273000 —	
Bolsa de Comercio de Buenos Aires		182925 —	455925 —
Activo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía (Art. 12 del Estatuto)			342000 —
			868748 43
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital autorizado, suscripto y realizado		500000 —	
Fondo de reserva legal		63 77	
Fondo para pensiones		63 77	
Fondo de previsión		465 57	500593 11
Pasivo exigible:			
No existe.			
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Saldo del presente ejercicio			26155 32
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Art. 12 de los Estatutos)			342000 —
			868748 43

Pedro A. Benvenuto, vicepresidente. — Domingo Repetto, tesorero. — Cristóbal Botello, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1930

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortización:		
Muebles y útiles	1499 —	
Gastos de constitución	2565 —	
Gastos generales	896 42	
Saldo a distribuir	26155 32	
Intereses		31115 74
	31115 74	[illegible]

Pedro A. Benvenuto, vicepresidente. — Domingo Repetto, tesorero. — Cristóbal Botello, síndico

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abirl de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de Inspección General de Justicia. e3 agosto N.° 11451 v3 agosto

20|437

Soc. Anón. Fundición y Talleres "La Unión"

Calle Corrientes 4056/82

Autorizada por el Poder Ejecutivo, con fecha Abril 6 de 1906

Inscripta en el R. P. de Comercio, en Abril 30 de 1906

Capital autorizado	$ m/n	1 000.000.—
» subscripto y realizado	» »	700.000 —

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Enero de 1931

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	878056 83	
Maquinarias	420098 22	
Muebles y útiles	201533 5	1499688 64
II. Activo circulante:		
Mercaderías y materias primas	180963 47	
Acciones y títulos	4934 74	185898 21
III. Activo disponible:		
Caja	7411 75	
Bancos	6154 78	13566 53
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	287487 52	
Documentos a cobrar	13213 77	300701 29
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Gastos de explotación	39722 52	
Intereses sobre debentures	8750 —	
Comisiones e intereses	24706 70	73179 22
		2073033 89
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto y realizado	700000 —	
Fondo de reserva legal	47811 37	
Fondo de reserva general	325000 —	
Fondo de renovación maquinarias	199016 19	
Previsión deudores morosos	12462 —	1284289 56
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		223891 85
Pasivo exigible en el año 1941:		
Debentures: 5.000 debentures al portador de $ 100 c/l., interés 7 % anual		500000 —
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		701 18
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		64151 30
		2073033 89

A. E. Boadle, presidente. — R. W. Roberto, secretario — J. J. Waite, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e3 agosto N.° 11468 v5 agosto

2/89

BANCO ANGLO SUD AMERICANO

Domicilio de la Casa Matriz: Londres.
Domicilio: Bmé. Mitre N°. 402.
Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio. 30 de Abril de 1907.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio, 31 de Marzo de 1911.

Capital autorizado	£	10.000.000.—
» subscripto	»	10.000.000.—
» realizado	»	5.632.670.—
Capital asignado correspondiente a la Rep. Argentina:	$ m|n.	18.125.000.—

Balance Mensual al 31 de Enero de 1931

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	13289 85	10157336 69
Depositado en otros Bancos		975975 34
Clearing	4845 40	15136224 85
Descuentos y efectos a cobrar	6104 —	43668776 81
Adelantos		87634344 13
Deudores en gestión		9530088 03
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		31904096 59
Corresponsales en la República	—	16296 35
Sucursales en el extranjero		6071318 88
Corresponsales en el extranjero		1604676 06
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		1149823 54
Inmuebles		4409357 63
Títulos en cartera		8280676 07
Valores diversos		
Muebles y útiles		172673 57
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		426405 58
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		2022303 81
Metalización		10578 16
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia	28225150 90	274699646 25
Depósito de valores recibidos en caución	1707665 —	17551736 22
Emisión de cartas de crédito		13532340 91
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	11247 28	21783592 79
Documentos en garantía		2404625 58
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		44793372 94
	29968302 43	597936266 78

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		18125000 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondo de reservas facultativas (x)		15767106 44
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	13628 15	56697819 61
Depósitos a plazo		32198803 14
Depósitos en Caja de Ahorros	5956 72	54477528 42
Depósitos diversos		2624672 12
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		3936224 34
Sucursales en la República		31913568 23
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		1930193 67
Corresponsales en el extranjero		3942307 71
Ganancias y pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		559442 79
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		701900 11
Descuentos intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		296385 51
Metalización	4654 38	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	28225150 90	274699646 25
Depositantes de títulos en garantía	1707665 —	17551736 22
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		13532340 91
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	11247 28	21783592 79
Documentos en garantía		2404625 58
Créditos hipotecarios a cobrar por cuentas de terceros		
Otras cuentas de orden		44793372 94
	29968302 43	597936266 78

Buenos Aires, Febrero 26 de 1931.

Nota X). Esta suma esta destinada a cubrir posibles quebrantos en los siguientes rubros:
"Adelantos"
"Deudores en gestión"
"Inmuebles"
"Títulos en Cartera"

A. P. Campbell, gerente. — T. R. Chatfield, contador interino.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 agosto N.° 11464 v3 agosto

932|2 57

FIRESTONE TIRE & RUBBER Co. (Sucursal Buenos Aires)

Azopardo 944|970
País de origen: Estados Unidos de América.
Casa Matriz: Akoron, Chío, E. U. A.
Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Julio de 1916.
Fecha de reconocimiento: Octubre 13 de 1916.

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	$ o/a	48.810.400.—
Emitido y realizado	» »	27.379.950.—

La Sucusal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1930.
perteneciente a la Sucursal de Buenos Aires.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
Activo fijo:		
Muebles y útiles	57979 76	
Instalaciones	3779 96	61759 72
Activo circulante:		
Mercaderías		6419 41
Activo disponible:		
Caja	2500 —	
Bancos	352711 —	355211 —
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	1610032 63	
Documentos a cobrar	292294 32	
Deudores en gestión	59566 49	1961893 44
Activo transitorio:		
Pagos adelantados		1047 80
Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de cuenta		347634 73
Cuentas de orden		
No existen.		
		4233966 10

PASIVO	$ m/n.	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Reservas especiales		181492 83
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	18746 14	
Casa Matriz	4027778 15	4046524 29
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		5948 98
Cuentas de orden		
No existen.		
		4233966 10

p. p. Firestone Tire y Rubber Co.
E. W. Shule.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio año terminado 31 de Octubre de 1930.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		115461 86
Amortizaciones:		
Depreciación de muebles, útiles e instalaciones		11531 04
Gastos genarales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, seguros etc.		757710 33
Patentes e impuestos		11243 39
		895946 62

HABER	$ m/n	$ m/n
Mercaderías		548311 89
Intereses comisiones y cambios		
Saldo pérdida anterior	115461 86	
Más pérdida del año	232172 87	347634 73
		895946 62

p. p. Firestone Tire y Rubber Co.
E. W. Shule.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 agosto N.° 11473 v3 agosto

25-125

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

RECONQUISTA 146 - 150

Autorizado por el P. E., en fechas 3 de Diciembre de 1920 y 4 de Julio de 1924
Inscripto en el Reg. Públ., el 12 de Mayo de 1921 y 15 de Septiembre de 1924

Capital autorizado .... $ 1.500.000—
„ suscripto .... „ 1.500.000—
„ realizado .... „ 1.500.000—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930
10.° EJERCICIO

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	433103 26	
Depósitos en otros Bancos	529213 44	962316 70
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		6370061 38
Adelantos		199330 36
Deudores en gestión		106753 80
» garantizados		93612 84
» hipotecarios		
Sucursales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		5109 35
Títulos en cartera		4200 —
Valores diversos		45279 41
Muebles y útiles		23118 07
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, patentes, propaganda, intereses, comisiones pasivos, cambios etc.		317982 32
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Gastos de instalación		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		135424 19
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		70000 —
Depósito de títulos en custodia		298000 —
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		7000 —
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		8638188 42

PASIVO		
Capital subscripto		1500000 —
Fondo de Reserva Estatutario		83481 71
Fondo de Reserva Facultativo (de previsión)		110407 12
Fondo de Jubilaciones y Auxilio para empleados		
Fondo especial para posibles quebrantos		22709 77
Depósitos en cuenta corriente, a la vista y especiales	1246960 93	
Depósitos a plazo fijo	2502691 38	
Depósitos en Caja de Ahorros	869784 32	
Depósitos diversos	19312 88	4638749 51
Redescuento		554090 07
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Corresponsales en el extranjero		
Sucursales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y Comisiones Activos, Cambios y Beneficios diversos)	242744 81	
Descuentos, Intereses, Comisiones y Cambios correspondientes al ejercicio anterior	85897 92	328642 73
Descuentos, Intereses, Comisiones y Cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		420 —
Otras cuentas		1024687 51
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		70000 —
Depositantes de títulos en custodia		298000 —
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		7000 —
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		8638188 42

Gaspar Cornille, presidente. — Jorge Casares, director secretario. — Rufino Hernández, síndico

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e3 agosto N.° 11495 v3 agosto

871-208

UNITED STATES RUBBER EXPORT Co. LTD.

Domicilio Legal: Calle Victoria 1582 (Plaza Congreso).
PAIS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 29 de Diciembre de 1916
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Febrero de 1917
Capital de la Casa Matriz: $ 100.000 O|Americano
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930
de la Sucursal Buenos Aires

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo		
Muebles y útiles e instalaciones	74483 97	
Automóviles y camiones	35311 5	
	109795 56	
Menos: Amortizaciones	38491 47	71304 09
II Activo circulante:		
Mercaderías en depósitos		2444284 23
III Activo disponible:		
Caja y Bancos		411858 77
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y efectos a cobrar, etc		2564022 21
V Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		7275 83
VI. Activo nominal: No existe.		
Cuentas de orden No existe:		
		5498745 13

PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Reservas		332768 53
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente y obligaciones a pagar	26622 80	
Casa Matriz, Nueva York, Cuenta corriente	5131648 83	5158271 63
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		7704 97
Cuentas de orden No existe:		
		5498745 13

Buenos Aires, Febrero 12 de 1931.
p. p. United States Rubber Export C.° Ltd.
Fredk. H. Hauser, gerente

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio año 1930

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
1. Amortizaciones			
Automóviles y camiones $	2013 32		
Muebles y útiles	14462 71		
Deudores morosos	84680 83	101156 86	
2. Gastos generales:			
Gastos sueldos, alquileres, propaganda, seguros, conservaciones, etc		890394 57	
Comisiones y cambios		817799 05	
Patentes e impuestos		23924 80	
1 Mercaderías y otros rubros de explotación			1717523 52
2. Saldo (Pasado a Casa Matriz, Nueva York)			115751 76
		1833275 28	1833275 28

Buenos Aires, Febrero 12 de 1931.

p. p. United States Rubber Export C.° Ltd.
Fredk. H. Hauser, gerente

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e3 agosto N.° 11492 v3 agosto

1321 1902

GANADERA Y FINANCIERA "VIEJA ANCHA"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Bartolomé Mitre N.° 430.
Autorizada por el P. E. el 16 de Abril de 1928.
Inscripta en el R. P. de C., el 8 de Junio de 1928.

Capital autorizado	$c/l 5.000.000.—
» suscripto	» 1.000.000.—
» realizado	» 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930.
Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de Septiembre de 1930.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	$ 265870 74		
Menos: Amortizaciones	» 6347 49	259523 25	
Máquinas y vehículos	$ 9709 37		
Menos: Amortizaciones	» 1941 88	7767 49	
Utiles y herramientas	$ 1881 95		
Menos: Amortizaciones	» 722 78	1159 17	
Muebles	$ 5554 15		
Menos: Amortizaciones	» 1103 44	4450 71	272900 62
Activo circulante:			
Materiales		9405 54	
Semovientes		110344 —	
Productos		708 50	120458 04
Activo disponible:			
Caja		1036 03	
Bancos		579230 69	580266 72
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			359 03
Activo transitorio:			
No existe			
Activo nominal:			
Gastos de constitución		12497 20	
Menos: Amortizaciones		4998 88	7498 32
Pérdidas:			
Saldo al 30 de Junio 1929		47663 75	
Más pérdida de este ejercicio		35683 49	83347 24
			1064829 97
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)			100000 —
			1164829 97

PASIVO	$ m/n
Pasivo no exigible:	
Capital suscripto e integrado	1000000 —
Pasivo exigible:	
Bancos	61345 10
Pasivo transitorio:	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	3484 87
	1064829 97
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	100000 —
	1164829 97

E. A. Young, presidente. — Edgar J. Yorston, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
por el Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		47663 75
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	3293 53	
Máquinas y vehículos	970 94	
Utiles y herramientas	376 39	
Muebles	555 42	
Gastos de constitución	2499 44	7695 72
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, provisiones, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		44610 15
Intereses y descuentos		3287 80
Patentes e impuestos		1470 —
Ganado lanar y yeguarizos		2612 —
		107339 42
HABER		
Frutos u otros rubros de explotación		23992 18
Saldo:		
Pérdida del año	35683 49	
Más:		
Pérdida anterior	47663 75	83347 24
		107339 42

E. A. Young, presidente. — Edgar J. Yorston, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e3 agosto N.° 11436 v3 agosto

103-208

"LA PROPIEDAD"

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES
Avenida de Mayo 650 — BUENOS AIRES

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional, del 4 de Septiembre de 1905, 9 de Noviembre de 1922, y 24 de Septiembre de 1923 y 7 de Octubre de 1930

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 14 de Octubre de 1905
Ramos en que opera: Hipotecas, Seguros contra Incendio, Granizo y Cristales

Capital autorizado	$ m/n 1000000 —
» subscripto	» » 261800 —
» realizado	» » 261800 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	4289 95
Mobiliario y material	3811 24
Propiedades inmuebles	101893 09
Préstamos hipotecarios	76988 43
Diversos deudores	206252 27
Gastos de explotación	78086 85
Siniestros	8373 34
Cuentas de orden	27000 —
	506695 17

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	261800 —
Reservas	71103 50
Siniestros pendientes, sección incendio y cristales	9234 87
Diversos acreedores	78196 56
Cuentas de explotación	54110 24
Reserva para gastos de explotación	5250 —
Cuentas de orden	27000 —
	506695 17

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930
Manuel Forn, presidente. — José S. Mari, gerente. — Adolfo Gourdy, síndico

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 agosto N.° 11474 v5 agosto

—1486|2413—

COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Sociedad Anónima

Avenida Roque Sáenz Peña, 680 — Ciudad
Autcrizada por Decreto del Superior G obierno Nacional, del 3 de Septiembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Co mercio, e: 1.° de Octubre de 1929

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
„ suscripto .... „ 200.000.—
„ realizado .... „ 200.000.—

BALANCE GENERAL

terminado el 30 de Junio de 1930
Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea de Accionistas, del 31 de Octubre de 1930

ACTIVO	$ m|n.
Activo fijo:	
trabajos en ejecución por cuenta de varias compañías ...	1743995 36
Activo circulante.	
Almacenes	1013459 02
Activo disponible:	
Bancos	460386 69
Activo exigible:	
Deudores en cuenta corriente	202850 40
Activo nominal:	
No existe.	
Activo transitorio:	
Partidas en suspenso	249793 36
Pérdidas	
No existen.	
	3650484 83
PASIVO	
Pasivo no exigible:	
Capital subscripto	200000 —
Pasivo exigible:	
Acreedores en cuentas corrientes	1806162 22
Pasivo transitorio:	
Partidas en suspenso	3650484 83
	36554 40
Ganancias:	
Utilidad del ejercicio	1607468 21

Mauro Herlitzka, presidente. — W. A. Reece, director. — Harry N. Stark, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA C UENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al Balance Genererminado el 30 de Junio de 1930
Aprobada sin modificación alguna, por la Asamblea de Accionistas, del 31 de Octubre de 1930

DEBE	$ m|n.
Gastos de Administración	63397 96
Utilidad del ejercicio	36554 40
	99952 36
HABER	
Productos varios	[illegible]93 30
Intereses acreedores	583 8
	99952 36

Mauro Herlitzka, presidente. — W. A. Reece, director. — Harry N. Stark, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la de la Inspección General de Justicia. e3 agosto N.° 11387 v3 agosto

957/425

SAN JUAN (SOUTH AMERICA) LANDS COMPANY LIMITED

Domicilio de la Casa Matriz: — 62 Pall Mall—Londres
Domicilio de la Sucursal: Calle Reconquista 46—Buenos Aires.
Fechas de autorización, por el Juez de Comercio 17 de Diciembre 1910
30 de Mayo de 1924.
Inscripción en el R. P. de C., 17 de Diciembre de 1910,
26 de Junio de 1924.

Capital Casa Matriz:
» Autorizado.................................... £ 100.000 0.0
» Subscripto.................................... » 100.000.0.0
» Realizado..................................... » 100.000.0.0
Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930
de las operaciones efectuadas en el país

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
Muebles y útiles..................................		115350 68
Activo disponible:		
Caja	5320 40	
Bancos..	309522 40	314842 80
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente......................	53 3 89	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados..	491114 95	496428 84
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden.		
No existen.		
		956622 32
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
No existe		
Pasivo exigible:		
Casa Matriz – Cuenta corriente....................	840885 12	
Depósito en garantía..............................	100000 —	940885 12
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio......		15787 20
Cuentas de orden:		
No existen.		
		956622 32

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

Ejercicio al 31 de Diciembre de 1930

	DEBE $ m|n.	HABER $ m|n.
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades de maquinarias, etc......................	240122 97	
Intereses, descuentos comisiones y cambios..........		
Patentes e impuestos................................	15664 85	
Saldo: utilidad del año, transferido a Casa Matriz...	41374 89	
Explotación de hacienda.............................		189379 16
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		106713 55
Arrendamientos, alquileres, etc.....................		1070 —
	297162 71	297162 71

p. p. San Juan (South America) Lands Company Limited.

F. J. Wyths

Buenos Aires Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 agosto N.° 11483 v3 agosto

65/2 8

The London & Lancashire Fire Insurance Company Ltd.

INGLATERRA

Sucursal en la Rep. Argentina: 25 de Mayo N. 252 (4° piso)
Buenos Aires

Autorizada para funcionar en la Rep. Argentina, por Decreto del P. E. de fecha 29 de Agosto de 1890

Inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha 24 de Marzo de 1909

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendio, Accidentes del Trabajo y Accidentes Generales

Capital autorizado	£ 3.639.310.—
» subscripto	» 3.639.310.—
» realizado (20 %)	» 727.862.—

Capital asignado a esta Sucursal........ $ m/n 1.295.454.55

———ooo———

BALANCE DE SALDOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1930

Desde el 1o. de octubre hasta el 31 de Diciembre de 1930

DEBE	$ Papel
Casa Matriz	663454 55
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	429000 —
Caja y Bancos	36649 92
Propiedades inmuebles	355763 76
Títulos de renta — Valores varios	
Obligaciones a cobrar	6528 86
Mobiliario y material	3000 —
Diversos deudores	97299 90
Gastos de organización	
Cuentas de orden	
Préstamos hipotecarios sobre valores	
	1591691 99
HABER	
Casa Matriz	1295454 55
Casa Matriz (Saldo)	72901 35
Garantía de alquileres	
Reservas Ley 9688	19406 93
Siniestros pendientes	192639 20
Diversos acreedores	3244 26
Cuentas de orden	
Reservas para gastos de explotación	
	1591691 99

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ Papel
Corretajes y comisiones	20427 04
Gastos generales	25946 57
Siniestros	69790 61
Comisiones sobre reaseguros anulados	
Reaseguros locales pasivos	542 36
	116706 58
HABER	
Premios	76569 07
Impuestos & patentes	2622 30
Comisiones sobre reaseguros locales	146 43
Reaseguros anulados	
Comisiones recibidas	2543 53
Saldo	40825 25
	116706 58

NOTA: — Sujeto a los reaseguros y gastos de la Casa Matriz.

Buenos Aires, 15 de Enero 1931

p. p. The London y Lancashire Insurance Company Ltd.

N. S. Holland, gerente.

RESUMEN ANUAL DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1930

Sección Incendios:	$ Papel	$ Papel
DEBE		
Corretajes y comisiones	55779 41	
Siniestros	114652 87	
Gastos generales	59445 94	
Reaseguros locales pasivos	3341 64	
Saldo	3080 60	
	236299 9	
HABER		
Premios		210782 47
Patentes y sellos		7026 66
Comisiones s/reaseguros locales		926 73
»		17564 10
		23 299 96

Sección Accidentes Generales:	$ Papel	$ Papel
DEBE		
Corretajes y comisiones	13838 30	
Siniestros	27671 85	
Gastos generales	24502 62	
	66012 77	
HABER		
Premios		44953 22
Patentes y sellos		2956 85
Saldo		18102 70
		66012 77

Sección Accidentes del Trabajo:		$ Papel	$ Papel
DEBE			
Corretajes y comisiones		14214 71	
Gastos generales		34943 33	
Siniestros — Indemnizaciones	35823 77		
Siniestros — Gastos de Médicos	18819 40	54643 17	
		103801 21	
HABER			
Premios			64689 76
Patentes y sellos			2830 79
Saldo			36280 66
			103801 21

Nota: Sujeto a los reaseguros y gastos de la Casa Matriz.

Banco de Londres & América del Sud	$ m|n. c|l.	16717 13
Banco Anglo Sud Americano	» » »	16942 62
Propiedad de la Calle 25 de Mayo 31|33	» » »	200000 —
Viñedos y Campos en Mendoza	» » »	155763 76
Títulos de Crédito Argentino Interno, Año 1905	» » »	429000 —

Buenos Aires, 15 de Enero de 1931

p. p. The London & Lancashire Insurance, C.° Ltd.

N. S. Holland, gerente.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia

e3 agosto N.° 11425 v 3agosto

613—80.

GANADERA FLORIDA NEGRA LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 145 — Capital

Escritorio N°. 112

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo: fecha 25 de Marzo de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 14 de Junio de 1913

Capital autorizado	$ o/s	80.000.—
» suscripto	» »	80.000.—
» realizado	» »	80.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, con fecha 30 de Diciembre de 1930

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		243293 76	
Muebles y útiles			
Valor	12838 —		
Amortización	11728 —	1110 —	244403 76
II. Activo circulante:			
Antisárnicos en existencia		2275 —	
Hacienda lanar		174000 —	
» caballar		12000 —	
Mercaderías en almacén		1137 76	189412 76
III. Activo disponible:			
Caja			7 36
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			358:53 04
V. Activo transitorio:			
Operaciones pendientes			3754 16
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdida del ejercicio			20091 26
			816022 34
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio) $ 1500 — o/s			3409 09
			819431 43

PASIVO	$ m/n.	$ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto o/s $ 80000 —	181816 —	
Reserva legal	24973 55	
Reserva facultativa especial	129052 10	335841 65
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	383180 69	
Acreedores prendarios	94000 —	480180 69
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		816022 3
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		3:09 09
		819431 43

Tino Meilla, presidente. — A. Rua, director. — Luis Glinht, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS,

correspondientes al ejercicio 1. de Julio de 1929 — 30 de Junio de 1930

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, con fecha 30 de Diciembre de 1930

	DEBE $ m|n.	HABER $ m|n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	82 —	
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, arrendamientos, pastaje, seguros, conservación, víveres, fletes, baño, etc.	37318 68	
Diferencia frutos consignados	7546 82	
Intereses y descuentos	8251 17	
Hacienda ballar	4200 —	
Frutos cosechados		29874 16
Hacienda lanar		10483 25
Saldo:		
Pérdida del ejercicio		20091 26
	60248 67	60248 67

Tino Meilla, presidente. — A. Rua, director. — Luis Glinht, síndico.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 agosto N.° 11449 v3 agosto

1646/39

L. VAN BOKKELEN INC.

937 Calvert Building-Baltimore (Maryland) E. E. U. U. N. A.

Domicilio de la Sucursal Buenos Aires: Calle Caseros 820|36.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo:

Inscripción en el Registro Público de Comercio: Enero 10 de 1930. Tomo B-Estatutos Extranjeros.

—oOo—

Capital Casa Matriz:

	Acciones ordinarias		Acciones preferidas
Sin valor nominal	30.000.— acciones.	Autorizado	$ O/am. 1.500.000.—
	30.000.— »	Suscripto	» 500.000.—
	—	Realizado	» 500.000.—

Capital asignado $ m|n. 500.000.—

—oOo—

Balance de la Sucursal Buenos Aires.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1930.

(1er. Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
Activo fijo			
Automóviles	22565 —		
Menos: Amortizaciones 20 %	4513 —	18052 —	
Muebles y útiles	53306 05		
Menos: Amortizaciones 20 —	10661 22	42644 83	
Instalaciones	10776 84		
Menos: Amortizaciones 20 %	2155 37	8621 47	
Máquinas	3000 —		
Menos: Amortizaciones 20 %	600 —	2400 —	71718 30
Activo circulante:			
Mercaderías		348768 35	
Diversos títulos, acciones de otras sociedades		7091 87	350860 22
Activo disponible:			
Caja		383 12	
Bancos		141888 96	142272 08
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	657800 —		
Menos: amortizaciones	53919 18	603880 82	
Documentos a cobrar	54731 06		
Menos: Amortizaciones	4000 —	50731 06	
Deudores en gestión	106934 67		
Menos: Amortizaciones	106934 67		654611 88
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		199 04	199 04
Activo nominal:			
No existe			
Pérdidas:			
Pérdipa del ejercicio actual		18531 66	
Amortizaciones	17929 59		
Amortización para activo exigible	164853 85	182783 44	201315 10
Transporte			1420976 62

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
Transporte		1420976 62
Cuentas de orden:		
Consignaciones (recibidas)	18959 30	
Depósitos en garantía	4046 —	
Deudores por cuenta de terceros	33844 16	56849 46
		1477826 08
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado a esta Sucursal	500000 —	500000 —
Casa Matriz		651600 68
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	140787 48	
Obligaciones a pagar	102768 33	243555 81
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	24820 13	24820 13
Cuentas de orden:		
Comitentes de efectos en consignación	18959 30	
Depositantes por garantías	4046 —	
Acreedores por ventas	33844 16	56849 46
		1477826 08

—o-O-o—

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

por el Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1930.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Automóviles 20 %	4513 —	
Muebles y útiles 20 %	10661 22	
Instalaciones 20 %	2155 37	
Máquinas 20 %	600 —	17929 59
Deudores en cuenta corriente 53919 18		
Documentos a cobrar .... 4000 —		
Deudores en gestión 106934 67		164853 85
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros	476358 77	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.	37751 19	
Patentes e impuestos	2792 —	516901 96
		699685 40
HABER		
Mercaderías u otros rubros de explotación	210927 84	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.	287442 46	498370 30
Saldo:		
Pérdida del año		201315 10
		699685 40

Tomás F. Hudson, gerente.

Buenos Aires, Enero 23 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 agosto N.° 11484 v3 agosto.

17/379

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 559

Autorizada por el Poder Ejecutivo: el 28 de Junio de 1895

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de Agosto de 1895

Capital autorizado	o$s	20.000.000—
» subscripto	»	9.600.000—
» realizado	»	9.600.000—

Balance Trimestral de Comprobación de Saldos

al 31 de Diciembre de 1930

Correspondiente al 3er. trimestre del 36º. ejercicio

ACTIVO		$ m/n	$ o/s	$ m/n
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terrenos, cañaverales, alfalfares, acequias, etcétera. (Tucumán)		113047 3 86		
Finca Urundel (Salta)		1690095 30		
Edificios y sus accesorios c$l	6186369 12			
./. Amortización »	1544868 16	4641500 96		
Maquinaria ingenios »	16230256 22			
./. Amortización »	5980923 82	10249332 40		27885672 02
Materiales, máquinas y herramientas:				
Ferrocarril industrial c$l	1065876 19			
./. Amortización »	132550 52	933325 67		
Herramientas y útiles »	1000058 48			
./. Amortización »	804411 63	195646 85		
Balanzas y grúas a sangre »	221915 27			
./. Amortización »	32372 82	191942 45		
Rodados, haciendas y arneses »	787255 32			
./. Amortización »	87189 99	700065 33		2020980 30
Muebles y útiles:				
Muebles y útiles »	232381 85			
./. Amortización »	109615 68			122766 17
				300.9418 49
II. Activo circulante:				
Productos elaborados, existencia		4716324 06		
Títulos diversos		147600 —		
Almacenes		2576554 96		7440479 02
III. Activo disponible:				
Caja		60202 39		
Bancos		64522 09		124724 48
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		11177404 62		
Documentos a cobrar		13293 94		11190698 56
V Activo transitorio:				
Explotación General:				
Gastos administración y financieros		2735156 53		
Explotación general ingenios		12630941 72		15366098 25
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Pérdida:				
Saldo				7299137 57
Conversión			9600000 —	
Cuentas de control ingenios				15055821 11
			9600000	86506377 48
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital realizado			9600000 —	
Reserva legal				1015593 79
» varias				67198 67
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente		3 767918 50		
Documentos u obligaciones a pagar		16681676 89		47449595 39
				48532387 85
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar		84650 57		
Explotación general:				
Productos líquidos de ventas de azúcar y alcohol		1014958 87		1099609 44
Conversión				21818181 81
Cuenta de control Casa Matriz				15056198 3[illegible]
			9600000 —	86506377 48

Buenos Aires, Febrero 25 de 1931

Compañía Azucarera Tucumana

Sidney H. Pinsent, Director-Secretario. — Rodolfo Busseti, Contador. — Clodomiro Zavalía, Síndico Suplente

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 agosto N.º 11392 v5 agosto

—63|328—

ORIENTE

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo N. 145 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 21 de Marzo de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 29 de Mayo de 1928

Capital atuorizado	$	2.300.000.—
„ suscripto	„	2.300.000.—
„ ralizado	„	2.300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Segundo Trimestre

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios		100651 —	
Derechos mineros y accesorios		1109341 55	
Equipos para perforación y extracción	2147706 51		
Amortización	74994 78	2072711 73	3282704 28
II. Activo circulante			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Caja			10000 —
IV Activo exigible:			
No existe.			
V. Activo transitorio:			
Obras en curso, perforaciones y adelantos			7.9300 22
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Varias			116291 26
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía			8000 —
Pérdidas:			
Saldo ejercicio 1929/30			50429 67
			4186925 43
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			2300000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios		1038247 57	
Debentures		500000 —	1538247 57
III. Pasivo transitorio:			
Varios			104935 02
Cuenta de explotación:			
Varias			185742 84
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			8000 —
			4186925 4[illegible]

Carlos Agote, Presidente. — G. Heinzmann, Síndico

Buenos Aires, Febrero 27 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 agosto N.º 11393 v5 agosto

1270—352.

"FERROSTAAL" S. A.

Compañía General le Hierros y Aceros

Agencia en Buenos Aires

Domicilio: 25 de Mayo 145 — Buenos Aires

(N. V. Algemeene Ijzer en Staalmaatschappij "Ferro-Staal" La

La Haya, Holanda)

Se inscribió al amparo de la Ley N°. 8867, con fecha 22 de Diciembre de 1926

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:

por mandato del Juez de Comercio doctor Dimas González Gowland

31 de Diciembre de 1926

Capital autorizado de la Casa Matriz.. ..Florines 5.050.000.—

Capital asignado a la Agencia.. ....$ m|n. 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

referentes a las operaciones en esta República

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		1300 —
II. Activo circulante:		
Mercaderías	83740 86	
Títulos	1750 —	85490 86
III. Activo disponible:		
Caja	1426 90	
Bancos	34389 43	35816 33
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	413896 50	
Obligaciones a cobrar	165975 69	579872 19
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Transporte		701479 38

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
Transporte		701479 38
Pérdidas:		
Saldo transqortado a la Casa Matriz		11322 27
Cuentas de orden:		
Obligaciones de terceros descontadas	18460 87	
Fianzas	8625 40	
	27086 27	713801 65
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	9635 26	
Casa Matriz	587339 98	596975 24
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ..		16826 41
Cuentas de orden:		
Descuentos con firmas de terceros	18460 87	
Fiadores	8652 40	8625 40
	2 086 27	713801 65

Cía. Gral de Hierros y Aceros

"Ferrostaal S. A.

W. Steinthal.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1930

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortización sobre los muebles y útiles		467 90
Gastos generales		120596 21
Intereses		41758 15
		162822 15
HABER		
Mercaderías u otros rubros de la explotación		151499 88
Saldo transportado a la Casa Matriz		11322 15
		162822 15

Cía. Gral de Hierros y Aceros

"Ferrostaal S. A.

W. Steinthal.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2°. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 agosto N.° 11402 v3 agosto

911/2567

MASLLORENS HERMANOS S. A.

COMPAÑIA LIMITADA DE HILADOS Y TEJIDOS DE PUNTO

Local social: Alsina 930.

——o-O-o——

Estatutos: Aprobados por el P. E. N. el 14 de Junio de 1923.

Inscripta en el R. P. de C. el 31 de Agosto de 1923.

Capital autorizado .... $ m/n 6.000.000 —

» suscripto .... » 6.000.000—

» realizado .... » 6.000.000—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1930.

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria el 25 de Noviembre de 1930.

ACTIVO	$ c/l	$ c/l	$ c/l
I Activo fijo:			
a) Inmuebles y construcciones		2373227 62	
b) Plantel industrial		2933475 68	
c) Muebles, útiles y rodados	123710 96		
Amort. anterior....... 54.015.56			
» 10% ejer.. 11.061.96	65077 52	58633 44	5365336 74
II Activo circulante:			
a) Mercaderías, hilandería cardado, hilandería peinado, tintorería, bonetería títulos y acciones, lavadero, barraca			3059077 87
III Activo disponible:			
a) Caja..............................			367 13
IV Activo exigible:			
a) Cuentas corrientes deudores		991089 41	
b) Obligaciones a cobrar		156262 71	1147352 12
V Activo transitorio:			
a) Adelantos para compras		193287 95	
b) Depósitos en garantía		2180 —	195467 95
VI Activo nonimal:			
No existe			
			9767601 81
VII Cuentas de orden:			
a) Acciones dep. en garantía			15000 —
			9782601 81

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.	$ c/l
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto	6000000 —		
b) Fondo de reserva legal.............	58772 56		
c) Fondo de previsión..................	510000 —		
d) Fondo de renov. plantel industrial..	798799 13	7367571 69	
Transporte			7367571 69

PASIVO	$ c/l	$ c/l	$ c/l
Transporte			7367571 69
II. Pasivo exigible:			
a) Campomar y Soulás y Masllorens Hermano	1505119 17		
b) Varios depositantes	161305 93		
c) Bancos	333849 08	2000274 18	2000274 18
III Pasivo transitorio:			
a) Cuentas del mes			98099 14
IV Ganancias:			
a) Saldo de ejercicio anterior	20484 79		
b) Utilidad liquida 7° ejercicio	281172 01	301656 80	301656 80
V Cuentas de orden:			
			9767601 81
a) Depositantes de acciones			15000 —
			9782601 81

Pablo Masllorens, presidente. — J. Oláran Chans-Emilio Soulás, síndicos

——oOo——

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Julio de 19

(Séptimo ejercicio social

DEBE	$ c/l	$ c/l
Amortizaciones:		
s/Plantel industrial............... 5% s/2.933.475.68	146673 78	
Muebles utiles y rodados.......... 10% s/110.619,60	11061 96	157735 74
Gastos generales: seguros generales, honorarios, gastos varios, alquileres, donaciones y auxilios, gratificaciones y participaciones, gastos rodados, marcas y nombres, propaganda y varios		851676 38
Intereses, descuentos, y comisiones:		
Saldo		152660 90
Patentes e impuestos:		
Contribuciones y patentes		17674 67
Saldo:		
Del ejercicio anterior	20484 79	
Utilidad liquida del ejercicio........................	281172 01	301656 80
		981104 49
HABER		
Por saldo anterior		20484 79
Por mercaderías, bonetería, hilandería cardado, hilandería peinado, tintorería, barraca y lavadero y utilidades diversas		945981 75
Por cambios y rentas		14937 95

Pablo Masllorens, presidente. — J. Oláran Chans-Emilio Soulás, síndicos

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 agosto N.° 11450 v3 agosto

1293/400

COSUFI

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANZAS

SOCIEDAD ANONIMA

Calle 25 de Mayo 515

Fecha de autorización por el P. E. 31 de Enero de 1927 y reformas 19 de Septiembre de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de Noviembre 1928

Capital:

Autorizado .... $ m/n 7000.000. —

Subscripto .... » » 7000.000. —

Realizado .... » » 7000.000. —

Balance General

al 31 de Diciembre de 1930

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 10 de Febrero de 1931

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
I Activo fijo:		
Títulos y acciones		616791 —
II Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
No existe.		
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	1465894 14	
Deudores hipotecarios	6115000 —	7580894 14
V Activo transitorio:		
No existen.		
VI Activo nominal:		
No existen.		
		8197685 14
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		15000 —
		8212685 14

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	7000000 —	
Fondo de reserva legal	9857 78	7009857 78
Transporte		7009857 78
Transporte		7009857 78
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		554486 11
III Pasivo transitorio:		
Intereses corresponden al ejercicio próximo.....		107660 —
Ganancias:		
Saldo del año 1929	59741 49	
Utilidad de este ejercicio	465939 76	525681 25
		8197685 14
Cuentas de orden:		
Directorio por acciones en garantía		15000 —
		8212685 14

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1930

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, publicaciones, etc.......	7681 89	
Patentes e impuestos	4001 50	
Saldo:		
Saldo año 1929 .... 59741 49		
Utilidad de este año 465939 76	525681 25	
	537364 64	
HABER		
Saldo anterior		59741 49
Intereses		477623 15
		537364 64

Ernesto Salomón, presidente. — **Enrique Alvarez Noque**, director. — **Alfredo Taullard**, director. — **Ernesto Landi**, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Comercio, certifico que he revisado los libros de la Sociedad y la documentación justificativa y he comprobado la exactitud de las cifras, del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1930, por lo que os aconsejo que le prestéis vuestra aprobación.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

Ernesto Landi, síndico.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 agosto N.° 11396 v3 agosto

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

"GURE ECHEA"

Club Vasco Argentino

Secretaría: Pasaje Barolo
Avenida de Mayo 1370, 3er. piso

Buenos Aires, Julio de 1931.

Estimado señor Consocio:

En nombre de la Comisión Directiva que me honro en presidir, tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 8 de Agosto próximo, a las 18 horas, en el salón de actos del diario La Razón, Avenida de Mayo 741, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al primer período.

2.° Elección de Presidente y Vicepresidente, diez Vocales y siete miembros del Jurado.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta correspondiente.

Con tal motivo, saluda a Vd. atentamente: Ramón Mendizábal, Presidente; Antonio J. Fradua, Secretario.

e3 agosto N.° 11503 v5 agosto.

FRESONE - MICHELI, LIMITADA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 27 de Agosto corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 212, 7.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio anual, vencido el 31 de Mayo ppdo.

2.° Elección de tres Directores, por tres años.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Félix Crespo, Vicepresidente.

Nota: — De acuerdo con lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o los certificados de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

e3 agosto N.° 11505 v20 agosto.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA "AMERICA"

Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial

Calle Chacabuco Nos. 163|67 — Buenos Aires

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 21 de Agosto de 1931, a las 16 y 30 horas, en la Sede Social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Jorge Lavalle Cobo, presidente. — C. Caimí Garmendia, secretario.

e-3 agosto N.° 11.500-v20 agosto.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Piedras N.° 1487, el día 20 de Agosto de 1931, a las 21 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno Ejercicio terminado el 15 de Julio de 1931.

3.° Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto.

4.° Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Tomás Edgardo Crossley, José Lacoste y José Falcón que terminan su mandato y de un Director suplente por tres años en reemplazo del señor Alberto Formisano que termina su mandato

5.° Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar sus honorarios de acuerdo con el Art. 27 del Estatuto.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de admisión con determinación del número de votos que les corresponda.— (Art. 31 del Estatuto). — El Directorio.

e-3 agosto N.° 11.501-v17 agosto.

S. A. ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local social Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 760, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931, Informe del Síndico y Dividendo a repartir.

2.° Elección del nuevo Directorio.

3.° Elección del Síndico Titular y suplente.

4.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Director Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — A. C. Escobar, presidente. — Luis M. Piñero, secretario.

e-3 agosto N.° 11.502-v20 agosto.

Convocatorias Anteriores

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Julio 30 de 1931.

CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

De acuerdo al derecho conferido por el Art. 46 de los Estatutos, el Hon. Directorio de esta Institución, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de Agosto de 1931, a las 17 horas, en el local de la calle Paso N.° 427, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Juzgar la conducta del Directorio ante la demanda judicial promovida por el Accionista José Jmelnitzky y resolver si ha llegado o no la oportunidad de revocar el mandato a los Directores, y en su caso, elegir a los reemplazantes.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Esperando de los señores Accionistas puntual asistencia, saludámosle muy atte.: Hirsch Dujan, Presidente; Moisés Roisen, Secretario.

e1.° agosto N.° 11485 v19 agosto.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

Perú N.° 155

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Perú N.° 155, el día Sábado 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informes del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de tres escrutadores y dos Accionistas, a los fines que determina el Art. 33 de los Estatutos.

3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los Dres. Isidoro Ruiz Moreno y Diógenes de Urquiza y Anchorena, que terminan su mandato; de un Director titular, por dos años, en reemplazo del Dr. Ernesto E. Padilla (hijo), que renunció; de un Director titular, por un año, en reemplazo del señor Augusto Aranda, que renunció; de tres Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Isidoro Ruiz Moreno, Presidente; Martín Julio Ledesma, Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas del Banco, hasta 3 días antes del que se haya fijado para la reunión. Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste merezcan confianza. (Art. 21 de los Estatutos).

e1.° agosto N.° 11478 v22 agosto.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima

Avda. Leandro N. Alem Nos. 1518|1536

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Ada. Leandro N. Alem Nos. 1518|1536, el día Jueves 20 del mes en curso, a las 15,30 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 20 Ejercicio Administrativo, terminado el 30 de Junio último.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de cinco Consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores: don Ramiro Fernández de Villota, don Timoteo Balbín, doctor don Samuel Ortiz Basualdo, doctor don Celedonio V. Pereda y don Jorge A. Santamarina, salientes por terminación de mandato.

4.° Elección de dos Síndicos.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo prescripto en el artículo 16 de dichos Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente; Guillermo A. Udaondo, Secretario.

e1.° agosto N.° 11479 v20 agosto.

"FIDES"

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8.° de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 22 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Méjico N.° 1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular, por el término de tres años, en sustitución del señor Alfredo E. Bacigalupo, cuyo mandato vence, de acuerdo al Artículo 19 de los Estatutos.

3.° Elección de un Director suplente, por el término de un año, en sustitución del señor Diego F. Carranza, de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos.

4.° Elección, por el término de un año, de un Síndico titular, en sustitución del señor Andrés Bacigalupo y de un Síndico suplente, en reemplazo del doctor Ma-

nuel J. Bielman, de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos.

5.° Designación de dos señores Accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de esta Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En las boletas constará el número de votos que correspondan a cada Accionista.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Alfredo E. Bacigalupo, Presidente.

e1.° agosto N.° 11480 v22 agosto.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA:

Segunda citación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el Martes 11 del corriente mes, a las 21 horas, en el local social Venezuela N.° 1749, a fin de considerar los asuntos insertos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria (Segunda citación) celebrada el 10 de Agosto de 1930.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio 1.° de Julio de 1930 al 30 de Junio de 1931.

3.° Integración de la Comisión Directiva nombrando la Asamblea 7 miembros Titulares (6 por dos años y 1 por un año); 4 Suplentes y 3 Revisores de Cuentas por un año.

4.° Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — Anselmo Leoz, Presidente. — Domingo Matteo, Secretario.

e-1.° agosto N.° 11.494-v-4 agosto.

LA CERAMICA DEL PLATA, S. A.

Asamblea General del 22 de Agosto de 1931

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Agosto de 1931 en la calle Boulogne-Sur Mer N.° 335, a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria correspondiente al 1.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931, lectura del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de beneficios, para su aprobación.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, y de dos Directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación en el local designado para la Asamblea.

Isidoro Kogan, gerente.

e1.° agosto N.° 11497 v22 agosto

"LA CONSTANCIA"

Sociedad Anónima Ganadera

Reconquista N.° 387 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores tenedores de debentures emitidos por la S. A. Ganadera "La Constancia", que en el sorteo practicado con arreglo a los artículos 5.° y 8.° del respectivo contrato, el día 29 de Julio corriente, resultaron sorteados los siguientes títulos: Números 2301 al 2400, de $ 100 m|nal. de c|legal cada uno. Números 5401 al 5500, de $ 100 m|nal. de c|legal cada uno. El reembolso a la par de los títulos sorteados números 2301 al 2400 se efectuará a contar del 31 de Julio de 1931 y el de los títulos números 5401 al 5500 a contar del 31 de Enero de 1932, en la oficina de la Sociedad, calle Reconquista N.° 387.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — El Directorio.

e1.° agosto s|pp. 11487 v4 agosto.

ASOCIACION VORWAERTS

Rincón 1141 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo N.° 17 de nuestros estatutos, la comisión directiva llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Agosto de 1931, a las 20 horas, que tendrá lugar en su salón social, calle Rincón 1141, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Elecciones: a) Tesorero; b) 4 Vocales suplentes.

3.° Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4.° Asuntos varios.

Llamamos la atención a los señores socios sobre el artículo N.° 19 de nuestros estatutos, que dice: Si a la hora señalada en la convocatoria, no estuviese presente el número exigido de socios para la Asamblea una hora más tarde con el número de socios que estén presentes, estimándose válidos todas sus resoluciones. — El Secretario.

e-1.° agosto N.° 11.486-v-3 agosto.

PEDRO STORM Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 146, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de tres Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1931. —El Directorio.

e-1.° agosto N.° 11.491-v-19 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el Viernes 21 de Agosto próximo a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 665 (tercer piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 23.° ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Reparto y aplicación de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores titulares por tres años, en sustitución de los señores don Modesto Ubilla y don Tiburcio Bustinza, que han terminado sus mandatos y de don Valerio Pico que, fallecido, lo terminaba también; de 3 Directores suplentes por un año, para reemplazar a los señores don Ceferino Diez, don Vicente Caride Llames y don Pablo M. Aldazábal, de un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, en reemplazo de los señores don Alfredo Darmandrail y don Esteban S. Felgueras, respectivamente, los cuales han terminado asimismo sus mandatos;

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada (Art. 30 de los Estatutos). — El Directorio.

e-1.° agosto N.° 11.493-v-21 agosto.

CLUB DE PELOTA Y ESGRIMA

Moreno 981

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, en su local social, calle Moreno 981.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Tesorero.

2.° Designación de dos señores Socios para que suscriban el Acta de la Asamblea. — Guillermo Ezcurra, El Secretario.

e-31 julio N.° 11.472-v-8 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 21 de Agosto próximo, a las 15,30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

I. Deliberación sobre Memoria y Balance General.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

IV. Determinar la remuneración del Síndico, por el Ejercicio 1931-1932, de conformidad con lo prescripto en el artículo 30 de los Estatutos.

V. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas que deseen concurrir, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Director Gerente.

e31 julio N.° 11460 v18 agosto.

"LA PRINCESA"

Fábrica de Bebidas sin Alcohol

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California N.° 1832, el Sábado 22 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Informe del Síndico y de la Memoria, aprobación de la misma, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades y todo lo actuado por el Directorio, correspondientes al Cuarto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular y dos Directores suplentes, nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en nuestra Administración sus acciones o el certificado de depósito en un Banco, con el número de los títulos, con tres días de anticipación.

El Directorio.

e31 julio N.° 11461 v18 agosto.

"LA RECIPROCA"

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Charcas 1840, el día 18 de Agosto de 1931, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingeniero don Ricardo L. Dasso, Ingeniero don Mario L. Negri, Ingeniero don Francisco Trovati, Contador don José A. Odorisio, señor don Martín Morán y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Ingeniero don Gregorio Ortiz, Ingeniero don Manuel G. Llamazares y señor don Fermín Montes de Oca y elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo del señor don Fernando V. Diez y don Juan P. Arbeille, respectivamente, todos por cesar en su mandato.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los Accionistas, deberán cumplir las disposiciones del Art. 39 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Salvador G. Morrone, Secretario.

e31 julio N.° 11463 v18 agosto.

TINTORERIA LOS MIL COLORES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en su local calle Herrera 568, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, de dos Accionistas, que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores, por tres años y un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones, en la Caja Social, por lo menos, dos días antes del fijado para la reunión (Art. 30 de los Estatutos). — El Secretario Tesorero.

e31 julio N.° 11466 v18 agosto.

CLUB ATLETICO "PLATENSE"

Estimado consocio:

De conformidad con las disposiciones del Art. 102 del Reglamento General, convócase a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el local social, calle Manuela Pedraza 2880, el día 8 de Agosto de 1931, a las 20.30 horas, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Pronunciamiento de la Honorable Asamblea sobre la resolución tomada por la Comisión Directiva al incorporarse al grupo de Clubs que propiciaron la creación de la Liga Argentina de Football, con carácter profesional.

2.° Designación de un Presidente de Asamblea.

3.° Pedido de renuncia de la actual Comisión Directiva.

4.° Convocatoria de elecciones para llenar los puestos vacantes de miembros de Comisión Directiva, por el período que falta, siempre que hubiere lugar.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Ernesto Bustingorry, secretario.

e30 julio N.° 11.447 v8 agosto

DIADEMA ARGENTINA, S. A. DE PETROLEO
Avenida R. Sáenz Peña 615 - Bs. Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local Avenida Roque Sáenz Peña 615, 8.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumentar a cuatro el número de directores de acuerdo con lo que autoriza el artículo 10 de los Estatutos.
2.° Adoptada la anterior proposición, nombramiento de un Director.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de esta Sociedad. — El Directorio.

e30 julio N.° 11.448 v17 agosto

"LA CUMBRE"
Cía. Argentina de Seguros Generales
Asamblea General Extraordinaria
2.ª Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 24 del mes de Junio ppdo., y con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo a las 17 horas en el local de la Sociedad Corrientes N.° 1783, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Considerar el pedido de convocatoria de acreedores, hecho ante los Trisidente, de acuerdo con la resolución del Directorio.
2.° Designación de dos señores Accionistas paar aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — El Presidente.

e23 julio N.° 11378 v8 agosto

COMPAÑIA EDITORA ARGENTINA, S. A. — 2.ª Convocatoria
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el Sábado 8 de Agosto próximo a las 15 horas en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.
2.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad (Art. 354 del Código de Comercio, Inc. 1, 3, 6 y 7).
3.° Elección de las siguientes autoridades: cinco directores titulares y tres suplentes, para reemplazar a los renunciantes.

Elección del síndico y síndico suplente que han renunciado, y terminado su mandato respectivamente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de las asambleas, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos. — Mariano J. Drago, Presidente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Conforme al Art. 34 de los Estatutos estas asambleas se celebrarán con la asistencia de los accionistas que concurran. — Mariano J. Drago, Presidente.

e-25 julio N.° 11.407-v-5 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de Agosto próximo, a las 14.30 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del Día:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1931. Fijar la remuneración del Síndico; acordar la distribución de beneficios. Elegir cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: W. H. Krabbé, Dr. Celedonio Pereda, Félix de Alzaga Unzué y Esteban Castaing que terminan su mandato; dos Directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores: J. Dodds Watson que termina su mandato y Augusto C. Lanús que falleció y que igualmente concluía su período; elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Darbyshire y F. Russel Watson; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el día 7 de Agosto de las 13 a las 14.45 horas y el día 8 del mismo mes, de 11 a 12 horas. Julio 23 de 1931. — Por orden: Carlos J. Clara, Gerente.

e25 julio N.° 11400 v11 agosto

BANCO VITALICIO ARGENTINO
Tucumán 576
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de Agosto a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Agustín Castro Almeyra, Dr. Baltasar S. Beltrán y Juan A. Madero, que han terminado su mandato. (Art. 26).
3.° Elección de dos Directores suplentes. (Art. 24).
4.° Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1931-1932.
5.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea (Art. 19).
6.° Disolución de la Sociedad por la imposibilidad de llenar el fin que determinó su creación (Art. 370, inciso 4.° del Código de Comercio) y autorización al Directorio para proceder a su liquidación (Art. 34 de los Estatutos y 371 del Código de Comercio), fijando las condiciones a que deberá ajustar su cometido.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El Secretario.

e24 julio N.° 11.390 v10 agosto

COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS PUERTO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Argentina

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16.30 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Escritorio 325, 3er. piso, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en las cajas de la Compañía, las acciones o certificados que determina el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — C. F. Alcobendas, presidente.

e23 julio N.° 11.372 v8 agosto

CLINICA MARINI, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 8 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos con motivo del aumento de capital, supresión y modificación de varios artículos.
2.° Designación de dos señores Accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta juntamente con el Presidente y el Inspector de Justicia.— Miguel Angel Marini, Presidente.

e22 julio N.° 11.363-v-7 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ALVAREZ & MUÑIZ, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES
Calle Luna 446 (Buenos Aires)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Sarmiento 412, 2.° piso, el día 10 de Agosto del año en curso a las 10 horas, a efecto de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio primero que terminó el 15 de Noviembre de 1930.
2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El Directorio.

e23 julio N.° 11377 v8 agosto

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS QUIMICOS
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de la disposición del Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto del cte. a las 10 horas y 30 minutos, en el local Caxaraville 4168, a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS QUIMICOS
Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto del cte. a las 11 horas, en el local Caxaraville 4168 a objeto de considerar la siguiente

Orden del Día:

1.° Considerar una proposición del Directorio referente a la reorganización o liquidación de la Compañía.
2.° Nombramiento de la Comisión Liquidadora para el caso de que se optara por la liquidación.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e21 julio N.° 11341 v6 agosto

CIRIACO MOREA
Sdad. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en su local social, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de un Director, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — e28 julio N.° 11421 v13 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en la calle Reconquista 314, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Abril de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo II de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e18 julio N.° 11324 v4 agosto

COMPAÑIA DE MINAS SUD ARGENTINO (S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de nuestros Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto del corriente año, en el local social, calle Sarmiento N.° 459, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General.
2.° Elección de dos directores titulares y un suplente por terminación de mandato.
3.° Designación del Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — El Directorio.

e23 julio N.° 11.376 v8 agosto

CAFE COSTA RICA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los artículos 20 y 23 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 4059.

Orden del Día:

1.° Consideración del proyecto del Directorio sobre reducción del capital social.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos, hasta dos días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada a la Asamblea.

e24 julio N.° 11383 v8 agosto.

"LA BACODUX"
Aparatos Purificadores del Aire y Conservadores de Vinos
Sociedad Anónima

Conforme Arts. 30, 31 y 32 de Estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el 11 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso (Sáenz Valiente Hnos.), para tratar esta,

Orden del Día:

1.° Situación general de la Sociedad.

2.° Consideración renuncia Sr. René Simón y determinar su responsabilidad al frente de la Sociedad.

3.° Situación del señor Antonio Rominelli.

4.° Disolución anticipada de la Sociedad.

5.° Renuncia del Directorio actual.

6.° Designación de dos Accionistas para labrar y firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e24 julio N.° 11382 v10 agosto.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día once de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, a las once y media horas, en la calle Paraguay N.° 987, segundo piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma o supresión de los siguientes capítulos y artículos del Estatuto: Números 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, supresión del capítulo IV, modificación completa del capítulo V, aprobación de un nuevo capítulo VII sobre disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Otorgamiento de facultades al Directorio para la tramitación y aprobación de las reformas y otorgamiento de la escritura respectiva.

3.° Designación de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — Gilberto Elizalde, Presidente; P. J. Hardoy, Secretario.

e28 julio N.° 11416 v7 agosto.

MORRIS INDUSTRIES (ARGENTINA) LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de Agosto del corriente a las 11,30 horas en el local de la Sociedad, calle Córdoba N.° 669 con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la renuncia del Director Sr. J. L. D. Ward y elección de otro director y determinación del término de su mandato.

2.° Modificación de la fecha del cierre del ejercicio.

3.° Elección de Síndico Titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — R. R. J. Snare, Presidente.

e-25 julio N.° 11.405-v-11 agosto.

PEREDA LTDA.
Sociedad Anónima
Ganadería - Comercio - Industria
CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria

El Directorio en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Arroyo 1142, para someter a su consideración la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, realizadas en el Cuarto Ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Sobre el reparto de las utilidades y asignación correspondiente al Síndico.

3.° Autorizar al Directorio, para escriturar a título gratuito al F. C. del Sud, una superficie de terreno con destino al establecimiento de una estación pública.

4.° Autorizar al Directorio a efectuar una donación efectiva o condicional con las estipulaciones que acuerde la Asamblea.

5.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Celedonio Pereda y Jorge B. Pereda, que terminan su mandato y Síndicos, titular y suplente, por un año.

6.° Designación de un Accionistas para que, en unión del Presidente y un Director, firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 25).

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos, en su artículo 23, que pasamos a transcribir: "Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para celebrarla, recibiendo un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que le corresponden, quedando facultado el Directorio para recibir en vez de acciones, certificados de Bancos acreditando tener en depósito las acciones correspondientes".

Buenos Aires, Julio de 1931. — Celedonio Pereda, Presidente; Santiago R. Elizegaray, Secretario - Gerente.

e18 julio N.° 11321 v4 agosto.

LA HISPANO ARGENTINA
Compañía de Seguros
Domiciliada en Buenos Aires en su palacio de la Avenida de Mayo 676
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, (3 de la tarde), en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión, aprobación, o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Reparto de Utilidades, que propone el Directorio, por las operaciones del 41.° Ejercicio de la Compañía al 30 de Junio de 1931 y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2.° Elección de seis Directores Titulares por dos años, para reemplazar a los señores: Don Gregorio Atorrasagasti, don Mariano D. Bernal, don Antonio López Alfaro, don Valerio Pico (fallecido), don Antonio Villamil y Dr. don Miguel Jaunsarás, dos Directores Suplentes, por dos años, y Síndico Titular y Suplente, por un año, en sustitución de los señores Don Vicente Caride Llames y Don Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3.° Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local para ser inspeccionados en horas de Oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea. Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de Oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas, las representen. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionistas que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Horas de Oficina: días hábiles, de 12 a 18; Sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — José G. Llamazares, Gerente.

e-20 julio N.° 11.327-v-8 agosto.

FOMENTO URBANO Y RURAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Agosto de 1931, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, Dr. Pedro C. Iturralde, y del Tesorero, Dr. Pedro F. Agote, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República. — E. R. del Valle, presidente.

e-16 julio N.° 11.291-v-4 agosto.

GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN
Sociedad Anónima
Bmé Mitre 427; Buenos Aires
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1931, a las 10 horas, en el local social calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio 28 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Fijar los honorarios del Síndico.

3.° Elección de cinco Directores, por un nuevo período de tres años.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual consta el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — **El Directorio.**

e18 julio N.° 11322 v4 agosto

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN
Secretaría: Almirante Brown 1347

Se cita a los señores asociados a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1931 a las 20.30 horas, en el local de la calle Brandzen N.° 567, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General.

2.° Memoria de la Comisión Directiva.

3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Informe del Consejo Fiscal.

5.° Informe escrituración terreno.

6.° Renovación total de la Comisión Directiva, Consejo Fiscal y Comisión Revisora de Cuentas.

7.° Designación de los suplentes de Comisión Directiva.

8.° Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 1.° del Reglamento General Interno, para poder tomar parte en la Asamblea es necesario presentar el carnet con el último recibo. — La Comisión Directiva.

e30 julio N.° 11.452 v14 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 25 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1931 a las 17 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 55.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de cuatro Administradores por tres años y de un Administrador por un año.

5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 21 de Agosto inclusive.

e11 julio N.° 11230 v25 agosto

GRAN MERCADO GENERAL DEL OESTE (S. A.)

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el local Sarmiento 680, piso primero, para tratar los siguientes asuntos: 1.° Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance del último ejercicio y dictamen del Síndico. — 2.° Designación de tres Directores por un año; elección de Síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

e24 julio N.° 11.384 v10 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES
Sociedad Anónima
Avda. R. Sáenz Peña 501 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el 18 de Agosto p. v. a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al 3er. ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cinco señores Directores por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato y nombramiento de Síndico y suplente de Síndico.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, depositar sus acciones o certificados tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e23 julio N.° 11.371 v8 agosto

"PRUDENCIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos.

3.° Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Miguel Saibene Etchegaray, Fernando González, Francisco J. Coppini y Ulisis Monfort, que terminan sus mandatos y un director titular por un año en reemplazo del señor Lorenzo A. Casanegra, que renunció y cuyo mandato vencía en 1932; síndico y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.368 v7 agosto

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA DE SEGUROS"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 19.° de los estatutos.

3.° Elección de tres directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga, Mario J. Rossi y Manuel Tanoira, que terminan sus mandatos, de un director titular por el término de un año en reemplazo del señor Angel Caride que renunció y cuyo mandato terminaba en 1932, y de un director titular por el término de dos años en reemplazo del señor Alejandro Casanegra, que renunció y cuyo mandato terminaba en 1933. Corresponde, asimismo, elegir síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.367 v7 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Sábado 22 de Agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Lago di Como, calle Cangallo N.° 1756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2.° Elección de cinco Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y suplente todos por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que el día 18 de Agosto a las 18 horas, se cerrará el Registro de Depositantes a los efectos de la Asamblea a realizarse de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe a continuación.

Art. 27. — Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o títulos provisorios, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título.

Secretaría: Lavalle 3200. Horario para el depósito de acciones: de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Directorio.

e29 julio N.° 11439 v18 agosto

ALEMANN Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Gráfica

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 26.° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 558, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General, y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección del Primer Director por tres años, de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a esta asamble, es necesario depositar en la Administración de la Empresa las acciones o certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — El Directorio.

e29 julio N.° 11.429 v14 agosto

LAMURAGLIA, FCA. DE MEDIAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 19 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista N.° 165 (4.° piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance e Informe del Síndico al segundo ejercicio que termina el 30 de Mayo de 1931.

2.° Elección de cinco Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y certificado en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme lo establece el Art. 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Directorio. — "Lamuraglia", Soc. Anón., Para la Fabricación de Medias y Tejidos en General.

e29 julio N.° 11.430 v14 agosto

HIRSCHBERG LTDA.

Soc. Anón. Argentina de Importación

Calle Alsina 800

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg Limitada, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Agosto corriente a las 16 horas, en el local social Alsina 800, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido.

c) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda.

d) Designación de Síndico y Síndico suplente.

e) Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio entrante.

f) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, con 3 días de anticipación. — El Directorio.

e29 julio N.° 11.431 v14 agosto

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

(Antes Crédito Comercial Argentino)

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que celebrará en el local de la Sociedad, calle Reconquista 514, el día 17 de Agosto de 1931, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Undécimo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Nombramiento de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Mansilla y Santiago Baqué, que terminan su mandato y dos Directores suplentes, por un año.

5.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Gerente.

e28 julio N.° 11418 v13 agosto.

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, Sarmiento 212, 6.° piso, el día 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, terminado el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Directorio.

e28 julio N.° 11419 v13 agosto.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA DE SEGUROS"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de algunos artículos de los estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 19.° de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.367 v7 agosto

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 42° ejercicio. La referida Memoria está a disposición de los señores Accionistas en la Administración de la Compañía.

2.° Sanción de la distribución de beneficios.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

4.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Andrés Iribarne, que terminaron su mandato: de un Director titular por un año, para completar período, en substitución del señor Luis F. Galli, que falleció: dos suplentes, también por dos años, en lugar de los señores Luis P. Mignaquy y Raúl F. Zimmermann y un Síndico y un Síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Cayetano Allievi y Santiago V. Peluffo, por expiración del término de su mandato. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24, 30 y 32 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el Accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que se realice.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Gerente.

e-22 julio N.° 11.369v8 agosto.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria
2.ª Convocatoria

En la Asamblea General Extraordinaria convocatoria para el día 19 de Julio no habiendo quórum, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, el Consejo ha resuelto postergarla para el día 9 de Agosto próximo a las 15 horas, en el Centro de la Institución, calle San Juan 1537.

Orden del Día:

1.° Aprobación para que el Consejo gestione un crédito hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, con la garantía hipotecaria de su propiedad en la calle Acevedo N.° 1353.

2.° Designación de dos miembros activos para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea. — I. H. Arslan, presidente.

e22 julio N.° 11.351 v7 agosto

CALEDONIA ARGENTINA
Compañía Anglo Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y los Artículos 23 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 840, el día Viernes 21 de Agosto de 1931 a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Modificación y agregado al Artículo 17 de los Estatutos de la Compañía.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e30 julio N.° 11459 v17 agosto

COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCISCO ESPINOSA LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá tener lugar el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sede social, calle San Jerónimo N.° 62, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos, en lo referente al Art. 7.° del Título II, y de los Art. 22 y 24 del Título IV.

2.° Autorización para la emisión de Debentures.

3.° Adquisición de una fracción de tierra, en la zona suburbana, para venderse fraccionada en lotes.

Córdoba, Julio 27 de 1931. — El Directorio.

e-28 julio N.° 11.427v-14 agosto.

BOLSA DE VALORES DE BUENOS AIRES
Avda. Roque Sáenz Peña 651
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado por falta de quórum la Asamblea citada para el 27 de Julio de 1931, el Directorio de acuerdo con el artículo 51 de los Estatutos, llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el local de la calle Alsina 1328, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de una comisión liquidadora con amplias facultades.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los Accionistas que la constitución y las resoluciones de esta Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes y de las acciones representadas.

Para formar parte de la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o carta-poderes en la Sociedad dos días antes de tener lugar ésta. — El Director General les otorgará recibos que servirán de entrada a la Asamblea y en el que constará el número de votos de cada uno (Art. 49). — El Directorio.

e-31 julio N.° 11.475-v-11 agosto.

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Agosto próximo a las 11 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66.

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1931 y distribución de utilidades.

2.° Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos la remuneración del Directorio.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Directorio.

e30 julio N.° 11458 v20 agosto

INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Agosto de 1931, en el local social, calle Rivadavia N.° 1273, piso 1.° a las 15 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 15 de Junio de 1931, y el Informe del Síndico.

2.° Elección de la totalidad de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, para el período 1931-1934, (art. 33 de los estatutos), previa designación de tres accionistas escrutadores, (art. 24, última parte).

3.° Elección de Síndico, titular y suplente, para el período 1931-1932, (art. 45 de los estatutos).

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, (Art. 32).

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la oficina social sus acciones o certificados y retirar tarjetas de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma. (Art. 31 de los Estatutos). — T. A. Serial, Presidente. — S. Fernández Quiroga, Secretario.

e-27 julio N.° 11.415-v-12 agosto.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA
(Deutsche Schulvereinigung)
Belgrano - Schule und Germania - Schule

De acuerdo con el Art. 16, inc. a) de los Estatutos de esta Asociación se cita a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo a las 18.30 horas en el local del Club Alemán, calle Córdoba N.° 731 para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Disolución del colegio Germania, para fines del año escolar en curso.

2.° Autorización a favor de la Comisión Directiva para proceder a la venta de las propiedades calle Ecuador 1158, 1174 y Paraguay 2641, 2645 y 2651.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores socios que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos la Asamblea funcionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.

La Comisión Directiva

e27 julio N.° 11409 v12 agosto

LA QUIMICA "BAYER-MEISTER LUCIUS" S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 12 de Agosto a las 15 horas, en el local calle Alsina 1646, con la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la renuncia presentada por el Síndico.

2.° Nombramiento de un nuevo Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 17 los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Director.

e27 julio N.° 11410 v12 agosto

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Primera Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Agosto de 1931, a las 21 en el salón de la Prefectura General de Policía de la Capital,

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, cuatro por dos años y 1 por un año; dos suplentes por tres años, dos suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Secretario.

e25 julio N.° 11401 v11 agosto

ANILINAS ALEMANAS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 7 de Agosto a las 15 horas, en el local, calle Salta 323, con la siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración de la renuncia presentada por el Síndico.

2.° Nombramiento de un nuevo Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 18, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

e-20 julio N.° 11.329-v-5 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS.
Sociedad Anónima
CATITA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 47 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 833, 2.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° — Tomar nota de la ratificación por escritura pública de la constitución de la Sociedad por los fundadores, y, en consecuencia, a los efectos que fuesen menester, ratificar los actos realizados desde la constitución en virtud de lo resuelto por los Directorios y los Comités, y consignado en los correspondientes Libros de Actas, así como confirmar en sus cargos a los actuales Directores, miembros del Comité y Síndico.

2.° Emisión de debentures.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, o presentar en dicha oficina certificados expedidos por un Banco en la República de tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — L. Pereyra Iraola, hijo, Presidente.

e-30 julio N.° 11.455-v-17 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINO BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS SOCIEDAD ANONIMA
(SABIA)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 50° de los Estatutos convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Tomar nota de la ratificación por escritura pública de la constitución de la Sociedad por los fundadores y en consecuencia a los efectos que fuesen menester, ratificar los actos realizados desde la constitución en virtud de lo resuelto por los Directorios y los Comités y consignando en los correspondientes libros de actas, así como confirmar en sus cargos a los actuales Directores, miembros del Comité y Síndico.

2.° Aprobar la autorización de una emisión de debentures de la Sociedad por el Directorio y el Comité en ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos, y ratificar el préstamo ya tomado en previsión de tal emisión de debentures, así como la garantía de la obligación contraída por el prestamista para con terceros en relación con dicho préstamo.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39° de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo número 833, 2.° piso, o presentar en dicha oficina certificados expedidos por un Banco en la República de tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Norberto Láinez, presidente.

e30 julio N.° 11456 v17 agosto

"PRUDENCIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES"
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, a las 15 horas, con la siguiente,

Orden del día:

1.° Reforma de algunos artículos de los estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11,368 v7 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES E INDUSTRIAS ANEXAS
Sociedad Anónima S. A. T. I. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 48.° de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 833, 2.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar nota de la ratificación por escritura pública de la constitución de la Sociedad por los fundadores, y, en consecuencia, a los efectos que fuesen menester, ratificar los actos realizados desde la constitución en virtud de lo resuelto por los Directores y los Comités y consignado en los correspondientes Libros de Actas, así como confirmar en sus cargos a los actuales Directores, miembros del Comité y Síndico.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37.° de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, o presentar en dicha oficina certificados expedidos por un Banco en la República de tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Antonio Santamarina, presidente.

e30 julio N.° 11.454 v17 agosto

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA "RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Sociedad, calle Cangallo 318, a las once horas del día 17 de Agosto de 1931, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance del ejercicio del 1.° de Abril de 1930 al 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de tres Directores.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección del Síndico.
5.° Elección del Síndico suplente
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.365 v7 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 25605 - D - 33

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Las Palmas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33 Distrito (Resistencia, Chaco).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v7 sepbre.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para acordar la concesión para la explotación de propaganda comercial en las "Máquinas expendedoras de Timbres", que se colocarán en los buzones pilares y oficinas de la Repartición de la Capital Federal e interior de la República.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras. — Sarmiento y Avenida Bouchard, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Pozo del Tigre y Kilómetro 642.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia, Chaco. — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en la Ciudad de Rosario (Distrito 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a . . . . . . Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Belén y Hualfín.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v6 agosto

Exp. 65990-D-27. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Madariaga y San José de los Quinteros.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 27.° Distrito, Mar del Plata. — Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v14 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Julio, para la ejecución de servicios de intercambio de correspondencia con las sucursales y estafetas, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio, en la Ciudad de Santa Fe (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v10 agosto

Exp. 3624-D-3.° — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Junín.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes). — Ramón R. Tula, Jefe Direc. Correos.

v14 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Andalgalá y Santa María.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-6 agosto.

Expediente 2145 D|3

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Bragado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v10 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Resistencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia. — Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v-5 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Olavarría (Dto. 28.°)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 28.° Distrito (Azul). — Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v7 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Canal San Fernando y Arroyo Felicarias (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v3 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, entre San Rafael y Malargue (Distrito 38.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38.° Distrito (San Rafael).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v3 agosto

Expte. 1530 D-12°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y General Paz (Distrito 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurir a: — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v4 agosto

Expte. 3570 D. 3.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Vedia (Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 3er. Distrito (Mercedes, B.).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v4 agosto

Expte. 924-D-11°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de la que se deposita en los buzones, estafeta Río Cuarto y Pueblo Alberdi, y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Río Cuarto (Distrito 11°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 11° Distrito (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Expte. 1627-D-10°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Santiago del Estero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10° Distrito (Santiago del Estero).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v4 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 15, para la provisión de leche y manteca al Asilo General Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Bs. As.), por el término de seis meses a contar desde el 1.° de octubre próximo. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Capital Federal) y en la Secretaría del mencionado establecimiento.

Las Inspectoras

v1.° septbre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15, 15,15 y 15,45 horas, para la provisión de carnes, papas y verduras, respectivamente, a los establecimientos dependientes de esta Institución, situados en la Capital Federal, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Septiembre próximo. Informes, Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

v20 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año.

Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.

v-1.° septiembre.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para proveer a este Establecimiento de: comestibles, combustibles, drogas e instrumentos de cirugía y laboratorio, artículos de ropería, colchonería y calzado, destinados al abastecimiento del Hospicio y al uso y consumo de la población del mismo, durante lo que resta del presente año. —La licitación pública tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora, Tacuarí 196, el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas. —Los pliegos de bases y condiciones pueden consultarse en la Contaduría de la referida Comisión, y en la Administración del Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Director.

v14 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el 4 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para la perforación del 5.° pozo de agua semisurgente en el Asilo de Alienados de Lomas, en Temperley, F. C. S., Por datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto de 1931, a las 10, para la provisión de carnes y extras al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras
v7 agosto

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto de 1931, a las 15, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año. —Informes en la Secretaría del mencionado Establecimiento (Luján F. C. O.). —Las Inspectoras.

v13 agosto.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de cien mil (100.000) libretas de ahorro, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito e Imprenta, calle Victoria 1708, de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, primer piso, el día Viernes 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia del escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. —La Administración.

v-14 agosto.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales y Teatro Colón

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Agosto 1931 a las 14 y 30 horas tendrá lugar una nueva licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Julio y 1.° de Agosto respectivamente de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904 - Ley 4391 - con cupón Octubre 1931, m$n 59.700.— v|nominal. • 6

Empréstito Teatro Colón - Ley 3474, m$n 80.013.93.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario Gerente.

v4 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

Llámase a primera licitación privada, para la proveeduría por una sola vez, de artículos de ropería y a segunda licitación para el lavado y planchado de ropa, durante el mes de Agosto próximo:

Ropería—

10 delantales de uso doméstico blancos, para niñas, talle 44; 17 delantales uso doméstico blanco, para niñas, talle 48; 4 delantales uso doméstico blanco, para niñas, talle 46; 7 delantales uso doméstico blanco, para niñas, talle 50. 2 delantales de uso doméstico blanco, talle 52; 4 guardapolvos de zephir, color gris, talle 50, para señoritas; 2 guardapolvos zephir color gris, talle 48, para señoritas; 3 guardapolvos de zephir color gris, para hombre, talle 56.

Lavado y planchado de ropa—

55 blusas; 30 cuellos; 50 colchas; 563 fundas; 103 guardapolvos; 50 manteles; 285 repasadores; 688 sábanas; 50 sacos; 550 toallas turcas; 55 toallas sin fin; 20 cotines; 196 delantales; 97 toallas de baño; 358 camisetas; 186 calzoncillos; 26 gorros blancos; 47 piezas varias; 7 bolsitas; 10 echarpes; 12 camisas lisas; 72 delantales de servicio; 289 pares de medias; 158 pañuelos; 489 servilletas; 237 toallas higiénicas; 230 camisas de niña; 260 calzones; 27 corpiños; 89 enaguas; 7 tricotas; 80 manteles; 26 vestidos; 10 camisas de plancha; 5 fundas de piano; 20 frazadas de lana y algodón.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 6 del corriente mes, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v6 agosto

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a 2.ª licitación privada para el día 4 de Agosto a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan, Exp. 980-C-931.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

100 kilos (netos) aceite de oliva de 2.ª
1.500 kilos de arroz Bremen, de 1.ª calidad.
550 kilos de azúcar Refinería Argentina.
200 kilos azúcar Tucumana de 1.ª
2.000 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª
50 litros vinagre de vino.
250 gramos azafrán en rama de 1.ª calidad.
20.000 kilos briquetas de carbón Cardiff muy buena calidad (indicar marca o mandar muestras).
2 gruesas lápices Fáber Castell II.
300 kilos trapos blancos especiales.
12 unidad. secadores niquelados, para escritorios.
4 cajas plumas Perry 310.
10 cajas plumas Leonard 516.
80 metros acolchado.
150 metros sarga para forros de saco.
40 metros satiné para forros de gorra.
130 metros soutach dorado.
130 metros soutach plateado.
30 metros arpillera para gorra.
40 docenas botones de metal dorado de 12 mm.
40 docenas botones esféricos para gorras.
70 docenas botones de hueso negro, de 12 mm.
85 docenas botones de hueso negro, de 14 mm.
25 docenas carreteles de hilo Cadena negro, N.° 16 de 500 yardas.
100 metros brin blanco de 1 metro de ancho, buena clase.
200 metros brin kaki de 0.70 m. de ancho, buena clase.
500 metros lienzo blanco de 160 cm. de ancho, para sábanas.

Mandar muestras.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — El Secretario.

v4 agosto

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería—

10 k. de carne de cerdo fresca a elección; 1.100 k. de carne de vaca especial de 1.ª a elegir entre cuadril, nalga o falda; 10 k. de cima de ternera; 45 k. de lomo de vaca de 1.ª; 10 k. de panceta; 10 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

1.600 k. de pan de 1.ª en panes franceses de 100 g. c|u; 10 k. de harina 000; 45 k. de factura surtida.

Leche y manteca—

1.700 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza; 10 k. de manteca fresca.

Combustible—

6.000 k. de carbón Glasgow de 1.ª pues to en la carbonera.

Verduras, frutas, papas y batatas—

100 ajos grandes y sanos; 10 docenas de ajíes morrones; 20 apios cultivados; 5 k. de arvejas frescas; 30 k. de batatas grandes y sanas; 10 k. de chauchas sin hilos; 50 k. de cebollas grandes y sanas; 30 docenas de atados de espinacas; 800 naranjas de 1.ª; 30 docenas de lechugas; 40 docenas de nabos; 2.000 k. de papas de 1.ª tipo Mar del Plata; 40 docenas de puerros; 30 atados de perejil; 250 k. de repollos crespos; 6 atados de radichas; 10 docenas de tomates grandes y sanos; 40 docenas de zanahorias; 20 k. de zapallo de angola bien sazonado; 6 docenas de zapallitos frescos; 30 atados de albahaca.

Lavado y planchado de ropa—

600 blusas de brin; 30 blusas de cocinero; 200 bolsitas para ropa; 90 camisas de plancha; 250 camisas de color; 250 camisetas; 250 calzoncillos; 90 colchas; 50 cuellos; 60 delantales de cocina; 60 delantales azules; 10 gorros de cocinero; 150 guardapolvos; 20 manteles; 500 pares de medias; 1.500 pañuelos; 500 pantalones; 400 repasadores; 280 sábanas; 350 toallas de baño; 550 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 4 de Agosto próximo a las 14 horas y deberán ser presentadas de acuerdo con un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-4 agosto.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al establecimiento de los siguientes:

11 uniformes para el personal Superior de Alcaidía, confeccionados en sarga azul marino, buena clase, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra, según modelo de esta Cárcel.

11 capotes para el personal superior de Alcaidía, confeccionados en paño negro, buena clase, según modelo de esta Cárcel.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Es indispensable acompañar muestras, como asimismo acompañar a cada propuesta un papel sellado de $ 1 m|n. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, calle Pasco 2113, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — El Secretario.

v7 agosto

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto próximo, a la hora 14, para contratar la provisión de aves y huevos con destino al Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo", hasta el 31 de Diciembre próximo. La proveeduría se hará en las condiciones que se indican a continuación:

Artículo 1.° — Las gallinas, pollos, conejos y cobayos, se entregarán vivos, con un peso medio para las primeras de un kilo y ochocientos (1.800) gramos, para los pollos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, para los conejos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, y para los cobayos de seiscientos gramos, más o menos, cada uno, en las cantidades que diariamente indicará la Administración. Del peso de las gallinas o pollos se descontará el peso de los buches, menos cincuenta gramos por ave. Los huevos serán frescos, con un mínimo de peso, por docena, de seiscientos gramos; se considerará mala la provisión que traiga un cinco por ciento en mal estado de conservación.

Artículo 2.° — Para que sea posible el cálculo de los depósitos a que se refiere el pliego de condiciones generales, se especifica a continuación el consumo de estos artículos en un mes:

Renglón	Artículos	Unidad de medida	Maternidad "P. A. Pardo"	Hospital de Clínicas	Total
1	Huevos	Docena	78	1.110	1.188
2	Gallinas	Yuntas	2	390	392
3	Pollos	Yuntas	18	50	68
4	Perdices	Yuntas	—	17	17
5	Pichones	Yuntas	—	7	7
6	Patos	Yuntas	—	1	1
7	Martinetas	Yuntas	—	2	2

Artículo 3.° — La Dirección se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades anotadas en el artículo anterior, de acuerdo con las necesidades del establecimiento.

Artículo 4.° — Este rubro, a los efectos de la adjudicación, se considerará dividido en dos partes: una referente a la provisión de huevos exclusivamente y otra para todo lo demás.

Artículo 5.° — El licitante se obliga a proveer, a los precios corrientes de plaza, los artículos del ramo no enumerados en la lista que antecede. Convendría, sin embargo, extender la lista de precios al mayor número posible de renglones del rubro: conejos, cobayos, pavos, liebres, ratas para laboratorio, etc.

Los pliegos de condiciones, que es obligatorio presentar firmados en el acto de la licitación, se entregarán en la Administración del Hospital entre las horas 13 y 16 de los días hábiles.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — La Dirección.

v24 agosto

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 21 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de reparación requeridas por el edificio de la escuela N.° 1 de Resistencia (Chaco).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital y en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

v-21 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del Consejo, correspondiente al año 1928, en la cantidad de 1.000 ejemplares (800 en rústica, y 200 encuadernados), de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. —

Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas, del día 13 de Agosto próximo para contratar la impresión de "El Monitor de la Educación Común" de conformidad con el pliego de bases y condiciones formulado por D. Administrativa, aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935
El Secretario General
v13 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 29 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio para la escuela N.° 11 de Fray Luis Beltrán (Río Negro), y las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela N.° 10 de Choele-Choel (del mismo territorio).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Viedma (Río Negro).

El Secretario General
v29 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de los ramos de papelería, y útiles de escritorio, destinados a las escuelas dependientes del Consejo durante el año en curso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa; Rod. Peña 935. — El Secretario General.
v17 agosto

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Obras de reparo que requieren las puertas y ventanas del pabellón de Oficiales", en el Cuartel del Regimiento Granaderos a Caballo "General San Martín".

Campo de Mayo

Hora 15,15. — Obras de reparo en la casa-habitación y pabellón de servicio", del Cuartel General y Campo de Deportes.

San Luis

Hora 15,30. — Obras de ampliación y reconstrucción de la instalación de agua y desagües en baños y w. c. y cocina de tropa, en el Cuartel del IV Grupo de Artillería a Caballo.

Paraná

Hora 15,45. — Reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos en el Cuartel ocupado por el III, Batallón de Comunicaciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 14 de Agosto de 1931 dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.
v-20 agosto.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto de 1931, a la hora que se indica a continuación y para la ejecución de los siguientes trabajos:

Capital Federal

15. — "Provisión y colocación de un ascensor eléctrico completo y de cuatro extractores de aire", en la cuadra "A" de los Cuarteles de Infantería (Maldonado).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel-Secretario.
v7 agosto

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expediente P. H. 103.406|1. N. 20.864|449

Llámase a licitación pública para 26 de Agosto próximo de 14 a 14,30 horas, para provisión Cañería de espiga y enchufe con accesorios, pliego 1.592; Proveeduría víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buquestanques, 1.593. — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.
v-26 agosto.

Exptes. M. G. 111.964 - 112.278.

Llámase a licitación pública para el 19 de Agosto de 14 a 14.30 horas, para la provisión de casas, galpón y garages de madera desarmables, pliego 1.588; cañerías galvanizadas y accesorios, pliego 1.589. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.
v19 agosto

Llámase a licitación pública para el 15 de Septiembre próximo a las 14 horas, para construcción línea de transmisión eléctrica 40.000 volts, incluyendo suministro materiales eléctricos, en la Provincia de Mendoza. — Retirar pliego N.° 1.591, en Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.
v15 sepbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 11335-D.C.-931. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 150 toneladas métricas de nitrato de sodio, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

Expte. 13.762 D. C. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro, estaño y antimonio en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.
v-1.° septbre.

Expte. 13.386-D-C-931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.700 toneladas métricas de carbón Cardiff, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.
v1.° sepbre.

Expte. 12.351-D. C. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 5.000 metros cúbicos de residuo proveniente de la fabricación de alúmino férrico, — de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.
v-2 septbre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 4.304 toneladas de cemento portland de marca aprobada, destinado a la construcción del camino de Bahía Blanca a Puerto Militar, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v-28 agosto.

Llámase a licitación pública para la construcción del camino afirmado de Pergamino a San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, que se atenderá con el producido de la sobretasa a la nafta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v-27 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Brinkmann, zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.
v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, para la ejecución de las obras del camino de Arribeños a Colonia Las Mercedes y puente sobre el Río Salado, zona del F. C. Pacífico en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.
v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo del Medio en el camino de Barrow a Claudio Molina, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.
v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo de los accesos al puente sobre el río Dulce, en el camino de Santiago del Estero a La Banda, provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v5 agosto

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Agosto próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de dos calderas de alta presión en el subsuelo del Pabellón Cocina del Hospital de Clínicas de la Capital Federal. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital.
v3 agosto

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52,60 y 79,37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).
v10 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O.C.-1776|30 A. 3. — Llámase a licitación pública paar la provisión de correas, cueros, juntas, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Agosto de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
12 agosto

Concurso de barnices y pinturas

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones). San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

z La Administración
v1.° octubre

Expediente O.C.-388|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro galvanizado y accesorios.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares. San José 180, 4.° piso, el día 13 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y re-

tirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v13 agosto

Expediente O. C. 445|31. Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en chapas y barras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, cuarto piso, el día 17 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v17 agosto

Exp. O.C.-444|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de barniz "Flatting".

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 11 de Agosto de 1931, a las 14.20, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos le condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados, al precio de $ 2 m|n., cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v11 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de empaquetaduras, guarniciones de amianto, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 3 de Agosto de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurra nal acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v3 agosto.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Rafael Puggioli**, ex celador de la Cárcel de Neuquén, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la cantidad de 161,60 m|n., ciento sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe que adeuda en concepto de pasajes entregados a cuenta de haberes, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente y por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.

e25 julio s|pp. N.° 1830 v5 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Soldado del Regimiento de Zapadores Pontoneros (Formosa), don **Ramón Venancio Echauri**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 170.49 m|n.) ciento setenta pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, importe de falta de restitución de prendas de vestir, más gastos de publicación de edictos y reposición de sellos; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—

e-31 julio N.° 1835 s|.p.p. v-11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ramón Gómez**, ex Contador Interventor de la Cabecera del Distrito 6.° - Córdoba - dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, a contar desde el de la primera publicación de este edicto, conteste al cargo que por ($ 9.405.58 m|n.) nueve mil cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, se le formula por Resolución 5559 de fecha... en virtud de haber sido declarado responsable de diversas irregularidades cometidas en la Cabecera del Distrito precitado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—

e-31 julio N.° 1836 s|.p.p. v-11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Sofía**, ex Empleado adscripto a la oficina de Correos de "Puerto San Julián", para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, los importes de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional y ($ 21.60 m|n.) veintiún pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del déficit dejado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y en concepto de gastos de publicación de edictos, respectivamente; todo, bajo apercibimiento de efectuar el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe poor la publicación $ 30.—

e-31 julio N.° 1837 s|.p.p. v-11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Andrés Bernárdez**, ex conscripto del Regimiento 3 de Infantería, clase 1906, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 19.34 m|n.) diez pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en la Dirección de Administración del Ministerio de Guerra; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de efectuar el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 24.—

e-31 julio N.° 1838 s|.p.p. v-11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Horacio S. Lascano**, ex Jefe del Depósito Regional de Rufino (Santa Fe), de la Defensa Agrícola, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la cantidad de ($ 2.347.90 m|n.) dos mil trescientos cuarenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en los fondos del Ministerio de Agricultura; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—

e-31 julio N.° 1839 s|.p.p. v-11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **J. P. Lattuada**, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la cantidad de $ 99.85 m|n., noventa y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en los fondos del Ministerio de Agricultura, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 24.

e25 julio s|p.p. N.° 1831 v5 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña **Leticia Herrera de Ramos** ex encargada de la estafeta de "Brea Pozo" (Prov. Santiago del Estero), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de $ 44.37 m|n., cuarenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30. m|n.

e25 julio s|pp. N.° 1832 v5 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado del Consulado General Argentino en Cape Town, D. George Mc. Cord, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 984,74 o|s., novecientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos oro sellado, más la de ($ 138.00 m|n.) ciento treinta y ocho pesos moneda nacional, importe de indebida retención de valores recaudados en aquella Oficina Consular, más reposición de sellos y gastos de publicación de edictos respectivamente., todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—

e25 julio s|pp. N.° 1833 v5 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de D. Vicente Bazán, ex Jefe de la estafeta de "Tello" (La Rioja), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 2.666,70 m|n.) dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente con la Dirección General de Correos y Telégrafos, más los gastos de publicación de edictos y reposición de sellos en estas actuaciones, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.— m|n.

e25 julio s|pp. N.° 1834 v5 agosto

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de (5) cinco días, y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a **Juan Gabet** y a todos los que se consideren con derecho a dos cajones marca A. C. números 581 y 582, conteniendo tejido de seda y detenidos por expediente N.° 28 letra S. del año 1931, que el señor Ministro de Hacienda de la Nación con fecha Mayo 6 de 1931, ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Se Resuelve: Reformar el fallo apelado, declarándose en comiso los cajones de referencia. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos. — Firmado: E. Uriburu".

Aduana de la Capital, Julio 29 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Subasesor Letrado, 2.° Jefe de Sumarios.

v6 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 750 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 751-R-930

Marca, en triángulo: P. H. G., s|n., 16 cajones, vapor G. de Lautsheere, paquete 4007, fecha de entrada Junio 22 de 1928.

El Jefe

v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 65-1931 o 65 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 65-1931

Marca En diamante C. abajo S. .. arriba J. C., número 5712|14, 3 cajones(, vapor Cap Polonio, paquete 7259, fecha de entrada Noviembre 13 de 1928.

El Jefe

v-5 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 66-1931 o 66 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 66-1931

Marca P. M., número 3836, 1 barril, vapor G. Césare, paquete 6203, fecha de entrada Diciembre 30 de 1926.

El Jefe

v-5 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 67-1931 o 67 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 67-1931

Marca S. L., número 5|1984, 1 cajón, vapor Massilia, paquete 7190, fecha de entrada Noviembre 11 de 1928.

El Jefe

v-5 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al expediente de rezagos número 68-1931 o 68 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por **el artículo 309 de las ordenanzas.**

Legajo de rezagos número 68-1931

Marca United Press Bovean, número 1, 1 cajón, vapor Ferdelford, paquete 7122, fecha de entrada Noviembre 7 de 1928.

El Jefe

v-5 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 69-1931 o 69 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 69-1931

Marca C. M., números 9930|31, 2 cajones, vapor Desua, paquete 7741, fecha de entrada Diciembre 5 de 1928.

El Jefe

v-5 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de sobrantes N.° 865 A, o 265 D, 1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca Warwich, sin número, 1 bolsa, vapor Santiago, paquete 4606, fecha de entrada Julio 29 de 1930.

El Jefe

v-5 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de sobrantes N.° 864 A, o 266 D, 1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca Stanirú Cotello, sin número, 7 bolsas, vapor A. Penna, paquete 7254, fecha de entrada Noviembre 29 de 1930.

Marca Stanirú Cotello, sin número, 1 bolsa, vapor A. Penna, paquete 7254, fecha de entrada Noviembre 29 de 1930.

El Jefe

v-5 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 70 R, o 70 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 70-1931

Marca E. D. E. R. R. A. abajo 674, números 1|25, 25 cajones, vapor A. Tronde, paquete 5664, fecha de entrada Septiembre 30 de 1927.

v-5 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 98 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 98|931

Marca, A., BAHIA, número s|n., 1 cajón, vapor W. World, paquete 6, fecha de entrada, enero 2 de 1929.

El Jefe

v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 99 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 99|931

Marca, en triángulo, G. C. H. T., número 873|80, 8 fardos, vapor Mont Genenve, paquete 7519, fecha de entrada Noviembre 24 de 1928.

El Jefe

v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 100 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 100|931

Marca P. H., abajo Rosario sfe., número s|n., 1 cajón vapor Gancha Oscar, paquete 7579, fecha de entrada, diciembre 12 de 1928.

El Jefe

v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 101 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 101|931

Marca C. M., número 5060, 1 cajón, vapor, Plata, paquete 7973, fecha de entrada, diciembre 16 de 1928.

El Jefe

v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 102 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 102|931

Marca, L. Z., número 09 x, 1 atado, vapor San Francisco, paquete 8324, fecha de entrada, diciembre 31 de 1928.

El Jefe

v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 103 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 103|931

Marca T. S., número s|n., 1 paquete, vapor Alcántara, paquete 7, fecha de entrada, enero 2 de 1929.

El Jefe

v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 104 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 104|931

Marca, A. T. C., número 373, 1 cajón, vapor Alcántara, paquete 7, fecha de entrada, enero 2 de 1929.

El Jefe

v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 105 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 105|931

Marca Musanco, número 2150|59, 10 Esq., vapor Affinita, paquete 399, fecha de entrada, enero 11 de 1929.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 91 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 809 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 91|931

Marca en triángulo, C. R. P. 1424, número 14, 3 cajones, vapor C. Maid, paquete 7163, fecha de entrada noviembre 9 de 1928.

El Jefe

v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 92 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 92|931

Marca, P. F., número 8360|61|62, 3 cajones, vapor Westerwald, paquete 8082, fecha de entrada diciembre 20 de 1928

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 93 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 93|931

Marca, T. D. C., número 1019|21|24 28|31, 6 cajones, vapor Ardea, paquete 7442, fecha de entrada noviembre 21 de 1928.

Marca, T. D. C., número 33|34|1035| 45, 13 cajones, vapor Ardea, paquete 7442, fecha de entrada, noviembre 21 de 1928.

El Jefe

v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 94 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 94|931

Marca, E. R., número 1431|1431|13, 2 cajones, vapor Cambian Caunters, paquete 8051, fecha de entrada, diciembre 19 de 1928.

El Jefe

v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 95 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 95|931

Marca, A. B. C., número, s|n., 1 atado, vapor Unión, paquete, 180, fecha de entrada, enero 9 de 1929.

El Jefe

v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 96 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 96|931

Marca, en diamante, 179, número 800|01, 2 cajones, vapor Alphaca, paquete 7761, fecha de entrada, diciembre 5 de 1928.

El Jefe

v-5 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 97 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 97|931

Marca, Zarita Marota, número 1|7, 7 cajones, vapor W. World, paquete 6, fecha de entrada, enero 2 de 1929.

El Jefe

v-5 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 130 M. 149 M. o 157 M. 1931. de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

—

Marca Tomás y Cía., N.° 115604, 1 cajón vapor W. Wold, fecha de entrada Octubre 7 de 1930.

Marca Cotteri Hnos. y Cía., s|n. 1, cajón, vapor Campana, fecha de entrada Octubre 9 de 1930.

Marca F. Salazar y Chapela, s|n., 1 cajón, vapor La Plata Marú, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.

Marca Julio Gatblu, N.° 20501, 1 caja, vapor A. Legrori, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.

Marca Tornas y Cía., N.°116148, 1 cajnó, vapor A. Leguri, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.

Marca Tornas y Cía., N.° 116.148, 1 cajón, vapor A. Leguri, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.

Marca Tornas y Cía., N.° 116.488, 1 cajón, vapor A. Leguri, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.

Marca Jaime Ferrer, s|n., 1 caja, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca E. Bouza, s|n., 1 lío, vapor Darro, fecha de entrada Octubre 6 de 1930.

Marca A. Terry de Cámara, s|n., 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada 6 de Octubre de 1930.

Marca José González, s|n., 1 paquete, Tren internacionl, fecha de entrada 3 de Octubre de 1930.

Marca J. Radio, s|n., 1 atado, vapor Cap Polonio, fecha de entrada Octubre 4 de 1930.

Marca A. López, s|n., 1 atado, vapor M. Olivia, fecha de entrada Octubre 7 de 1930.

Marca E. González, s|n., 1 lío, vapor General Belgrano, fecha de entrada Octubre 13 de 1930.

Marca M. G. Casal, s|n., 1 lío, vapor General Belgrano, fecha de entrada Octubre 13 de 1930.

Marca J. M. Alfaga, s|n., 1 lío, vapor General Belgrano, fecha de entrada Octubre 13 de 1930.

Marca S. Marhstiau, s|n., 1 paquete, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Octubre 15 de 1930.

Marca C. Fariña, s|n., un fardo, vapor Asturias, fecha de entrada 14 de Octubre de 1930.

Marca M. Vázquez, s|n., 1 fardo, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.

Marca C. Domínguez, s|n., 1 fardo, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.

Marca M. Tolas, s|n., 1 fardo, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.

Marca Manuel Ferreiro, s|n., 1 cajón, vapor Monarch, fecha de entrada Octubre 11 de 1930.

Marca José Quintero, s|n., 1 fardo, vapor Kerguelen, fecha de entrada Octubre 14 de 1931.

Marca A. César López, s|n., 1 paquete, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Octubre 15 de 1930.

Marca Franz Huiger, s|n., 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Septiembre 13 de 1930.

Marca María Bedier, s|n., 1 bulto, vapor Sierra Córdoba, fecha de entrada Octubre 15 de 1930.

Marca M. Faisca, s|n., 1 fardo, vapor Deseado, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.

Marca M. M. de Donati, s|n., 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada Octubre 22 de 1930.

Marca A. Lozacorro, s|n., 1 paquete, vapor Mendoza, fecha de entrada Octubre 25 de 1930.

Marca Diego Lagocarro, s|n., 1 paquete, vapor Mendoza, fecha de entrada 25 de Octubre de 1930.

Marca E. Cartaglio, s|n., - paquete, vapor Mendoza, fecha de entrada 25 de Octubre de 1930.

Marca G. Mazola, s|n., 1 barril, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Beguiristain, s|n., 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Octubre 25 de 1930.

Marca I. Méndez, s|n., 1 cajón, vapor Cap Norte, fecha de entrada Septiembre 30 de 1930.

Marca León Schwarzthal, s|n., 1 paquete, vapor Orania, fecha de entrada Octubre 10 de 1930.

Marca A. Terry Cama, s|n., 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada Octubre 6 de 1930.

El Jefe
v17 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 4963 A. ó 2267 C. 1930, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca J. A. M., N.° 1305, 1 cajón, vapor (se ignora).

Marca Juan Sacheo, N.° 8386, 1 cajón, vapor (se ignora).

Sin marca, N.° 1, 1 bolsa, vapor (se ignora).

Marca, en triángulo: 1188, arriba S. C., N.° 1304, 1 fardo, vapor (se ignora).

Marca, en diamante 4155, arriba G. B. abajo C. B., s|n., 1 fardo, vapor (se ignora).

Sin Marca, N.° 1, 1 fardo, vapor (se ignora).

Sin marca, N.° 2, 1 fardo, vapor (se ignora).

Marca G. H., N.° 1, 1 bolsa, vapor (se ignora).

Marca, en diamante: 9733, abajo: L. J. R., N.° 23, 1 bobina, vapor (se ignora).

Marca Especial, s|n., 3 y 1|2 barricas, vapor (se ignora).

Marca Especial, s|n., 4 y 1|2 barricas, vapor (se ignora).

Marca Especial, s|n., 1 y 1|4 barricas, vapor (se ignora).

Sin marca, s|n., 1 y 1|4 barricas, vapor (se ignora).

Marca Extra, s|n., 1 y 1|2 barricas, vapor (se ignora).

Marca G. H., N.° 558, 1 cajón, vapor (se ignora).

Marca F. C. C., s|n., 1 cajón, vapor (se ignora).

Marca, en triángulo: 928, arriba T. J., N.° 85, 1 fardo, vapor (se ignora).

Sin Marca, s|n., 1 atado, vapor (se ignora).

Sin marca, N.° 123, 1 cajón, vapor (se ignora).

El Jefe
v17 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N.° 533 R. ó 101 R. de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este termino, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Arturo Mutze, s|n., 1 cajón, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 8 de 1930.

Marca Villalonga, s|n., 3 cajones, vapor Londres, fecha de entrada Septbre. 2 de 1930.

Marca Villalonga, s|n., 4 cajones, vapor Londres, fecha de entrada Septbre. 25 de 1930.

Marca Villalonga, s|n., 2 esq., vapor Londres, fecha de entrada Septiembre de 1930.

Marca R. Huler, N.° 945, 1 paquete, vapor Judier, fecha de entrada Agosto 6 de 1930.

Marca Bartlett, N.° 1, 1 paquete, vapor C. Macbelh, fecha de entrada Septiembre 19 de 1930.

Marca P. Company, N.° 1|3, 3 bultos, vapor Marlara, fecha de entrada Octubre 16 de 1930.

Marca Etchegoyen y Cía., s|n., 1 cajón, vapor Liguria, fecha de entrada Octubre 18 de 1930.

Marca A. R. C. O., s|n., 1 cajón, vapor Etchegoyen, fecha de entrada Octubre 22 de 1930.

Juan Court, s|n., 1 paquete, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Septiembre 11 de 1930.

Marca Emilio López, s|n., 1 paquete, vapor Londres, fecha de entrada Septiembre 10 de 1930.

Marca Juan Umtiglio, s|n., 1 paquete, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

Marca E. Acevedo de Luez, s|n., 2 damajuanas, vapor Lambaré, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 748 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 748-R-930

Marca C. G. Rospetter, s|n., 6 caños, vapor Solón, paquete 6401, fecha de entrada Octubre 6 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 749 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 749-R-930

Marca, en triángulo: 170 Soute, número 1412|41, 1 fardo, vapor S. Amleu, paquete 6270, fecha de entrada Octubre 2 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 750 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 750-R-930

Marca, en diamante: 644, Nos. 1150-1211, 62 cajones, vapor C. Emfress, paquete 6802, fecha de entrada Octubre 25 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 71-R, o 71 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 71-1931

Marca Pulgar, sin número, 5 bolsas, vapor Thirezina, paquete 8050, fecha de entrada Febrero 19 de 1925.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 72 R, o 72-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 72-1931

Marca Amo Socia, número 1, 1 cajón, vapor Eglantier, paquete 8160, fecha de entrada Diciembre 24 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 73 R, o 73-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 73-1931

Marca W., sin número, 1 cajón, vapor H. Hugo Stinnes, paquete 8161, fecha de entrada Diciembre 24 de 1928.

El Jefe
v1 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 74 R, o 74-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 74-1931

Marca A. B. C., sin número, 1 atado, vapor Montferland, paquete 8288, fecha de entrada Diciembre 29 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 753 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 753-R-930

Marca Gerit, N.° 1|3, 3 esq., vapor Forlín, paquete 2493, fecha de entrada Abril 15 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 784 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 784-R-930

Marca C. M., N.° 351, 1 cajón, vapor Duilio, paquete 6801, fecha de entrada Octubre 25 de 1928.

El Jefe
v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 785 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 785-R-930

Marca K. L. L. F., N.° 867|96, 30 cajones, vapor Gelria, paquete 2477, fecha de entrada Abril 13 de 1928.

El Jefe

v4 agos'o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y gos N.° 787 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 787-R-930

Marca Mitchell B., N.° 328|33, 6 cajones, vapor Almanzora, paquete 6808, fecha de entrada Octubre 25 de 1928.

El Jefe

v4 agos'o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 788 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 788-R-930

Marca, en cuadro: 340, arriba W. C., N.° 5341|44, 4 cajones, vapor B. Marú, paquete 6306, fecha de entrada Octubre 2 de 1928.

El Jefe

v4 agos o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 75 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 75-R-931

Marca J. J. C., abajo: 175, N° 184. 1 cajon, vapor Escaul, paquete 1634, fecha de entrada Abril 23 de 1924.

El Jefe

v4 agos'o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 76 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 76-R-931

Marca S. H. C., N.° 32, 1 cajón, vapor S. Marinier, paquete 5427, fecha de entrada Diciembre 23 de 1924.

El Jefe

v4 agos'o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 76 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N° 76 —R— 931

Marca A. O. C., s|n., 4 tambores, vapor Navegator, paquete 6613, fecha de entrada Noviembre 15 de 1927.

El Jefe

v4 agos'o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 78 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 78-R-931

Marca Robert Pusterla, N.° 16, 1 cajon, vapor Cir. inus, paquete 7782, fecha de entrada Diciembre 6 de 1928.

El Jefe

v4 agos'o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 79 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 79-R-931

Marca E. M. P., Nos. 2990|3000. 11 cajones, vapor Ipanema, paquete 2476, fecha de entrada Abril 13 de 19[illegible]

El Jefe

v4 agos'o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 80 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 80-R-931

Marca J. F. L; N.° 1581/11 esq. vapor Artus, paquete 5618, fecha de entrada Noviembre 29 de 1926.

El Jefe

v4 agos'o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 81 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 81-R-931

Marca Luar, s|n., 2 bolsas, vapor Formose, paquete 7675, fecha de entrada Diciembre 1.° de 1928.

El Jefe

v4 agos'o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 82 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 82-R-931

Marca Standart, s|n., 2 tambores, vapor Tritón, paquete 102, fecha de entrada Enero 7 de 1929.

El Jefe

v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 58 1931 o 58 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 58-1931

Marca Rodolfo Llanisl, número 1, 1 fardo, vapor El Argentino, paquete 7671, fecha de entrada Diciembre 17 de 1928.

El Jefe

v4 agos'o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 59 1931 o 59 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 59-1931

Marca J. G. y C., sin número, 100 cajones, vapor P. Guraimá, paquete 6708, fecha de entrada Octubre 21 de 1928.

El Jefe

v4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan correspondientes al expediente de rezagos número 60 1931 o 60 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 60-1931

Marca D. C., número 616, 1 cajón, vapor Flandria, paquete 7494, fecha de entrada Noviembre 21 de 1928.

El Jefe

v4 agos'o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 61 1931 o 61 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 61-1931

Marca C. M. D. G. C., números 301, 17 y 18, 3 cajones, vapor G. César, paquete 7287, fecha de entrada Noviembre 15 de 1928.

El Jefe

v4 agos'o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 62-1931 o 62 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 62-1931

Marca En diamante M., número 4, 1 cajón, vapor Alcántara, paquete 7063, fecha de entrada Noviembre 5 de 1928.

El Jefe

v4 agos'o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, **correspondientes al expediente de** rezagos número 63-1931 o 63 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 63-1931

Marca En diamante P. M., número 9426, 1 cajón, vapor Alcántara, paquete 7063, fecha de entrada Noviembre 5 de 1928.

El Jefe

v4 agos'o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 64-1931 o 64 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 64-1931

Marca G. W., número 528, 1 cajón, vapor Alcántara, paquete 7063, fecha de entrada Noviembre 5 de 1928.

El Jefe

v4 agos'o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 213 M. o 218 M. 1931, de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca H. y S. Orden, número 27355, 1 cajón, vapor Baden, fecha de entrada Noviembre 3 de 1930.

Marca J. B. U., número 30216, 1 cajón, vapor Baden, fecha de entrada Noviembre 3 de 1930.

Marca A. R. Carlo, sin número, 1 cajón, vapor G. Césare, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca G. Vallevella, sin número, 1 caja, vapor G. Césare, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca G. Mirotti, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca N. P. N. F. de la Fuente, número 1, 1 cajón, vapor Florida, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca Galli Hnos., sin número, 1 fardo, vapor Florida, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca G. Comer, sin número, 1 paquete, vapor Alcantara, fecha de entrada Noviembre 11 de 1930.

Marca F. Campos, sin número, 1 paquete, vapor Alcantara, fecha de entrada Noviembre 11 de 1930.

Marca G. W. Orden, número 636, 1 cajón, vapor Gral. Mitre, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca Tomás y Cía., número 114792, 1 cajón, vapor W. Prince, fecha de entrada Noviembre 10 de 1930.

Marca Federico Schmitr, sin número, 1 paquete, vapor H. Prince, fecha de entrada Noviembre 7 de 1930.

Marca M. Vananillo, número 1, 1 cajón, vapor General San Martín, fecha de entrada Noviembre 14 de 1930.

Marca J. Costa, número 66, 1 paquete, vapor Massilia, fecha de entrada Noviembre 14 de 1930.

Marca H. Lerin y Cía., número 1, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada Noviembre 18 de 1930.

Marca Juan Brester, sin número, 1 paquete, vapor Bayerú, fecha de entrada Noviembre 24 de 1930.

Marca Cottin Hnos. y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 23 de 1930.

Marca S. Foresaly, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, fecha de entrada Noviembre 3 de 1930.

Marca C. G. Giulio, sin número, 1 paquete, vapor G. Césare, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca Grauparlo Adolfo, sin número, 1 atado, vapor G. Césare, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca Juan B. López, sin número, 1 cajón, vapor A. Delfino, fecha de entrada Noviembre 16 de 1930.

Marca G. Memabeniga, sin número, 1 paquete, vapor Conte Verde, fecha de entrada Noviembre 18 de 1930.

Marca F. García, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 23 de 1930.

Marca A. Souza Vestra, sin número, 1 baúl, vapor Bayerú, fecha de entrada Noviembre 24 de 1930.

Marca A. Souza Vestra, sin número, 1 baúl, vapor Bayerú, fecha de entrada Noviembre 24 de 1930.

Marca A. Souza Vestra, sin número, 1 baúl, vapor Bayerú, fecha de entrada Noviembre 24 de 1930.

Marca A. Souza Vestra, sin número, 1 baúl, vapor Bayerú, fecha de entrada Noviembre 24 de 1930.

Marca F. Pérez, sin número, 1 lio, vapor Sierra Morena, fecha de entrada Noviembre 26 de 1930.

Marca P. Fraga Castro, sin número, 1 lio, vapor Sierra Morena, fecha de entrada 26 de Noviembre de 1930.

Marca G. Cobas, sin número, 1 lio, vapor Sierra Morena, fecha de entrada Noviembre 26 de 1930.

Marca E. B. de Morando, sin número, 1 lio, vapor Sierra Morena, fecha de entrada Noviembre 26 de 1930.

Marca R. Caumucci, sin número, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada Noviembre 28 de 1930.

Marca E. H. Linares, sin número, 1 fardo, vapor S. Ventana, fecha de entrada Noviembre 6 de 1930.

Marca Carlos G. Possi, sin número, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada Octubre 7 de 1930.

El Jefe

v-13 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Nicanor Rivadeo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Codina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Páez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ovidio Dotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Santana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Atilio Arnignago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Isaac Colque**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Ayala, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — El Secretario. v-7 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Aristi Borelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Serrano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — El Secretario. v-7 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Negrette**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Merope Beltrami de Cingolani**, por sí y sus hijas menores, Delia Judith y Beatriz Elvira Cingolani, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don José Cingolani.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-3 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Nélida Magdalena Vicytes**, por sí y como tutora de sus hermanos, Olga Alcira y Estela Renée Vicytes, en su carácter de hijas legítimas del ex agente de la Policía de la Capital, don Francisco Vicytes.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-3 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Manuel Carlos Carli**, para su hijo menor, Héctor Carli, en su carácter de hijo legítimo de la ex Secretaria de la Escuela 31 del Consejo Escolar 13, doña María de la Paz Rosso de Carli.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-3 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Aurora Pazos**, en su carácter de hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Pazos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-3 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Carmen Blanca, María Magdalena Eleuteria y Judith Natividad Velázquez**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Benigno Velázquez.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-3 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Marta Rotela de Gutiérrez**, en su carácter de madre del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Amador Gutiérrez.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-3 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Elena y Ana María Pavia**, en su carácter de hijas legítimas de la ex jubilada, doña **Ana Finocchio de Pavia**.

Beunos Aires, Julio 28 de 1931. — El Prosecretario.
v-3 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Peralta de Lagraña**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don **Hilarion Lagraña.**
Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Prosecretario.
v-3 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Antonia María Sanguine de Bosco**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don **Roque Bosco.**
Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Prosecretario.
v-3 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja,, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Antonia Sánchez de Tur**, en su carácter de viuda del ex Peón de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Salvador Tur.**
Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Prosecretario.
v-3 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Inocencia Sardi de Casiete** y doña **Juana Casiete**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don **Juan Casiete.**
Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Prosecretario.
v-3 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Angela Auciello**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don **Francisco Antonio Auciello.**
Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Prosecretario.
v-3 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Matías Puertas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Secretario.
v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Tomás M. Nava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.
v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Martín Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.
v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.
v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Comiso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.
v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Balducci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.
v26 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio José González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.
v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Diégüez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.
v5 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Escribano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e1.° agosto s|pp. 9131 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cirilo Ferinchuk**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e1.° agosto s|pp. 9132 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arón Rabinovich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e1.° agosto spp. 9140 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Flora Guarnieri.**
Buenos Aires, 17 de Julio de 1931. — A. Marcó del Pont, secretario.
e1.° agosto s|p.p. 9127 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicasio Martínez Romero.**
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — E. A. Foster, secretario.
e1.° agosto s|p.p. 9128 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Egdell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — R. M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e1.° agosto s|p.p. 9129 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e1.° agosto s|p.p. 9130 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serafino Serafini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires. Julio 27 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9135 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Kelner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9136 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cayetano Taranto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9138 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Francisco Caló (a) Colocaló y Nicolás Magrini**, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.
e1.° agosto s|pp. N.° 8921 v5 sept.

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **María Comas Lazbal** o **María Comas Lazbal de Munteis**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. —Arturo A. Fauvety, secretario.
e-29 julio N.° 9.124-s.p.p.-v-2 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 31, de esta Ciudad, don Remigio Iriondo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Félix Fernando Romero**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Remigio Iriondo, Juez de Paz.
e7 julio s.p.p. N.° 9045 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Martín Miranda**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9139 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Isidoro Rosales Cambra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e1.° agosto s|pp. N.° 9137 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Reichmann**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9133 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Vanzini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9134 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Erich Propper**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 20 de 1931. —Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
e-29 julio N.° 9122-s.p.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Fafian**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-29 julio N.° 9123-sp.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Peloso**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Luis Barreneche, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e7 julio s.p.p. N.° 9047 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Fidel y Francisco Mansilla**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso.
e7 julio N°. 9054 s|p.p.v 11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Di Paula**, para que camparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e7 julio N°. 9058 s|p.p. v 11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Viola**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-27 junio 9.024-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Zaruzky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e7 julio N.° 9066-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sele Altman**, para que camparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
e7 julio N.° 9056 s|pp. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, a cargo Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bordiga**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e7 julio s.p.p. N.° 9041 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Clotet Solá y Juan Bertomeu**, para que en el término de treinta días, contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires Junio 25 de 1931.— Héctor F. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e7 julio s.p.p. N.° 9042 v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pascual Ganim**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e7 julio N.° 9063-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 37), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Jordio Timoschuk**.
Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Abel Miranda, secretario.
e-7 julio N.° 9036-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Isaac Akselman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-29 julio N.° 9.126-s.p.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Safirschtein**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e7 julio N.° 9051 s|pp. v11 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Dr. Adolfo Lascano, se cita y emplaza por 30 días, a los prófugos **Jeremías Parisi**, procesado por violación de los deberes de funcionario público y sustracción de documentos y a **Melchor Luis Durán**, procesado por defraudación y adulteración de documentos públicos, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley.
Mercedes, Junio 25 de 1931. — Francisco F. Burgos, secretario.
e7 julio s.p.p. N.° 9037 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Tomás Paduan**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, Secretaría N.° 67, Sr. Epifanio Sosa.
e-27 junio N.° 9.022-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Spinelli**, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-27 junio N.° 9.023-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Gamarra**, procesado por el delito de evasión, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo **con** las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique C. Jones**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-27 junio N.° 9.025-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Sarlengo o Ricardo La Rosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-27 junio N.° 9.026-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Gentile o Guintole o Giuntoli u Oreste G. Buttelli**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — E. Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e27 junio s|p.p. 9027 v3 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Cañas**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — R. S. Naón (h.), secretario.

e27 junio s|p.p. 9.028 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Celedonio y Adolfo Pagani**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio s|p.p. 9.029 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Chelia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e27 junio s|pp. 9015 v3 agosto

Por disposición del señor **Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital, Dr. Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Alfredo Plastino**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 junio s|pp. 9016 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 junio s|pp. 9017 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Remedios Martínez.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — H. García Juanicó, secretario.

e27 junio s.p.p. 9018 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 25, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Margarita Goldberger de Russo.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.

e27 junio s|pp. 9019 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Mobukoff**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e27 junio s|pp. 9020 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Norberto D. Robilio**, para que dentro del término de treinta días,, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, cale Lavalle y Uruguay 3er. piso.

e27 junio s|pp. 9021 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Esther Reinarte**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer **piso.**

e27 junio s|pp. 9030 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Jacinto Fuentes**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Aníbal Ponce de León, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9043 v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Deuis**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e7 julio N.° 9061-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Rosa o Carmen Rosa Gutiérrez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e7 julio s.p.p. N.° 9039 v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Carlos Federico Hardt**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 26 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e7 julio N°. 9048 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez doctor Rodolfo Ramos Oneto, emplázase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Rafael Santelmo**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e7 julio N.° 9062-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel González**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio N.° 9059-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado número 5, Secretaría número 30), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luciano Marcos Fontán**.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— A. F. Leguizamón, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9046 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Di Paola**, procesado por defraudación; **Domingo Giúdice**, procesado por estafa; **Manuel Somoza y Eulogio Fachado**, procesados por falso testimonio; **Isidoro Erviti**, procesado por defraudación y a **Manuel Feijó**, procesado por estafa, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e11 julio N.° 9086 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hugo Alberto Egdell**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9081 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique J. Schiatti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9085 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor **Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Piñeiro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 julio N°. 9052 s| p.p. v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Tedoro C. Farías**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9116 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Hermildo Quiroz**, procesado por infracción al artículo 189 del C. Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — **Patricio M. Coghlan, secretario.**

e 11 julio N.° 9071-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Sicarelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 8107 v28 agosto

Por disposición del señor Juez, doctor **Ramón Porcel de Paralta, (Juzgado número 2)**, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Eustaquio Fierro**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Abril 22 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-7 julio N.° 9053-s|p.p. v-11 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Peter M. Neeboor o Pietar Menno Nieboer**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e24 julio s|pp. N.° 9106 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Kilemnik, Nicolás Gobiet y Pablo Raynier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e24 julio s|pp. N.° 9108 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Nosti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e17 julio s|pp. 9098 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Chelia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 julio s|pp. 9099 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Caballini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
e-17 julio N.° 9095-s.p.p.-v-21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Facundo González y Angel Pinto**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
e-17 julio N.° 9096-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abeleuda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Adalgisa Spoletini de Liotti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.
Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e-17 julio N.° 9097-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Hoffman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 julio s|pp. 9100 v21 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Yacobuzi**, procesado por el delito de hurto, a fin de que compraezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e17 julio s|pp. 9101 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Gastón Coudau Camález**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
e17 julio s|pp. 9102 v21 agosto.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Salvador Ma. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Juan Monzón**, vecina que fué del 6.° Distrito del Departamento Colón, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría a cargo del infrascripto, a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
C. del Uruguay, Julio 13 de 1931. — El secretario.
e17 julio s|pp. 9103 v21 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Emilio Abecia**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estarsa derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — R. S. Naón, hijo, secretario.
e27 junio s|pp. N.° 9032 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita. llama y emplaza a **Salomón Goligorski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Ignacio Jorge Aibarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 julio s|pp. 9105 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, Juzgado Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Molinari de Camisa, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. Mendonça Paz, secretario.
e29 julio s|pp. N.° 9120 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco José Propato**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. de acuerdo con las disposición de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 julio s|p.p. 9090 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carlos Toja o Víctor Carlos Dalesson Alvarez o Alfredor Iriarte o Carlos Iribarne o Carlos Aguirre**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — F. Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 julio s|p.p. 9.091 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Gudac**.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. A. Marini, secretario. 3
e17 julio s|p.p. 9.092 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Budiselich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.
e17 julio s|p.p. 9.093 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Muleiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e17 julio s|p.p. 9.094 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Joaquín Meana**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e11 julio s|pp. 9079 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **José Oddone**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Roberto E. Chute, secretario.
e11 julio s|p.p. 9087 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Cachet o Cuchet**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e7 julio s.p.p. N.° 9040 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julio Canesa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e11 julio N.° 9080 v14 gosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Macurá y Esteban Plotnich**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-11 julio N.° 9083-s.p.p.-v-14 agosto.

El Juez Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Mercedes Ramona Soto de Falabella**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — César A. Fauvety, secretario.
e17 julio s|p.p. 9.089 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Ricardo Pensa, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio s.p.p. N.° 9044 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Pérez Colman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e-7 julio N.° 9035-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Salomón Kelmanzon**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-29 julio N.° 9121-s.p.p.-v-2 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e11 julio s|pp. 9078 v14 agosto.

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de D. **Alberto Celli**, por el término de treinta días dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — Enrique Ciraudy, secretario.

e-7 julio N.° 9034-s|p.p. v-11 agosto

e7 julio s|p.p. 964 v11 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por treinta días al prófugo **Agustín Grossi**, procesado por defraudación y adulteración de documentos públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa respectiva que se tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ley.

Mercedes, Junio 25 de 1931. — Ado. Francisco F. Burgos, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9038 v11 agosto

..El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña Concepción Calí, por el término de treinta días, dentro del cual, deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e7 julio N°. 9049 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita por treinta días, a la procesada **María Esther Fernández**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e11 julio s|pp. N.° 9077 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **José Bartolomé Panero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e7 julio N.° 9065-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julia Lavista**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9084 s|pp. v14 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Norberto Fernández**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9104 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 40, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Trivella**.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9115 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Pollini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, camparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Gregorio Alberto Soldini; Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N°. 9057 s|p.p. v11agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplazo, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Kogan**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio N°. 9055 s|. p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Daniel Bevilacqua**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer ipso.

e24 julio s|pp. N.° 9109 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mario Cotes o Cores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9110 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Ortega**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9111 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9112 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Mariano Meira**, procesado por depositario infiel, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9113 v28 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Alvarez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio N°. 9053 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 59, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Moisés Lisfchitz**.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9114 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **González Perelis**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N.° 9067-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Arigone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9117 v28 agosto

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 155.444

MI CAMARADA

Julio 18 de 1931. — Adolfo Hauskeer Belgrano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, menos papeles pintados, cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel, biblioratos y clasificadores, piedras litográficas, aparatos, máquinas y útiles para la encuadernación, mapas, esferas, pizarrones, cuadros murales, mesas de dibujo, bancos escolares, plumas, lápices, tinteros, sellos de metal y goma, papeles y telas preparadas para la reproducción, pizarras, de la clase 18. — Aviso 37.889.

v4 agosto

Acta N.° 155.348

"Casa Escasany"

Julio 15 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 37.628.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — **D. Ehuletche**, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional